DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MIÉRCOLES 28
de febrero de 2024

NÚMERO 41

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 11822

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 11829

Elección de plazas. Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 11841

Elección de plazas. Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 11853

Elección de plazas. Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a losefectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 11862

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" (ADISMONTA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 11875

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" (APRODERVI), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 11919

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" (ARJABOR), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 11963

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" (Campiña Sur), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 12007

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" (Cáparra), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España..... 12051

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" (DIVA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 12095

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 12138

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" (La Serena), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 12182

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (La Siberia), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. 12228

Convenios. Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (Sierra de San Pedro-Los Baldíos), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España..... 12273

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 524/2023..... 12319

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 357/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 12320

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, para la ampliación de potencia de la instalación fotovoltaica flotante "Sierra Brava 2.0", ubicada en el término municipal de Zorita, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/19. 12321

Autorización ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por José Luis Artaloytia Encinas, en el término municipal de Alcuéscar. 12325

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 11,91 ha de almendros en el polígono 3, parcelas 91 y 241, promovido por Benito Solís Rollán, en el término municipal de Don Álvaro. Expte.: IA23/0242..... 12340

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de conjunto edificatorio turístico, cuya promotora es Comunidad Thubten Dhargye Ling, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA23/568..... 12363

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 11,35 ha de olivar intensivo en el polígono 11, parcela 273, a ubicar en el término municipal de Bienvenida, promovido por Mercedes Gómez de las Cortinas González. Expte.: IA23/0641..... 12386

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural, cuya promotora es Hacienda Noal, SL, en el término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres). Expte.: IA23/1122. 12408

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plan de formación. Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se aprueba el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el año 2024 y se realiza la convocatoria de las actividades formativas. 12432

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 627/2021..... 12662

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024..... 12664

Información pública. Anuncio de 13 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de envases de plásticos de Ondupet, SL, de Almendralejo. Expte.: AAU23/126. . 12666

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)"". Término municipal: Aliseda (Cáceres). Expte.: AT-9562. 12671

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 19 de febrero de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-42-F en la localidad de Cáceres. 12675

Ayuntamiento de Cáceres

Personal funcionario. Anuncio de 20 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 12676

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano polígono 16, parcela 4725 (c/ Francisco Pizarro, 11). 12677

Ayuntamiento de Zafra

Personal funcionario. Anuncio de 14 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. 12678

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024060757)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 30 de enero de 2024 (DOE núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 2 de abril de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8342**	BORDALLO MEJIAS, MARIA ENCARNACION	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Promoción interna
2	***7956**	IZQUIERDO GARCIA, LUIS MIGUEL	7BG2400055		Gerencia de Plasencia		Promoción interna
3	***9013**	GONZALEZ GARCIA, CONCEPCION	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Promoción interna
4	***1688**	IZQUIERDO GARCIA, MARIA ESTHER	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Promoción interna
5	***6884**	AMORES TEJEDA, RUTH MACARENA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Promoción interna
6	***8131**	FUENTES BERJANO, ROSA MARIA	2BP2400018		EAP Almendralejo San José		Promoción interna
7	***1966**	HINOJOS LEON, FRANCISCO	4BP2400019		CS Llerena-CPF Llerena		Promoción interna
8	***6034**	PASTOR SANCHEZ, VERONICA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Promoción interna
9	***6422**	SARDIÑA MAYORAL, ANDRES MIGUEL	0402		Hospital de Zafra		Promoción interna
10	***9129**	BOTE GRAZINA, MARIA SUSANA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
11	***4057**	VELLARINO DEL BARCO, MARIA DE LOS REMEDIOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
12	***0729**	SCALISE ARIAS, SEBASTIAN VICENTE	1BP2400109		CS Valdepasillas		Libre
13	***0586**	MARTIN GALLARDO, ISABEL SACRAMENTO	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
14	***1878**	CORREAS BRAVO, ANGEL	8BG2400021		Gerencia de Navalmoral		Libre
15	***8461**	ANDUJAR QUIROS, NURIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
16	***6632**	MASA REDONDO, PEDRO JOSE	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
17	***1019**	CASADO IGLESIAS, FELIX	1BP2400111		CS Valverde de Leganés		Libre
18	***9549**	CALVO MONTERO, MARIA FELISA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
19	***1859**	SANSON REGUEIRO, SARAY	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***7424**	GOMEZ PASCUAL, MARIA JESUS	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
21	***5892**	PRIETO LABRADOR, VICENTE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
22	***5675**	VIVAS GALEANO, MARIA ANGELES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
23	***8319**	GONZALEZ MATE, JESUS CRISTOFER	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
24	***8210**	GARCIA HERNANDEZ, ROSA MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
25	***5390**	BERMEJO PAVON, YOLANDA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
26	***7184**	AMAYA PIRIZ, LAURA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
27	***8082**	RODRIGUEZ GORDILLO, EVA MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
28	***0420**	SANCHEZ BRAVO, ROSA MARIA	7BG2400052		Hospital Virgen del Puerto -Gerencia de Plasencia		Libre
29	***0008**	IGLESIAS COLLADO, JOSE LUCIANO	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
30	***4641**	RAMOS GUERRA, BEATRIZ	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
31	***2602**	MORENO GRANDE, MARIA JOSE	5BP2400064		CS Logrosan		Libre
32	***8497**	CACERES BENITEZ, ANA ISABEL	3BP2400034		CS Zalamea de la Serena		Libre
33	***7246**	ALONSO MARTIN, ALICIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
34	***7048**	BECERRA CANTERO, GUADALUPE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
35	***5079**	NIETO SANCHEZ, MARIA FATIMA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
36	***6134**	MAXIMIANO DIAZ, MANUEL	3BP2400037		Auxiliar Administrativo de Apoyo.ECA Castuera-CS Castuera		Libre
37	***4613**	REBOLLO MELLADO, MARIA DOLORES	3BP2400013		CS Don Benito Oeste		Libre
38	***7206**	DURAN MEJIAS, PEDRO MANUEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***6635**	MERA GALLEGO, ANA BELEN	2BP2400031		EAP Guareña		Libre
40	***0183**	SORIANO JIMENEZ, MARTA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
41	***6842**	GARCIA MENDOZA, ANA MARIA	7BG2400053		Hospital Virgen del Puerto - Gerencia de Plasencia		Libre
42	***2693**	GIMENEZ GONZALEZ, RUBEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
43	***7807**	MACIAS PINGARRON, ANGELA CRISTINA	1BP2400079		CS Suerte de Saavedra		Libre
44	***7785**	ROSCO AVALO, ROSA MARIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Discapacidad
45	***4942**	BENITO NEILA, CARLOS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
46	***6417**	CARMONA GARCIA, LUISA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
47	***6383**	ROMERO MUÑOZ, MARIA MERCEDES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
48	***1228**	LEO GIL, BEATRIZ	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
49	***5971**	SILVA ANTUNEZ, ASTRID	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
50	***1260**	PULIDO MATEOS, MARIA NELIDA	0601		Hospital de Coria		Libre
51	***8208**	MORA DIAZ, MARIA ISABEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
52	***5068**	GARCIA DE LA PIEDAD, JOSE LUIS	1BP2400044		CS San Fernando		Libre
53	***3637**	SUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL JESUS	1BP2400023		Auxiliar Administrativo de Apoyo. CS Olivenza		Libre
54	***1004**	MATEOS GARCIA, RAUL	5BP2400052		CS Talavan		Libre
55	***3320**	DOMINGUEZ VICIOSO, TAMARA	6BP2400003		CS Coria		Libre
56	***7060**	REDONDO CLEMENTE, MARIA LOURDES	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
57	***8926**	FLORES MERCHAN, SARA	2BP2400024		EAP Almendralejo San Roque		Libre

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***9795**	RAMOS LOPEZ, MARIA DEL PILAR	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
59	***0898**	ANTON REDONDO, MONICA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
60	***9204**	MARTELO SORIANO, FATIMA BELEN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
61	***6646**	MARTIN LOPEZ, MARIA ANGELES	0601		Hospital de Coria		Libre
62	***7632**	MARTIN PRIETO, ANTONIA JOSE	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
63	***0258**	HOLGADO BEJARANO, ANTONIO JAVIER	2BP2400029		EAP Cordobilla de Lácara		Libre
64	***2023**	IZQUIERDO ELIZO, MILAGROS	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
65	***6327**	PARRA LOPEZ, MARIA JOSEFA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
66	***4252**	JIMENEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	2BP2400037		EAP Urbano I		Libre
67	***2785**	VILAR LAGAR, JOSE ANTONIO	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
68	***4599**	PERDIGON CABALLERO, GEMA	2BP2400043		EAP Urbano II		Libre
69	***5231**	PEREIRA JIMENEZ, CRISTINA	2BP2400044		EAP Urbano II		Libre
70	***0625**	NUÑEZ MARTINEZ, ROCIO	2BP2400020		EAP Almendralejo San José		Libre
71	***6793**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RICARDO	2BP2400016		EAP Aceuchal		Libre
72	***2997**	ARANGUREN GONZALO, ALEJANDRO	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
73	***6708**	JIMENEZ DIAZ, CARMEN	1BP2400102		CS Villanueva del Fresno		Libre
74	***5515**	PORTILLO MORENO, FRANCISCA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
75	***8721**	LOPEZ MONAGO, ANA	3BP2400018		CS Navalvillar de Pela		Libre
76	***4425**	LOPEZ GOMEZ, SANDRA	4BP2400013		CS Fuente del Maestre		Libre

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***5220**	DELGADO RONCERO, RUBEN JOSE	0601		Hospital de Coria		Libre
78	***8224**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	7BP2400030		CS Plasencia II (SUR) CN Malpartida de Plasencia		Libre
79	***9365**	DA SILVA PAVON, JUAN LUIS	0402		Hospital de Zafra		Libre
80	***5791**	ROSADO BERNALDEZ, MARIA LUZ	0601		Hospital de Coria		Libre
81	***4847**	CALVO SANTANA, RAQUEL	4BP2400007		CS Fregenal de la Sierra- CPF Fregenal		Discapacidad
82	***1300**	CACERES ARROYO, YOLANDA	8BP2400014		CS Talayuela		Discapacidad
83	***0556**	CERRO CORDERO, PUERTO BELEN	0601		Hospital de Coria		Discapacidad
84	***7986**	CALDERON MORALES, ALMUDENA	4BP2400014		CS Fuente del Maestre		Discapacidad
85	***5467**	MAYORAL SANCHEZ, JOSE ANTONIO	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Discapacidad
86	***9449**	PARRA SANTOS, IRENE	4BP2400020		CS Los Santos de Maimona		Discapacidad
87	***5695**	ZARCO MORATA, ABEL	0601		Hospital de Coria		Discapacidad
88	***7030**	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	6BP2400013		Auxiliar Administrativo de Apoyo - CS Coria		Discapacidad
89	***8550**	DE SAN JOSE MORENO, MARIA DEL CARMEN	4BP2400021		CS Los Santos de Maimona		Discapacidad
90	***0428**	APARICIO JABON, RICARDO	8BP2400017		CS Villanueva de la Vera		Discapacidad
91	***6791**	DELGADO MORENO, ADRIAN	4BP2400018		CS Llerena-CPF Llerena		Discapacidad
92	***8313**	ALVAREZ MARQUEZ, ESMERALDA	4BP2400002		CS Azuaga		Discapacidad
93	***0538**	RODRIGUEZ BRAVO, ENCARNACION	6BP2400008		CS Moraleja		Discapacidad

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060775)

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 19 de diciembre de 2023, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mimas atendiendo al orden de puntuación total obtenida y a las peticiones que se formularon.

A continuación, por Orden de 22 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se nombraron funcionarios en prácticas a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos desde el día 1 de febrero.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria dispone que con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Al no haberse producido la incorporación a las plazas adjudicadas, en el plazo de toma de posesión establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2023, se hace pública la relación de aspirantes que, sin figurar en las listas definitivas de aprobados, superaron todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, al reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Hacer pública la relación de plazas, que figuran en el anexo II de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes indicados en el punto primero, a efectos de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidad Administración Financiera.

Tercero. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo III.

Quinto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización podrá remitir modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

   Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Séptimo. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Octavo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***0123**	ALVARO	GÓMEZ	MARTA	16,683
***3360**	RODRÍGUEZ	CANO	GUADALUPE	16,675
***6665**	CAMINERO	OVEJERO	TERESA	16,036

ANEXO II

CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	INTERVENCIÓN GENERAL	39539910	TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	INTERVENCIÓN GENERAL	43377110	TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	INTERVENCIÓN GENERAL	9994	TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES.

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.

- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL.

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA.

ANEXO III

Fecha: 1 de marzo de 2024.

Lugar: Sala de Juntas (Módulo I planta primera III Milenio).

Avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Hora: 11:00 horas.

ANEXO IV

Presidenta:

— Carmen María Paz Álvarez.

Vocales:

— M. Antonia Rubiales Barrera.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

Secretario:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	**ESPECIALIDAD**	
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a____ de _____ 2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales. • Datos judiciales Se tratan datos especialmente protegidos.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060776)

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 19 de diciembre de 2023, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mimas atendiendo al orden de puntuación total obtenida y a las peticiones que se formularon.

A continuación, por Orden de 22 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247 de 28 de diciembre), se nombraron funcionarios en prácticas a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos desde el día 1 de febrero.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria dispone que con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Como consecuencia de las renuncias presentadas hasta la fecha, hacer pública la relación de aspirantes que, sin figurar en las listas definitivas de aprobados, superaron todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, al reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Hacer pública la relación de plazas, que figuran en el anexo II de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes indicados en el punto primero, a efectos de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidad Administración General.

Tercero. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo III.

Quinto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización podrá remitir modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho Anexo en el acto de elección de plazas.

   Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Séptimo. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Octavo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***3970**	SALVADOR	GONZÁLEZ	M.ª ÁNGELES	18,570
***2252**	MEGIAS	SANCHEZ	M.ª SOLEDAD	18,568

ANEXO II

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39191110	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	42905610	ADMINISTRATIVO/A	GUAREÑA		18	C.1	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES.

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.

- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL.

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA.

ANEXO III

Fecha: 1 de marzo de 2024 .

Lugar: Sala de Juntas (Módulo I planta primera III Milenio).

Avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Hora: 11:00 horas.

ANEXO IV

Presidenta:

— Carmen María Paz Álvarez.

Vocales:

— M. Antonia Rubiales Barrera.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

Secretario:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	**ESPECIALIDAD**	
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____a____de_____2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales. • Datos judiciales Se tratan datos especialmente protegidos.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060777)

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE n.º 224, de 22 de febrero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre), se convocó a los/as aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 19 de diciembre de 2023, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mimas atendiendo al orden de puntuación total obtenida y a las peticiones que se formularon.

A continuación, por Orden de 22 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se nombraron funcionarios en prácticas a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos desde el día 1 de febrero.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria dispone que con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Al no haberse producido la incorporación a las plazas adjudicadas, en el plazo de toma de posesión establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2023, se hace pública la relación de aspirantes que, sin figurar en las listas definitivas de aprobados, superaron todas las pruebas selectivas por el orden de puntuación total alcanzada, al reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Hacer pública la relación de plazas, que figuran en el anexo II de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes indicados en el punto primero, a efectos de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidad Agentes del Medio Natural.

Tercero. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo III.

Quinto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Séptimo. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Octavo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD AGENTES DEL MEDIO NATURAL

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***3717**	GONZÁLEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO MANUEL	16,577
***3941**	APARICIO	IGLESIAS	DIEGO	16,571

ANEXO II

CUERPO ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA	2602	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	TALARRUBIAS	H.E.	18	MN2 C	S.N.
GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA	42271010	AGENTE DEL MEDIO NATURAL	HOYOS	H.E.	18	MN2 C	S.N.

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES.

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.

- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL.

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA.

ANEXO III

Fecha: 1 de marzo de 2024.

Lugar: Sala de Juntas (Módulo I planta primera III Milenio).

Avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Hora: 11:00 horas.

ANEXO IV

Presidenta:

— Carmen María Paz Álvarez.

Vocales:

— M. M. Antonia Rubiales Barrera.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

Secretario:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento de funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en las listas definitivas, han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060778)

Por Resolución de 21 de noviembre de 2023 (DOE n.º 22,4 de 22 de noviembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran al acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mimas atendiendo al orden de puntuación total obtenida y a las peticiones que se formularon.

A continuación, por Orden de 22 de diciembre de 2023 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se nombraron funcionarios en prácticas a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos desde el día 16 de marzo.

La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria dispone que con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Como consecuencia de las renuncias presentadas hasta la fecha, hacer pública la relación de aspirantes que, sin figurar en las listas definitivas de aprobados, superaron todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, al reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Hacer pública la relación de plazas, que figuran en el anexo II de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes indicados en el punto primero, a efectos de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, correspondientes a la Especialidades que a continuación se indican:

— Administración General.

— Auxiliar de Informática.

— Auxiliar de Laboratorio.

Tercero. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo III.

Quinto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo IV. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Cuando la plaza elegida esté identificada en el anexo I con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización podrá remitir modelo que figura como anexo V a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución o presentarla en el acto de elección. Enviada la autorización con antelación, deberá aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as la plaza elegida por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Séptimo. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, los/as aspirantes serán nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Octavo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

CUERPO AUXILIAR

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***8376**	PÉREZ	MARQUEZ	MILAGROS	18,645
***3941**	ÁLVAREZ	MACIAS	JUAN DIEGO	18.636

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***7958**	LABRADOR	LUIS	FERNANDO CASIMIRO	19,956

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE LABORATORIO

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTOS TOTALES
***6448**	MADRIGAL	MARTÍNEZ	MÓNICA	18,260

ANEXO II

CUERPO AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	D. G. DE FUNCIÓN PUBLICA	684	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA	JP2	16	D.1 JP2	OAC GENERAL
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	4773	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D. G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL	43166710	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	MÉRIDA		16	D.1	

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE LABORATORIO

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	13034	AUXILIAR DE LABORATORIO	BADAJOZ		16	D.1	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	13059	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	U.A. ZAFRA
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	13077	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2128	AUXILIAR DE LABORATORIO	ALMENDRALEJO		16	D.1	
AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	D. G. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5242	AUXILIAR DE LABORATORIO	CÁCERES		16	D.1	

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES.

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.

- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

GENERAL.

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA

ANEXO III

Fecha: 1 de marzo de 2024

Lugar: Sala de Juntas (Módulo I planta primera III Milenio)

Avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Hora: 11:00 horas.

Especialidades

— Administración General.

— Auxiliar de Informática.

— Auxiliar de Laboratorio.

ANEXO IV

Presidenta:

— Carmen María Paz Álvarez.

Vocales:

— M. Antonia Rubiales Barrera.

— María Isabel Benítez Díaz.

— María del Pilar Cáceres Téllez.

Secretario:

— José Antonio Pacheco Álvarez.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	**ESPECIALIDAD**	
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____a____de_____2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos laborales. • Datos judiciales Se tratan datos especialmente protegidos.

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" (ADISMONTA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.
(2024060669)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" (ADISMONTA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA" (ADISMONTA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" (ADISMONTA), en adelante GAL ADISMONTA, con sede en ctra. Cáceres, EX-206, km 34,800, en el municipio de Torre de Santa María, (Cáceres), con NIF n.º G10177327, representado por su presidente Don Alberto Santiago Buj Artola, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 30 de octubre de 2019 y facultado/a para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL ADISMONTA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y

de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL ADISMONTA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL ADISMONTA, se establece que las relaciones entre el GAL ADISMONTA y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coor-

dinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL ADISMONTA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja" (ADISMONTA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL ADISMONTA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.186.664,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a

la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL ADISMONTA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL ADISMONTA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL ADISMONTA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL ADISMONTA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL ADISMONTA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL ADISMONTA deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL ADISMONTA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL ADISMONTA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el

Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL ADISMONTA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL ADISMONTA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL ADISMONTA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL ADISMONTA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL ADISMONTA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL ADISMONTA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL ADISMONTA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL ADISMONTA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL ADISMONTA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL ADISMONTA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL ADISMONTA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL ADISMONTA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL ADISMONTA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL ADISMONTA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL ADISMONTA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL ADISMONTA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL ADISMONTA pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL ADISMONTA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL ADISMONTA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL ADISMONTA. Los datos e indica-

dores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL ADISMONTA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL ADISMONTA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo

dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que

se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL ADISMONTA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL ADISMONTA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL ADISMONTA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local Adismonta,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.792.498,50	597.499,50	2.389.998,00
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	597.499,50	199.166,50	796.666,00
TOTAL	2.389.998,00	796.666,00	3.186.664,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) comprende una superficie de 962,68 km^2 y abarca una población de 17.342 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-

mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

      b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para

el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales,

con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" (APRODERVI), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060670)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" (APRODERVI), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS-IBORES-JARA" (APRODERVI), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" (APRODERVI), en adelante GAL APRODERVI, con sede en Paseo de Extremadura, 6, en el municipio de Cañamero, (Cáceres), con NIF n.º G10205268, representado por su presidenta Doña M.ª Ángeles Díaz Benito, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 16 de octubre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL APRODERVI, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021

por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL APRODERVI fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL APRODERVI, se establece que las relaciones entre el GAL APRODERVI y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL APRODERVI, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara" (APRODERVI), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas-Ibores-Jara", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL APRODERVI.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.168.474,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL APRODERVI aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL APRODERVI, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL APRODERVI, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL APRODERVI de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL APRODERVI como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL APRODERVI deberá ajustarse, además de a la Estra-

tegia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL APRODERVI, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL APRODERVI asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del

Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL APRODERVI como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL APRODERVI se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL APRODERVI garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL APRODERVI pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL APRODERVI realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL APRODERVI aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL APRODERVI servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL APRODERVI nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL APRODERVI y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL APRODERVI pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL APRODERVI y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL APRODERVI velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL APRODERVI, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL APRODERVI queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL APRODERVI deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL APRODERVI, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL APRODERVI pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL APRODERVI la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL APRODERVI comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL APRODERVI. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL APRODERVI la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL APRODERVI velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Euro-

peo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL APRODERVI está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL APRODERVI, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL APRODERVI.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	La Presidenta del Grupo de Acción Local Aprodervi,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D.ª M.ª ÁNGELES DÍAZ BENITO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS-IBORES-JARA (APRODERVI)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.782.266,63	594.088,87	2.376.355,50
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	594.088,88	198.029,62	792.118,50
TOTAL	2.376.355,51	792.118,49	3.168.474,00

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS-IBORES-JARA (APRODERVI)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara (APRODERVI) comprende una superficie de 2.546,63 km^2 y abarca una población de 12.455 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso (Navatrasierra).

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-

mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

      b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para

el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamen-

te que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio,

viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas

de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacena-

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

miento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" (ARJABOR), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060671)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" (ARJABOR), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO" (ARJABOR), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" (ARJABOR), en adelante GAL ARJABOR, con sede en Avda. Constitución, 2, en el municipio de Navalmoral de la Mata, (Cáceres), con NIF n.º G10171270, representado por su presidente D. Carlos Utrilla Arellano, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 7 de noviembre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL ARJABOR, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultu-

ra, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL ARJABOR fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL ARJA-

BOR, se establece que las relaciones entre el GAL ARJABOR y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL ARJABOR, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo" (ARJABOR), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL ARJABOR.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.051.817,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas

cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL ARJABOR aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL ARJABOR, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL ARJABOR, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés

directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL ARJABOR de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL ARJABOR como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL ARJABOR deberá ajustarse, además de a la Estrategia

de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL ARJABOR, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL ARJABOR asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL ARJABOR como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL ARJABOR se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL ARJABOR garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL ARJABOR pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL ARJABOR realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL ARJABOR aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL ARJABOR servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL ARJABOR nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL ARJABOR y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL ARJABOR pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL ARJABOR y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL ARJABOR velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL ARJABOR, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL ARJABOR queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL ARJABOR deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL ARJABOR, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL ARJABOR pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL ARJABOR la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL ARJABOR comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL ARJABOR. Los datos e indica-

dores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL ARJABOR la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL ARJABOR velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Euro-

peo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL ARJABOR está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL ARJABOR, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL ARJABOR.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local Arjabor,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D. CARLOS UTRILLA ARELLANO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO (ARJABOR)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.716.647,06	572.215,69	2.288.862,75
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	572.215,69	190.738,56	762.954,25
TOTAL	2.288.862,75	762.954,25	3.051.817,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CAMPO ARAÑUELO (ARJABOR)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo (ARJABOR) comprende una superficie de 1.027,69 km^2 y abarca una población de 35.578 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Almaraz, Belvís de Monroy (Casas de Belvís), Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada (Baldío), El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Talayuela (La Barquilla, Barquilla de Pinares, El Centenillo y Santa María de las Lomas), Pueblonuevo de Miramontes, Tiétar, Valdecañas de Tajo (Valdemoreno) y Valdehúncar.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un

lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" (Campiña Sur), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060672)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" (Campiña Sur), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR" (CAMPIÑA SUR), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" (Campiña Sur), en adelante GAL Campiña Sur, con sede en c/ Muñoz Crespo, 15, en el municipio de Azuaga, (Badajoz), con NIF n.º G06209985, representado por su presidente Don Andrés Ortiz Chacón, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 27 de julio de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL Campiña Sur, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como

las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL Campiña Sur fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del Gal Campiña Sur, se establece que las relaciones entre el Gal Campiña Sur y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL Campiña Sur, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" (Campiña Sur), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL Campiña Sur.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.100.367,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas

cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL CAMPIÑA SUR aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL CAMPIÑA SUR, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL CAMPIÑA SUR, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés

directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL Campiña Sur de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL Campiña Sur como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL Campiña Sur deberá ajustarse, además de a la Es-

trategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL Campiña Sur, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL Campiña Sur asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del

Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL Campiña Sur como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL Campiña Sur se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL Campiña Sur garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL Campiña Sur pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL Campiña Sur realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL Campiña Sur aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL Campiña Sur servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL Campiña Sur nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL CAMPIÑA SUR y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL Campiña Sur pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL Campiña Sur y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL Campiña Sur velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL Campiña Sur, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL Campiña Sur queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL Campiña Sur deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL Campiña Sur, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL Campiña Sur pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL CAMPIÑA SUR la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL Campiña Sur comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL Campiña Sur. Los datos e indica-

dores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL Campiña Sur la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL Campiña Sur velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho

texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar

los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL CAMPIÑA SUR está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL CAMPIÑA SUR, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL CAMPIÑA SUR.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local Campiña Sur,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D. ANDRÉS ORTIZ CHACÓN

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR (CAMPIÑA SUR)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.743.956,44	581.318,81	2.325.275,25
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	581.318,81	193.772,94	775.091,75
TOTAL	2.325.275,25	775.091,75	3.100.367,00

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR (CAMPIÑA SUR)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Centro de desarrollo rural Campiña Sur (Campiña Sur) comprende una superficie de 2.699,01 km^2 y abarca una población de 29.317 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Ahillones, Azuaga (La Cardenchosa), Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa (Los Rubios), Higuera de Llerena (Rubiales), Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre (El Raposo), Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un

lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" (Cáparra), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060673)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" (Cáparra), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA" (CÁPARRA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras De Granadilla" (CÁPARRA), en adelante GAL CÁPARRA, con sede en Plza. Poblado del Pantano, s/n., en Poblado del Embalse de Gabriel y Galán, municipio de Guijo de Granadilla, (Cáceres), con NIF n.º G10276210, representado por su presidenta Doña Juliana Gutiérrez Mateos, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 15 de noviembre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL CÁPARRA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las dispo-

siciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL CÁPARRA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL CÁPARRA, se establece que las relaciones entre el GAL CÁPARRA y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL CÁPARRA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras De Granadilla" (CÁPARRA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras De Granadilla", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL CÁPARRA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 2.987.707,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL CÁPARRA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL CÁPARRA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL CÁPARRA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL CÁPARRA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL CÁPARRA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL CÁPARRA deberá ajustarse, además de a la Estrategia

de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL CÁPARRA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL CÁPARRA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de

la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL CÁPARRA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL CÁPARRA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL CÁPARRA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL CÁPARRA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL CÁPARRA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL CÁPARRA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL CÁPARRA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL CÁPARRA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL CÁPARRA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL CÁPARRA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL CÁPARRA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL CÁPARRA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL CÁPARRA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL CÁPARRA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL CÁPARRA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL CÁPARRA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL CÁPARRA pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL CÁPARRA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL CÁPARRA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL CÁPARRA. Los datos e indica-

dores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL CÁPARRA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL CÁPARRA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho

texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la

PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL CÁPARRA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL CÁPARRA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL CÁPARRA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegundo: Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	La Presidenta del Grupo de Acción Local Cáparra,
D.ª. MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D.ª. JULIANA GUTIÉRREZ MATEOS

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA (CÁPARRA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.680.585,19	560.195,06	2.240.780,25
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	560.195,07	186.731,68	746.926,75
TOTAL	2.240.780,26	746.926,74	2.987.707,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA (CÁPARRA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para la promoción y desarrollo de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla (CÁPARRA) comprende una superficie de 707,79 km^2 y abarca una población de 8.724 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla (Poblado Gabriel y Galán), Jarilla, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Oliva de Plasencia (Almendral), Palomero, La Pesga, Santa Cruz de Paniagua (El Bronco), Santibáñez el Bajo, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Granadilla).

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde

únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para

su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" (DIVA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060674)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" (DIVA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ" (DIVA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" (DIVA), en adelante GAL DIVA, con sede en c/ Magdalena Leroux, 2, bajo dcha., en el municipio de Hervás, (Cáceres), con NIF n.º G10211878, representado por su presidente Don Óscar Mateos Prieto, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 11 de junio de 2020 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL DIVA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronte-

ras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL DIVA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL DIVA, se establece que las relaciones entre el GAL DIVA y la Administración Autonómica se

establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL DIVA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz" (DIVA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL DIVA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.049.249,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas

cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL DIVA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL DIVA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL DIVA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés

directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL DIVA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL DIVA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL DIVA deberá ajustarse, además de a la Estrategia de

Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL DIVA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL DIVA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del

Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL DIVA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL DIVA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL DIVA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados,

siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL DIVA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL DIVA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL DIVA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL DIVA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL DIVA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL DIVA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL DIVA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL DIVA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL DIVA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL DIVA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL DIVA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL DIVA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL DIVA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL DIVA pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL DIVA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL DIVA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL DIVA. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL DIVA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o

proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL DIVA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de

Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de

diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL DIVA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL DIVA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL DIVA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda: Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local Diva,
D.ª. MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D. ÓSCAR MATEOS PRIETO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ (DIVA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.715.202,56	571.734,19	2.286.936,75
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	571.734,19	190.578,06	762.312,25
TOTAL	2.286.936,75	762.312,25	3.049.249,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ (DIVA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz (DIVA) comprende una superficie de 234,18 km^2 y abarca una población de 7.498 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129, DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023,

mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde

únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a ter-

ceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacena-

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

miento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060675)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS" (FEDESIBA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), en adelante GAL FEDESIBA, con sede en C/ Infanta Elena, 6, en el municipio de Villafranca de los Barros, (Badajoz), con NIF n.º V06355549, representado por su presidente Don Manuel Antonio Díaz González, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26 de octubre de 2023 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL FEDESIBA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión

de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL FEDESIBA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL FEDESIBA, se establece que las relaciones entre el GAL FEDESIBA y la Administración Autonómica

se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL FEDESIBA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros" (FEDESIBA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL FEDESIBA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 2.958.516,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas

cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL FEDESIBA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL FEDESIBA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL FEDESIBA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés

directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL FEDESIBA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL FEDESIBA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL FEDESIBA deberá ajustarse, además de a la Estrategia

de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL FEDESIBA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL FEDESIBA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben

elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del

Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL FEDESIBA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL FEDESIBA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL FEDESIBA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio

libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL FEDESIBA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL FEDESIBA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL FEDESIBA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL FEDESIBA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL FEDESIBA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL FEDESIBA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL FEDESIBA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL FEDESIBA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL FEDESIBA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los

reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL FEDESIBA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL FEDESIBA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL FEDESIBA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL FEDESIBA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL FEDESIBA pueda disolverse hasta que

no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL FEDESIBA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL FEDESIBA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL FEDESIBA. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL FEDESIBA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL FEDESIBA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Euro-

peo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL FEDESIBA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL FEDESIBA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL FEDESIBA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local Fedesiba,
D.ª MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	D. MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.664.165,25	554.721,75	2.218.887,00
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	554.721,75	184.907,25	739.629,00
TOTAL	2.218.887,00	739.629,00	2.958.516,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL

FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA GRANDE-TIERRA DE BARROS (FEDESIBA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) comprende una superficie de 1.923,03 km^2 y abarca una población de 81.971 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Aceuchal, Alange, La Albuera, Almendralejo (San Marcos), Corte de Peleas, Entrín Bajo (Entrín Alto), Hinojosa del Valle, Hornachos, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros (Retamal y Cortegana), Torremejía, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros y La Zarza.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129, DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023, mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las

solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un

lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas

de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" (La Serena), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060676)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena" (La Serena), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA" (LA SERENA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023.

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural la Serena" (La Serena), en adelante GAL LA SERENA, con sede en Avda. de América, 6, en el municipio de Castuera, (Badajoz), con NIF n.º V06162911, representado por su presidente Don Juan Antonio Serrano Muñoz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 25 de junio de 2020 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural la Serena" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL LA SERENA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición

Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL LA SERENA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL LA SERENA, se establece que las relaciones entre el GAL LA SERENA y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2

del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL LA SERENA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de

Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA" (LA SERENA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL LA SERENA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 2.727.094,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL LA SERENA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL LA SERENA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la

actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL LA SERENA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL LA SERENA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL LA SERENA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL LA SERENA deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL LA SERENA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL LA SERENA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Dere-

cho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL LA SERENA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL LA SERENA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL LA SERENA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL LA SERENA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL LA SERENA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL LA SERENA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL LA SERENA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de

diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL LA SERENA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL LA SERENA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL LA SERENA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL LA SERENA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL LA SERENA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de

diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL LA SERENA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL LA SERENA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL LA SERENA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL LA SERENA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con

al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL LA SERENA pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL LA SERENA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL LA SERENA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las

condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a

hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL LA SERENA. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL LA SERENA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL LA SERENA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL LA SERENA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL LA SERENA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se

efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL LA SERENA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda: Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	El Presidente del Grupo de Acción Local La Serena,
DOÑA MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	DON JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (LA SERENA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.533.990,37	511.330,13	2.045.320,50
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	511.330,13	170.443,37	681.773,50
TOTAL	2.045.320,50	681.773,50	2.727.094,00

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA (LA SERENA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Centro de desarrollo rural La Serena (LA SERENA) comprende una superficie de 2.784,73 km^2 y abarca una población de 38.164 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza–Capilla.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129, DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023, mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es res-

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ponsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (La Siberia), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060677)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (La Siberia), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA" (LA SIBERIA), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (La Siberia), en adelante GAL LA SIBERIA, con sede en c/ del Polideportivo, s/n., en el municipio de Herrera del Duque, (Badajoz), con NIF n.º G06661201, representado por su presidenta Doña Rosa María Araújo Cabello, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 10 de octubre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL LA SIBERIA, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión,

al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL LA SIBERIA fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL LA SIBERIA, se establece que las relaciones entre el GAL LA SIBERIA y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, designado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de

conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL LA SIBERIA, dejándose expresamente designada a la Dirección General de

Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia" (LA SIBERIA), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL LA SIBERIA.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 3.141.678,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL LA SIBERIA aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL LA SIBERIA, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL LA SIBERIA, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL LA SIBERIA de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL LA SIBERIA como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento

de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL LA SIBERIA deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL LA SIBERIA, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL LA SIBERIA asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL LA SIBERIA como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de

Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL LA SIBERIA se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL LA SIBERIA garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL LA SIBERIA pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL LA SIBERIA realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL LA SIBERIA aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL LA SIBERIA servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL LA SIBERIA nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL LA SIBERIA y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL LA SIBERIA pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL LA SIBERIA y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL LA SIBERIA velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que

se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL LA SIBERIA, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la

subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL LA SIBERIA queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL LA SIBERIA deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL LA SIBERIA, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el pe-

riodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL LA SIBERIA pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL LA SIBERIA la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL LA SIBERIA comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL LA SIBERIA. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá requerir al GAL LA SIBERIA la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL LA SIBERIA velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas contro-

versias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL LA SIBERIA está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL LA SIBERIA, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL LA SIBERIA.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda. Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,	La Presidenta del Grupo de Acción Local La Siberia,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ	ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA (LA SIBERIA)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.767.193,88	589.064,62	2.356.258,50
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	589.064,62	196.354,88	785.419,50
TOTAL	2.356.258,50	785.419,50	3.141.678,00

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA (LA SIBERIA)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (La Siberia) comprende una superficie de 2.943,81 km^2 y abarca una población de 23.229 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares (Galizuela), Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes (Bohonal de los Montes), Herrera del Duque, (Peloche), Navalvillar de Pela (Obando, Vegas Altas), Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias (Puerto Peña), Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129, DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023, mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo

del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa,

equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de eguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (Sierra de San Pedro-Los Baldíos), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España. (2024060678)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (Sierra de San Pedro-Los Baldíos), para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS" (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS), PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

Mérida, 27 de diciembre de 2023

De una parte la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, representada por Doña Mercedes Morán Álvarez, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (Sierra de San Pedro-Los Baldíos), en adelante GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, con sede en c/ Fray Martín, 2, municipio de Valencia de Alcántara, (Cáceres), con NIF n.º G10205060, representado por su presidenta D.ª Elena Romero Trinidad, nombrada por acuerdo de dicha entidad de fecha 19 de diciembre de 2023 y facultada para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del presente Convenio es la de establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en el ámbito territorial del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE número 238 de 14 de diciembre de 2023) y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se esta-

blecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Segundo. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).

Dicho Plan contempla la Intervención 7119 LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, prevé la aplicación de la Intervención 7119 LEADER mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS fue seleccionado mediante Resolución de 24 de mayo de 2023.

Sexto. Que en la Orden de 1 de diciembre de 2022 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Resolución de selección del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, se establece que las relaciones entre el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejarán, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Asimismo, mediante este decreto se crea el Comité Regional de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza, y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, corresponde a las Autoridades regionales de gestión ejercer, en su ámbito funcional y territorial de competencia, las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, con las salvedades establecidas en el mismo la Autoridad regional de gestión del PEPAC, de-

signado a la Consejería competente en materia de agricultura como la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, que será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER.

Asimismo, se designa como Autoridad Regional de gestión de FEADER a la Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

Dichas funciones serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo artículo 11.5 establece, respecto a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, que en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, así como las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

Participará, además, en representación de la Comunidad Autónoma, en el Comité de Seguimiento nacional del PEPAC, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto de Gobernanza.

También se determina que el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Consejería competente en materia de agricultura, respecto a las actuaciones en las que la Comunidad Autónoma tenga competencia de gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto de Gobernanza.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el organismo de certificación del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 11.2 del Real Decreto de Gobernanza.

Octavo. Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos" (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS), y la Consejería competente en materia de desarrollo rural según la metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo, al desarrollo sostenible, a largo plazo, de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos", en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio y en la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se selecciona cada una de las estrategias de los GAL.

Asimismo, en el presente Convenio se establece la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS.

Segunda. Dotaciones Financieras.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, constituirá el coste en gasto público total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 2.917.829,00 euros.

Este coste total explicitado por actuaciones y fuentes de cofinanciación se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PEPAC para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras Intervenciones del Plan.

Para ello, se establecerá un sistema de seguimiento de todos los GAL consistente en determinar que a una fecha determinada se debe haber comprometido y pagado unas determinadas cuantías sobre la programación de la actuación de ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia. Para ello se establecerá una asignación inicial sobre esta actuación y sobre esa asignación inicial, que se irá actualizando progresivamente, se establecerán unos hitos de compromisos y pagos a lo largo del periodo de programación.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo I tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente Convenio mediante Adenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de Feader de las actuaciones señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local

Participativo del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

— Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, así como con los demás GAL.

— Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

— Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.

— Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

— Eficiencia, por la que, con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

— Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.

— Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

— Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria y de la normativa vigente, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS de los recursos humanos o materiales.

A estos efectos, tanto el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Quinta. Ejecución de la Intervención 7119 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la Intervención 7119 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes actuaciones de esta, el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS asume las siguientes obligaciones:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general y en particular deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establecen los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.

d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.

f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se

ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.

i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en las disposiciones de aplicación de este.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo, así como a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen requisitos en materia de información,

publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, las actuaciones de la Intervención 7119 LEADER, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance e incentivar la participación en el mismo.

b) Generar la capacidad de los y las agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

d) Garantizar la coherencia de la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Elaborar y publicar convocatorias de propuestas, definiendo los criterios de selección.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en los artículos 72 al 74, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

i) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

j) Evaluar la ejecución de la estrategia.

El grupo de acción local podrá ser un beneficiario y ejecutar las operaciones de conformidad con la estrategia, siempre que garantice el respeto del principio de separación de funciones.

Cuando los grupos de acción local realicen tareas no contempladas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y que sean responsabilidad de la autoridad de gestión, o del organismo pagador, la autoridad de gestión deberá identificar a los grupos de acción local como organismos intermedios. La firma del presente convenio supone una delegación oficial que permite a los GAL ser nombrados organismos intermedios.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la gestión de las ayudas contempladas en la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS pueda perder su capacidad para la gestión de Feader.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la aplicación del enfoque LEADER del PEPAC 2023-2027, a través del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según lo estipulado en la Orden de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y

autorizados, este órgano directivo remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

— Certificación del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por Feader en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de los ayudas propuestos a pago.

— Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.

— Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según el procedimiento por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 30 días de su recepción.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (Reglamento Horizontal) los Grupos de Acción Local y otros actores territoriales podrán recibir anticipos Feader.

En el caso de la ayuda para la "Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas", el convenio suscrito entre la Administración y el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS servirá de aval para el cobro del anticipo, tal y como se indica en el PEPAC 2023-2027.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2023-2027 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 31 de diciembre de 2028 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PEPAC 2023-2027.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente Convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia, según se establece en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda, así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PEPAC 2023–2027 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 33.2 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo determinado en la Orden de 1 de

diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS y la Entidad Local designada. En todo caso el/la responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio, deberá dar traslado a la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural del Convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el/la responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PEPAC para el periodo de Programación 2023-2027.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Reglamento Reglamento (UE) 2021/2116, del Parla-

mento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como por el cumplimiento de la normativa de lucha contra el fraude.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia, el Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local, establecidos en los artículos 72, 73 y 74 y 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000,00 € y el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000,00 €.

En el caso de los gastos contraídos de conformidad con el artículo 34.1, letras a) y c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de la letra b) cuando el beneficiario de la ayuda sea el propio GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, no podrán delegarse los controles en el mismo, por lo que serán realizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

El órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural efectuará los controles sobre el terreno previstos en el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Asimismo, también efectuará los controles a posteriori previstos en el artículo 80 y de calidad previstos en el artículo 81 de este Real Decreto.

Se controlará que se han imputado de manera proporcional y objetiva los gastos financiados junto con otras iniciativas o Fondos.

Con objeto de establecer un adecuado sistema de vigilancia sobre los GAL se comprobará con carácter anual, al menos, el 20 % de los Grupos constituidos en la comunidad autónoma, y

de forma que todos los GAL hayan sido objeto de control como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

Por otro lado, deben realizarse tanto por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El Grupo de Acción Local y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Duodécima. Modificación, denuncia y resolución.

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PEPAC 2023-2027.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de esta al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC 2023-2027. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas.

Por su parte, el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

En este sentido, se podrá resolver este Convenio de Colaboración por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio supondrá al GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Las causas de extinción y de resolución de este convenio se regularán en todo caso conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, actuación o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para Feader, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

Decimocuarta. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Asimismo, a las ayudas les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, así como causas de revocación y reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente Convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS. Los datos e indicadores que sean requeridos deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural podrá

requerir al GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso mencionar las dificultades surgidas durante la aplicación del presente Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

En todo caso, los informes anuales a los que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimosexta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con diversidad funcional y/o cognitiva.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PEPAC 2023-2027 y en particular lo regulado en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027 y en la Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 y en la Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, así como en el artículo 15.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Intervención de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de esta.

Decimonovena. Vigencia del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013; y del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en relación con los Artículos 1.2, 86.4, 89 y 104 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la

PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el periodo de vigencia del presente Convenio de colaboración será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Vigésima. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como anexo al presente convenio las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Vigesimoprimera. Condiciones y anexos.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

— Régimen de ayudas.

— Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente Convenio que se realice por parte del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de esta, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente Convenio los siguientes anexos:

— Anexo I. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación.

— Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS.

— Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

— Anexo IV. Cláusula de Protección de Datos.

Vigesimosegunda: Autorización y Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta del Grupo de Acción Local Sierra de San Pedro-Los Baldíos,

ELENA ROMERO TRINIDAD

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR ACTUACIONES Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 DE ESPAÑA

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por actuaciones y fuentes de cofinanciación

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS)

ACTUACIONES	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	1.641.278,81	547.092,94	2.188.371,75
Seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	547.092,93	182.364,32	729.457,25
TOTAL	2.188.371,74	729.457,26	2.917.829,00

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS
(SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS)

El ámbito geográfico de actuación del GAL Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDÍOS) comprende una superficie de 2.547,76 km^2 y abarca una población de 22.884 habitantes repartidos entre los siguientes municipios y/o pedanías: Alburquerque, Carbajo, Cedillo, La Codosera (El Marco, La Vega, La Rabaza, Bacoco, La Varse, La Tojera, Pan de trigo), Herrera de Alcántara, Herreruela, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara (La Rocita, El Convento), Valencia de Alcántara (Aceña de la Borrega, Alcorneo, Las Casiñas, Estación FF.CC., La Fontañera, Las Huertas de Cansa, Jola, Las Lanchuelas, El Pino, San Pedro de los Majarretes) y Villar del Rey.

ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR.

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

— Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula en su artículo 32 las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

— Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

— Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

— REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/129, DE LA COMISIÓN de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

— Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios.

— Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

— Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

— Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

— Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

— Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027.

— Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 24 de mayo de 2023, por la que han sido seleccionadas un total de 24 Grupos de Acción Local, notificadas en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de mayo de 2023, mediante anuncio de 18 de mayo de 2023, por el que se notifican resoluciones de las solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

— Orden de 1 de diciembre de 2022, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

— Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2023/2027.

— Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España.

— Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es la responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos o cualquier información personales a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un pe-

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

riodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante, el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a. Lista de tipologías de datos personales tratados.

b. Finalidad para la que han sido recogidos.

c. Identidad de los destinatarios de los datos.

d. Plazo de conservación de los datos.

e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del

convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría,

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firma-

dos por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

— Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa

haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

— El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
LEADER
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 524/2023. (2024060646)

Ha recaído sentencia n.º 83 de 15 de febrero de 2024 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 524 de 2023, promovido por el Procurador Sr. García Galán González, con la asistencia Letrada de D. José María Aguado Maestro, en nombre y representación de Urbanizaciones Montijo, SL, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 6 de septiembre de 2023, dictada en reclamación 06/00648/2022, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 524/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr García Galán González, en representación y defensa de Urbanizaciones Montijo, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Extremadura de fecha 6 de septiembre de 2023, dictada en reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación 0151000357620 por importe de 13.529,42 euros practicada por la Junta de Extremadura por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Se anula la Resolución recurrida, por ser contraria al ordenamiento jurídico.

2) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 19 de febrero de 2024.

Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 357/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060657)

Ante el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento de impugnación de actos de la Administración 357/2023, por la representación procesal de Adrián Acevedo Hernández, Filomena Álvarez Moreno, Juan Miguel Cano Lucas y José Antonio Sánchez Agudelo frente a Resoluciones de desestimación de los recursos de reposición interpuestos frente a la Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocando proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo, derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2022).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de febrero de 2024.

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, para la ampliación de potencia de la instalación fotovoltaica flotante "Sierra Brava 2.0", ubicada en el término municipal de Zorita, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/19. (2024060645)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, con CIF A31768138 y domicilio social en avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5, Egüés. 31192 Comunidad Foral de Navarra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por lo que se otorga autorización administrativa de explotación a la sociedad Acciona Energía, SA, para la instalación fotovoltaica flotante "Sierra Brava" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Alcollarín y Zorita (Cáceres), expediente GE-M/18/19.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 4 de agosto de 2022, la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la modificación de la instalación fotovoltaica flotante "Sierra Brava" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Zorita y Alcollarín (Cáceres), expediente GEM/18/19, acompañando el proyecto de modificación correspondiente.

Tercero. Con fecha de 2 de noviembre de 2022, finalizó el trámite de información pública de la solicitud referida en el antecedente de hecho anterior, no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 18 de octubre de 2022 por Confederación Hidrográfica del Guadiana, informando desfavorablemente a la actuación presentada, con fecha de registro

de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de mayo de 2023, la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, presenta nuevo proyecto de la ampliación de la instalación solicitada, cambiando su objeto a proyecto de investigación siendo este informado favorablemente por dicho organismo.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 10 de octubre de 2023, la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de investigación de instalación fotovoltaica flotante "Sierra Brava".

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen

de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Acciona Generación Renovables, SA, con CIF A-31768138, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 19, parcela 9005 del término municipal de Zorita (Cáceres).

— Características de las modificaciones introducidas en la instalación:

  • Nombre de la instalación: "Proyecto de Investigación Fotovoltaica flotante Sierra Brava".

  • Se realiza la sustitución de 5 inversores de 60 kW de la instalación existente, por 5 inversores de 100 kW, siendo la potencia total de 1.100 kWn; y se incrementa el número de módulos fotovoltaicos en 550, con una potencia individual de 465 W, que estarán montados sobre sistema independiente de flotación sobre membrana de PVC reforzada, siendo la potencia total instalada tras la ampliación de la instalación con el proyecto de investigación de 1.375 kWp. La potencia inyectada a red se mantiene limitada a 900 kW.

  • Centro de transformación: 1 de 1.100 kVA-0,4 kV/22 kV ya existente, al que se conecta la instalación.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto de investigación: 261.210 €

— Finalidad: Instalación de investigación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica en planta flotante e infraestructura de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de enero de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por José Luis Artaloytia Encinas, en el término municipal de Alcuéscar. (2024060648)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por José Luis Artaloytia Encinas, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La instalación se proyecta en las parcelas 415 y 418 el polígono 2 del término municipal de Alcuéscar (Cáceres). Las Coordenadas UTM USO 29 son X: 736826.84 Y: 4339277.39.

Cuarto. Mediante Anuncio de 31 de octubre de 2023, publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2023, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por José Luis Artaloytia Encinas, en el término municipal de Alcuéscar podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Quinto. Mediante oficio de 30 de octubre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Alcuéscar copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Con fecha de 11 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Alcuéscar remitió informe favorable.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de 11 de enero de 2024 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de José Luis Artaloytia Encinas para el proyecto de fábrica de carbón vegetal en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la c categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 23/104.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en

funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

3. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 153 m³ (ptn 0,8966 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemátic NS: No Sistemátic C: Confinad D: Difuso

Las coordenadas del horno son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	736837	4339321

4. De conformidad con Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera	Grupo	Código
Instalación global (ptn 0,8966 MW)	C	03 01 06 03

5. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponde con los gases del horno de carbonización de 0,8966 MW de potencia térmica. Los humos del horno se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850 ºC, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100 ºC. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales	150 mg/Nm^3
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	300 ppm
Dióxido de azufre, SO_2	4.300 mg/Nm^3
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas tras pasar por una cámara de postcombustión. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a estas chimeneas.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

6. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

7. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.

8. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.

9. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases y 1.101 K de temperatura de salida de los gases, tras la cámara de postcombustión.

10. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

11. El foco 2, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.

12. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 2, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.

13. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.

14. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.

15. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios, en caso de que se opte en un futuro por su instalación, y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:

a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.

b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.

3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de l
as emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable, evitando el contacto con agua pluviales a través de los sistemas de cubrición oportunos, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

2. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.

3. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de
las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.

2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.

b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.

c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.

d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.

e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.

f) La licencia municipal de obras.

g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para la postcombustión (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascará de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la exploración agraria de procedencia.

4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS [1]	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como NO_2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO_2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

[1] Según numeración indicada en el apartado b.1

4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.

5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.

6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.

7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

— Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:

— Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica en el menor tiempo posible.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

   En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre

de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

j) Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

— Categoría Ley 16/2015: Categoría 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.

— Capacidades y consumos: El proyecto presentado considerando la densidad de la madera se establece en torno a los 750 kg/m^3 y teniendo en cuenta el volumen de la instalación de 153 m^3, y debido a que por cuestiones de seguridad el llenado se efectúa solo a un 80% de la capacidad del horno, obtiene como resultado que cada hornada tiene una capacidad de combustión de unas 92 t de madera. Aplicando un índice de transformación madera/carbón de un 30%, se supone una producción de carbón por hornada aproximada de 28 t.

— Ubicación: La instalación se proyecta en las parcelas 415 y 418 el polígono 2 del término municipal de Alcuéscar (Cáceres). Las Coordenadas UTM USO 29 son X: 736826.84 Y: 4339277.39.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 1 horno para la producción de carbón vegetal, con una ptn de 0,8966 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- 1 horno con unas dimensiones de 17,00 m x 3 m x 3 m lo que nos proporcionará un volumen del horno de 153,00 m^3.
- Zona de enfriado de carbón de 100 m^2.
- Fosa de recogida de aguas de enfriado de 4 m^3.
- Zona de maniobra de 165 m^2.
- Zona de acopio de madera de 2.000 m^2.
- Viales.
- Cámara postcombustión.

ANEXO II

PLANOS

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 11,91 ha de almendros en el polígono 3, parcelas 91 y 241, promovido por Benito Solís Rollán, en el término municipal de Don Álvaro. Expte.: IA23/0242. (2024060650)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 11,91 ha de almendros en el polígono 3, parcelas 91 y 241 promovido por Benito Solís Rollán en el término municipal de Don Álvaro, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación un regadío de 11,91 ha de almendros además de la construcción de una charca de 28 x 30 m y 4 m con 3.360 m^3 de capacidad. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 3 parcelas 91 y 241 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través

de 2 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 3 parcela 241 del término municipal de Don Álvaro.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Benito Solís Rollán.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de febrero de 2023, el promotor del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Álvaro	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario de arroyo del Judío o de las Juntas, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 27/11/2014, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 5311/2014, para riego de 11,9126 ha de cultivo leñoso (almendros) en las parcelas 91 y 241 del polígono 3 de término municipal de Don Álvaro (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 241 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 32.164 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciónes normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos

complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las disposiciónes normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciónes normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, no obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 5311/2014.

En cuanto a la seguridad de presas/balsas, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una charca de almacenamiento de agua con una capacidad de 3.360 m^3 y unas dimensiones de 28 x 30 x 4 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, la actividad solicitada se va a realizar en una zona con presencia de sisón y cernícalo primilla, debido a que está rodeada de una amplia superficie de pastizal y tierras de labor. Hay que tener en cuenta que la superficie lleva transformada desde hace años. Los datos recogidos por este Servicio datan de animales marcados con sistema GPS después de la implantación de la actividad. Se trata, pues de una puesta en riego de una superficie ya transformada. La puesta en riego de superficies transformadas no debe suponer una afección a los valores.

— Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el proyecto, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.

— El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial

y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Don Álvaro está en fase de tramitación, por Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:

- En el término municipal de Don Álvaro se encuentra actualmente vigente la Delimitación de Suelo Urbano aprobadas definitivamente por La Comisión provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1984, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 53 el 3 de marzo de 1984.

- En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística será de aplicación el régimen del suelo previsto en el capítulo I de la sección I.ª y sección 2.ª (Régimen de Suelo Rústico) del título III de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Don Álvaro realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de que, vistas las ortofotos históricas se comprueba que se trata de una parcela agrícola (cultivo leñoso permanente) desde hace tiempo, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de varios yacimientos en las proximidades de la plantación, como son Cerro de los Silos (YAC113230), El Paredón (YAC73737), Asentamiento rural romano (YAC64016) y El Judío (YAC68501) la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización

del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto de puesta en riego de 11,9126 ha de almendros en el polígono 3 parcelas 91 y 241 promovido por D. Benito Solís Rollán en el término municipal de Don Álvaro, (Badajoz) (RS: 202351000011900) condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 11,91 ha de almendros con marco de plantación 7 x 5 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 3 parcelas 91 y 241 del término municipal de Don Álvaro (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 32.164 m^3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de 2 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 3 parcela 241 del término municipal de Don Álvaro.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2016.

El sistema cuenta con balsa de regulación de 3.360 m^3 de capacidad y medidas de 28 x 30 m y 4 con taludes de 1:1,20, plastificada, que sirve de almacenaje del agua para el riego.

En el techo de la nave de dimensiones 12 x 10 m se sitúan 40 placas solares de 185 w y 20 placas solares de 310 w que producirán la energía que hará funcionar las bombas, ambas de 1,5 CV instaladas en los dos pozos y la bomba auxiliar de riego de 3,5 CV para el posterior riego de las parcelas.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

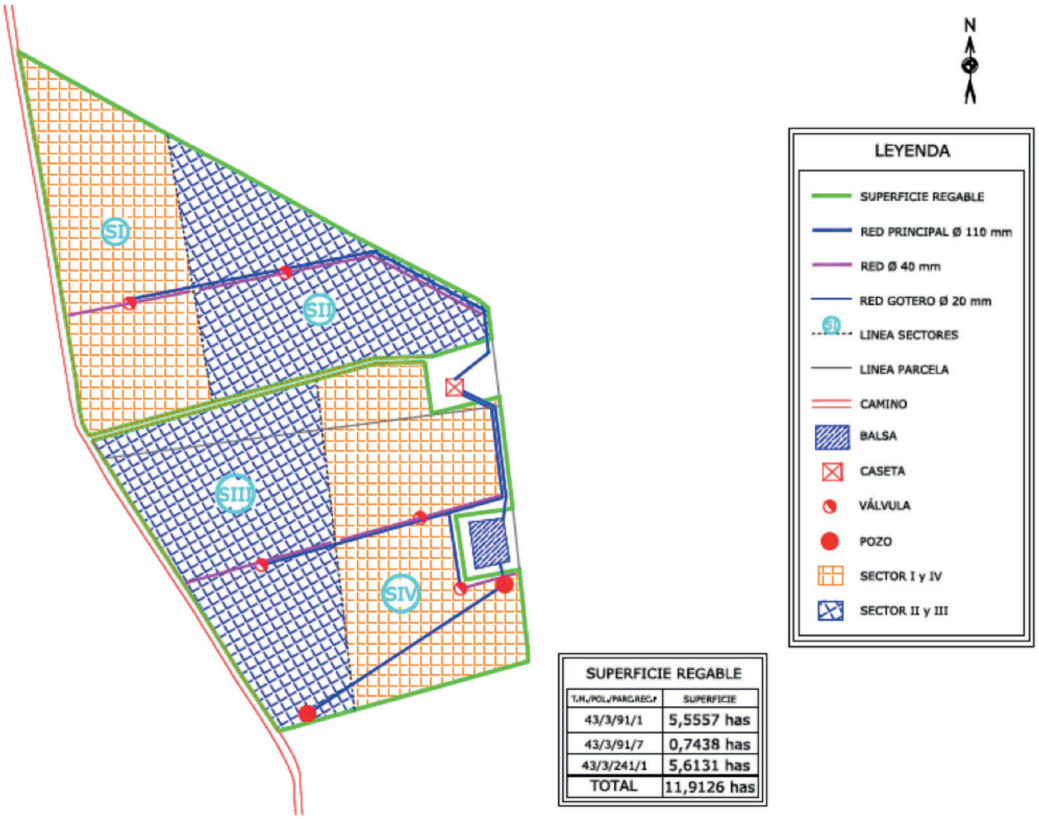

SUPERFICIE REGABLE

T.M./POL./PARC.REC.F	SUPERFICIE
43/3/91/1	5,5557 has
43/3/91/7	0,7438 has
43/3/241/1	5,6131 has
TOTAL	11,9126 has

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 736.770 Y: 4.306.352
	Profundidad (m)	80
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	0,7
	Bomba (cv)	1,5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 736.932 Y: 4.306.458
	Profundidad (m)	42
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	0,7
	Bomba (cv)	1,5
Tuberías	Principal	PVC 110 mm
	Secundaria	PVC 40 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	2 goteros por almendro de 3 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	12 x 10 m
	Equipo de bombeo	Placas fotovoltaicas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 3 km aproximadamente de Don Álvaro (Badajoz) y a unos 5,5 km de Villagonzalo (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en torno el año 2016.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 11,91 ha de almendros para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Comunidad de aves esteparias, entre estas, sisón (Tetrax tetrax) y cernícalo primilla (Falco naumanii), catalogados "En Peligro de Extinción" y "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º112).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario de arroyo del Judío o de las Juntas, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 32.164 m^3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares, así como la balsa de riego. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Comunidad de aves esteparias, entre estas, sisón (Tetrax tetrax) y cernícalo primilla (Falco naumanii), catalogados "En Peligro de Extinción" y "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que la actividad solicitada se va a realizar en una zona con presencia de sisón y cernícalo primilla, debido a que está rodeada de una amplia superficie de pastizal y tierras de labor. Hay que terne en cuenta la superficie lleva transformada desde hace años. Los datos recogidos por este Servicio datan de animales marcados con sistema GPS después de la implantación de la actividad. Se trata, pues de una puesta en riego de una superficie ya transformada. La puesta en riego de superficies transformadas no debe suponer una afección a los valores.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en torno el año 2016.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zan-

jas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la presencia de varios yacimientos en las proximidades de la plantación, como son Cerro de los Silos (YAC113230), El Paredón (YAC73737), Asentamiento rural romano (YAC64016) y El Judío (YAC68501), la extensión de la plantación y los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 32.164 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 32.164 m^3/año, para el riego de una superficie de 11,91 ha de almendros. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.

— Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— La balsa deberá tener los taludes con una pendiente igual o inferior al 50 % ó 27º (2 H: 1 V) de inclinación, debiendo ser el material rugoso y antideslizante, para evitar el ahogamiento de las especies de fauna que pudieran caer accidentalmente o hayan sido atraídas por el contenido para abrevar o alimentarse. En el caso de que la lámina de impermeabilización no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadriculada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizadora, al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.

— El cerramiento de la balsa se situará en la base del talud de la misma, nunca en coronación, para evitar posibles colisiones de las aves que se sientan atraídas.

— Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

— Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe

de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

— No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:

- Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los árboles supongan un recurso para algunas especies fitófagas

- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

— Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).

— No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

— En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.

— Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 11,91 ha de almendros en el polígono 3 parcelas 91 y 241, promovido por Benito Solís Rollán, en el término municipal de Don Álvaro, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no

se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de conjunto edificatorio turístico, cuya promotora es Comunidad Thubten Dhargye Ling, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: IA23/568. (2024060651)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de conjunto edificatorio turístico, a ubicar en las parcelas 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Comunidad Thubten Dhargye Ling con CIF R-2801313D.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de conjunto edificatorio turístico, a ubicar en las parcelas 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera, compuesto por:

— Edificio principal (EE-1). Edificio hotelero centro tibetano con una superficie construida de 572,75 m^2.

— Edificio almacén (EE-2) con una superficie construida de 24,75 m^2.

— Edificio de maestros invitados (EE-3) con una superficie construida de 133,10 m^2.

— Edificio residencial turístico (E-1) con una superficie construida de 660,70 m^2.

— Siete cabañas residenciales turísticas (E-2) con una superficie construida de 125,12 m^2 cada una. Una cabaña se encuentra adaptada.

— Edificio de maestros (E-3) con una superficie construida de 312,75 m^2.

— Edificio de voluntarios (E-4) con una superficie construida de 178,70 m^2.

— Edificio de Gompa (E-5) con una superficie construida de 953,23 m^2.

— Edificio de yoga (E-6) con una superficie construida de 278,04 m^2.

— Edificio información (E-7) con una superficie construida de 28,09 m^2.

— Edificio de aseos (E-8) con una superficie construida de 28,09 m^2.

La superficie total de parcelas vinculadas al proyecto corresponde a 140.058 m^2.

La red de saneamiento está compuesta por diez fosas sépticas estancas, una de ellas corresponde al edificio principal (EE1) ya existente, y las otras nueve son de nueva instalación. El abastecimiento de agua se realizará desde un pozo de sondeo existente y mediante la construcción de dos nuevos pozos más. El suministro eléctrico se realizará mediante un sistema de placas solares fotovoltaicas.

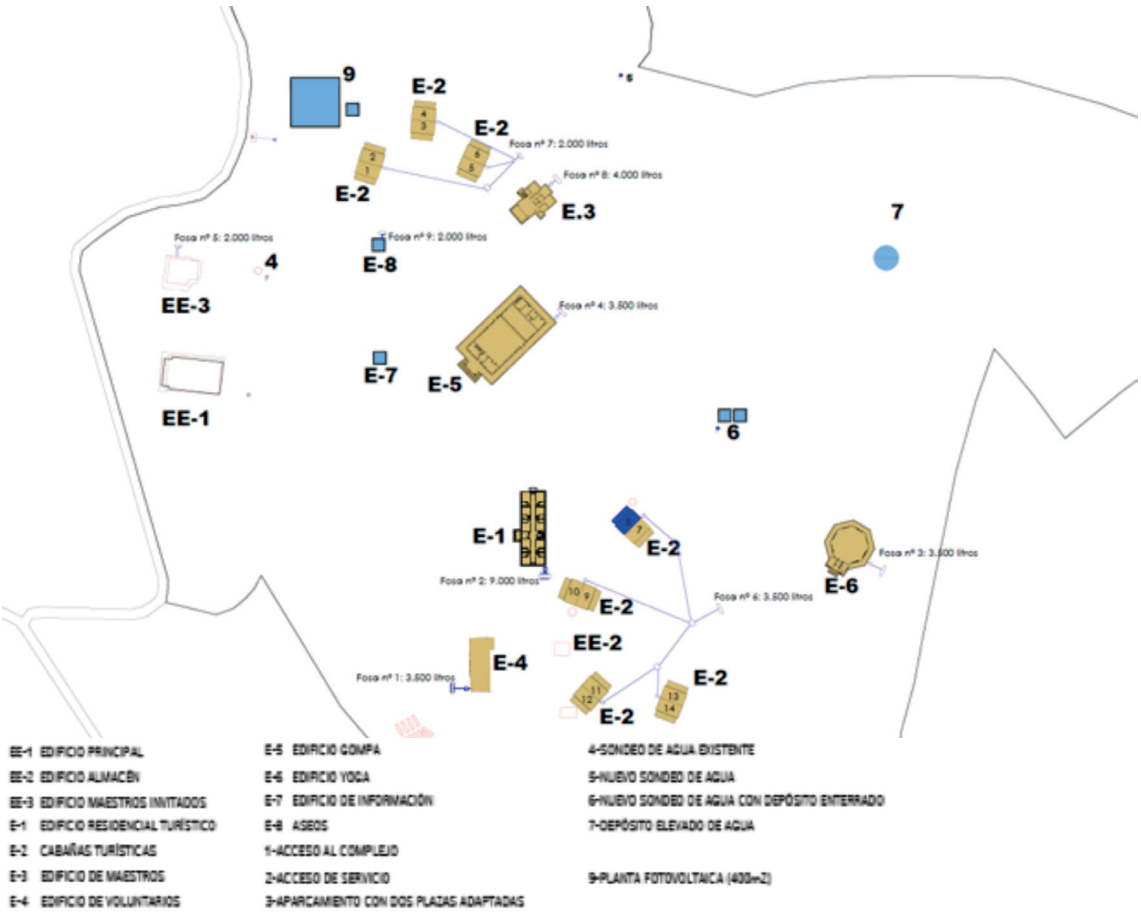

Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 23 de octubre de 2023 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	X

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no obstante, la parcela proyectada linda al noreste y al sur con el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y la ZEC "Río Tiétar" (ES4320031). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: melojares (Quercus pyrenaica) acompañados del sotobosque asociado (madroños, durillos, ruscos, cistáceas; etc.), destacando entre ellos los brezales, que en esta ubicación destacan como hábitat de interés comunitario (4030) y en los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas. Se considera que el proyecto, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe compatible condicionado con el Plan Territorial de la Vera, condicionado al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa urbanística y territorial en vigor o en su defecto al planeamiento municipal como establece su disposición transitoria segunda.

— La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

- Las diferentes órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.

- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las parcelas 308, 309, 310, 314, y 338 del polígono 7 del término municipal de Villanueva de la Vera, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

— La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que en la ubicación de las edificaciones podría afectar a algunos pies arbóreos, indicando que el proyecto no es Bien de Interés Público y por lo tanto no está permitida la eliminación de ningún pie arbóreo (ni enebro, ni pino, ni roble, ni madroño ni ningún otro), por lo tanto, se deben reubicar las edificaciones propuestas para que no afecte a ningún pie arbóreo. Al ser la actividad propuesta, de uso turístico, es compatible al uso forestal y por lo tanto se podría realizar el conjunto edificatorio turístico sin hacer cambio de uso, es decir, seguiría siendo de uso forestal. Considera que la afección forestal de la actuación solicitada sería mínima si no se eliminara ningún pie arbolado, por lo tanto, siempre que se respete tanto el arbolado forestal como el regenerado presente en la zona, se informa favorable desde el punto de vista forestal con una serie de condicionantes. Se deberán cumplir las siguientes condiciones, y las indicadas en el condicionado del informe de impacto ambiental, relativas a los valores forestales.

- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención

de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

- El seguimiento de las medidas preventivas, se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes, si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el Medio Ambiente en caso de ocurrencia de los mismos.

- Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del medio ambiente, descritas en el documento presentado que, en este proyecto, en el apartado 9.17.1. se especifica que se protegerá la flora autóctona... "se protegerán con medidas preventivas los árboles individualmente más cercanos a las construcciones, con mallazo e hincos de hierro, así como los árboles que se coloquen en la zona perimetral de las fosas sépticas ...". Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que se han señalado para la fase de ejecución, en el proceso de derribo.

- Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, las parcelas asientan sobre las zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027: área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar" y de la zona de abastecimiento "Talayuela 2-Tiétar". En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación se halla próxima al embalse de Minchones, a la garganta de Minchones y al arroyo Beguillas.

El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o zona de policía.

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación aportada se indica que "el abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozos, hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones. Actualmente existe un pozo y se pretenden realizar dos pozos más (…) y además se pretende colocar un depósito elevado para almacenamiento de agua (…)". Revisadas las bases de datos obrantes en esta Confederación se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe, relativo a un aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela 308 del polígono 7, término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres). Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, según se indica en la documentación, "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto de edificaciones, son conducidas a las fosas sépticas con filtro biológico (deposito estanco), que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las

aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta los nuevos pozos, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el Anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

— Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

— Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la construcción de conjunto edificatorio turístico, a ubicar en las parcelas 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera, conllevando una superficie total construida de 4.046,04 m^2, en una superficie total de parcela de 140.058 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del conjunto edificatorio turístico y la limpieza de éste, que según la promotora se obtendrá de pozos de sondeos (uno existente y otros dos proyectados).

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Las parcelas 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera no se encuentran incluidas dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no obstante, lindan al noreste y al sur con el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y la ZEC "Río Tiétar" (ES4320031). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son melojares (Quercus pyrenaica) acompañados del sotobosque asociado (madroños, durillos, ruscos, cistáceas; etc.), destacando entre ellos los brezales, que en esta ubicación destacan como hábitat de interés comunitario (4030). En los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas.

Las parcelas asientan sobre la zona protegida recogida oficialmente en el Plan Hidrológico del Tajo 2023-2027: área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar" y de la zona de abastecimiento "Talayuela 2-Tiétar". En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación se halla próxima al embalse de Minchones, a la garganta de Minchones y al arroyo Beguillas.

Según usos del SIGPAC, los usos existentes en la zona de actuación serían PA (pasto con arbolado), PR (pasto arbustivo), FO (forestal) y PS (pastizal) por lo tanto, uso forestal. Así como OV (olivar) y FY (frutales) que son usos no forestales.

Las parcelas afectadas por el presente proyecto se localizan cercanas a varios elementos de naturaleza arqueológica.

Asimismo, el ámbito de actuación del presente proyecto, se localiza en la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de alternativas, centradas en la ubicación de las edificaciones e instalaciones.

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Construcción del conjunto edificatorio turístico en otras parcelas rústicas.

Alternativa 2. Construcción del conjunto edificatorio turístico en suelo urbano.

Alternativa 3. Construcción del conjunto edificatorio turístico en 308, 309, 310, 314 y 338 del polígono 7, del término municipal de Villanueva de la Vera.

Para la elección de alternativa, se ha realizado el cálculo del valor de impacto ambiental de cada alternativa, valorando el impacto visual, vegetación, fauna, hidrología, patrimonio, social, suelo, aire y paisaje. La promotora selecciona la alternativa 3, al ser la alternativa más favorable.

Asimismo, en el documento ambiental se ha realizado un examen de las alternativas técnicamente viables para las edificaciones, teniendo en cuenta la cimentación, estructuras, cubiertas, cerramiento, carpinterías, vidriera, solados, instalación de abastecimiento, saneamiento y electricidad. Asimismo, también se han valorado las soluciones adoptadas en cuento a la fosa de lixiviados y al cierre perimetral.

3.3 Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no obstante, linda al noreste y al sur con el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y la ZEC "Río Tiétar" (ES4320031), informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Asimismo, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo las parcelas afectadas por el presente proyecto se asientan sobre el área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar" y de la zona de abastecimiento "Talayuela 2-Tiétar". Además, la zona de actuación se halla próxima al embalse de Minchones, a la garganta de Minchones y al arroyo Beguillas.

El abastecimiento de aguas se realizará mediante conexión a pozo de sondeo (uno existente y otros dos proyectados), debiéndose disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuya otorgación corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en el caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte del organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, se utilizarán diez fosas sépticas estancas, por lo que no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con la normativa vigente, y por lo que no sería necesario, el otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones, construcciones e instalaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el conjunto edificatorio turístico, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que en los censos de biodiversidad no constatan territorios de reproducción cercanos de especies protegidas, en el ámbito de actuación. No obstante, con las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con dicho factor.

— Vegetación.

La ubicación de las edificaciones podría afectar a algunos pies arbóreos existentes en la zona, considerando la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, que la afección forestal de la actuación solicitada sería mínima si no se eliminara ningún pie arbolado, por lo tanto, siempre que se respete tanto el arbolado forestal como el regenerado presente en la zona, se informa favorable desde el punto de vista forestal con una serie de condicionantes.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edifico en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, consistentes principalmente en la realización de una prospección arqueológica superficial de carácter intensivo.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, utilizándose una superficie total construida del conjunto edificatorio turístico de 4.046,04 m^2, en una superficie total de parcela de 140.058 m^2, suponiendo el 2,8 % de la superficie. Y el agua utilizada por los usuarios en el conjunto edificatorio turístico y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el conjunto edificatorio tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de

actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "vulnerabilidad del proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicho apartado se analiza en primer lugar la vulnerabilidad de los impactos, incluyendo medidas correctoras/compensatorias a desarrollar, entre ellos, caminos y pistas de acceso, alteración del medio, construcciones de edificaciones, gestión de residuos, funcionamiento y presencia humana durante el periodo reproductor y vallados. Asimismo, evalúa el riesgo de accidentes graves o catástrofes, teniendo en cuenta riesgo sísmico, riesgo de inundación, riesgo de incendio, vulnerabilidad edificios o instalaciones y desertización, indicando que la probabilidad sísmica en la zona de emplazamiento es muy baja, que las instalaciones se encuentran fuera de zona inundable, que para el riesgo de incendios se tendrán en cuenta un programa de medidas, para mantener limpio el terreno, que en cuanto a la vulnerabilidad de edificios e instalaciones, se procederá a su reparación, que existe una probabilidad muy baja de ocurrencia de catástrofe aérea, y que es una zona con baja desertificación.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las competencias en estas materias.

— Se fomentará la creación de corredores de biodiversidad y linderos de vegetación para atenuar los efectos de la antropización del Complejo. Algunas medidas viables a implementar en este tipo de infraestructuras podrían estar relacionadas con la integración de nidales en las fachadas, la instalación de cajas nido, la incorporación de tejados verdes o revegetaciones de las fachadas, la reducción de la superficie de los pavimentos artificiales, la diversificación de la estructura arbustiva en los jardines, el uso de planta

autóctona típica de la zona, la ejecución de muros de piedra como refugio para fauna y colonización de musgos y líquenes y respeto de los existentes, o la construcción de refugios de insectos para atraer a polinizadores.

— Referente al consumo de agua, el abastecimiento de aguas se realizará mediante conexión a pozo de sondeo (uno existente y otros dos proyectados), debiéndose disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuya otorgación corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en el caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere de autorización previa por parte del organismo de cuenca, y es también a éste a quién deberá solicitarse.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

— La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal. La construcción del complejo no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible siempre que no se elimine ningún pie arbóreo, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal.

— Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado.

— El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

— Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

b. Medidas en fase de construcción

— La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes y deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

c. Medidas en fase de explotación

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento estará conectada a fosas sépticas estancas, por lo que no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con la normativa vigente, y por lo que no sería necesario, el otorgamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Asimismo, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

d. Medidas de integración paisajística

— Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de conjunto edificatorio turístico, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.juntaex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 11,35 ha de olivar intensivo en el polígono 11, parcela 273, a ubicar en el término municipal de Bienvenida, promovido por Mercedes Gómez de las Cortinas González. Expte.: IA23/0641. (2024060652)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 11,35 ha de olivar intensivo en el polígono 11, parcela 273, a ubicar en el término municipal de Bienvenida, promovido por Mercedes Gómez de las Cortinas González, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

   El proyecto consiste, en la implantación un regadío de 11,35 ha de olivar intensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

   La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 11 parcela 273 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de 1 pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 11 parcela 273 del término municipal de Bienvenida.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Mercedes Gómez de las Cortinas González.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 27 de abril de 2023, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de junio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Tras la recepción del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 20 de julio de 2023, se realizó trámite a la promotora, el cual remitió documentación aclaratoria que fue adjuntada en una nueva consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 17 de octubre de 2023.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Bienvenida	-

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, la tubería de riego cruzaría el cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Cañadas o del Porrino, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 04/07/2012, una concesión de aguas subterráneas, n.º de expediente 3058/2012, para riego de 10 ha de un cultivo leñoso (olivar) en la parcela 273 del polígono 11, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada misma parcela. El volumen solicitado es de 18.938,45 m^3/año. Consta, asimismo, que, con fecha 25/09/2023, la promotora remitió escrito al organismo escrito solicitando: "la modificación de la superficie y que en lugar de las 10 ha pase a las 11,35 ha reales, haciendo constar que no se produce ningún otro cambio en cuanto a lo solicitado referente al caudal ni tampoco al volumen recogidos en la solicitud presentada (…).

Con base en lo anterior, la concesión 3058/2012 se tramita actualmente para el riego de 11,35 ha.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb definida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligada a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requi-

sitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, con fecha 18/04/2018 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

— "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)" en el que se indica que "El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

— Con fecha 05/05/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3058/2012.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental. Además, informa que, este órgano no dispone de datos de presencia de valores ambientales en el área de actuación ni en sus inmediaciones. La puesta en riego de un cultivo existente no modifica el medio para la fauna.

— El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que:

— Una vez estudiada la documentación aportada y comparada con la información existente en esta Sección relativa a las vías pecuarias clasificadas y deslindadas del término municipal de Bienvenida (Badajoz), se comprueba que la parcela 273 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida es colindante con la VP Cañada Real Leonesa. El recinto donde se ubica el olivar no afecta a la vía pecuaria.

— Los accesos a la explotación se hacen por terrenos de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

• En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

• Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Bienvenida está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:

— En el término municipal de Bienvenida se encuentran actualmente vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bienvenida, aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 3, de 11 de enero de 1994.

— En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Bienvenida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa de que:

• La toma de datos de los Agentes del Medio Natural indica que en la zona solicitada se localizan 4 encinas de gran porte que presentan muy buen estado sanitario. Estas encinas tienen una altura de unos 15 m y un diámetro medio normal de 75 cm.

- Las ortofotos históricas confirman que el terreno está plantado con cultivo permanente desde al menos 2009. Los datos REDEXA también confirman la existencia de olivos anterior a 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de un terreno agrícola, con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto que regula los cambios de cultivo en Extremadura (DOE 21-05-2018) y que coexiste con árboles forestales. Consideramos que ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de las encinas. Por ello, se informa favorablemente la puesta en riego por goteo solicitada, siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras incluidas en el presente informe.

— El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa de que, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, se estima viable la concesión de aguas subterráneas de 2,64 l/seg. (caudal máximo instantáneo), con destino al riego de olivar en la parcela 273 del polígono 11, término municipal de Bienvenida (Badajoz), una dotación máxima de 1.893,845 m^3/ha.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en la zona de la plantación, la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

— Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o ele-

mentos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto.

— Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

— Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto (RS: 202351000014599) condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 11,35 ha de olivar intensivo con marco de plantación 7 x 4 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 11 parcela 273 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 18.938,45 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de 1 pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 11 parcela 273 del término municipal de Bienvenida (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2012.

En cuanto a la caseta de riego, se ha establecido una edificación con una superficie útil de 9.00 m^2 y dimensión en planta de 3,40 x 3,40 m. En ella se ubican todos los elementos que componen el cabezal de riego (sistemas de filtrado, abonado y control). Por esta caseta pasa el agua de riego procedente de las captaciones previo envío de esta a los cultivos.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes

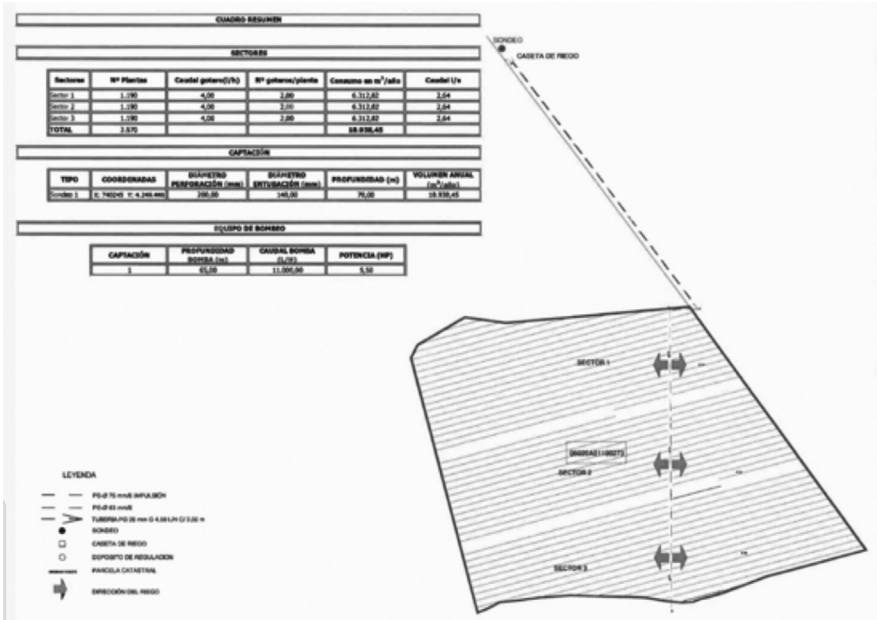

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 740.120 Y: 4.249.233
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	140
	Caudal (l/s)	2,64
	Bomba (cv)	15,5
Tuberías	Principal	PVC 75 mm
	Secundaria	PVC 63 mm
	Portagoteros	PVC 20 mm
Goteros	l/h	2 goteros por almendro de 4 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	3,40 x 3,40 m
	Equipo de bombeo	Red eléctrica

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 3 km aproximadamente de Bienvenida (Badajoz) y a unos 5,5 km de Usagre (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en torno el año 2012.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, cambio de actividad o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de las 11,35 ha de olivar intensivo para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La tubería de riego cruzaría el cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Cañadas o del Porrino, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 18.938,45 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá

un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que no dispone de datos de presencia de valores ambientales en el área de actuación ni en sus inmediaciones. La puesta en riego de un cultivo existente no modifica el medio para la fauna.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

En cuanto a la vegetación natural en la zona de actuación, la toma de datos de los Agentes del Medio Natural indica que en la zona solicitada se localizan 4 encinas de gran porte que presentan muy buen estado sanitario. Por lo demás, la vegetación natural es

inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en torno el año 2012.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación. Así como para la protección de las cuatro encinas existentes.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la presencia de yacimientos en la zona de la plantación, la extensión de la plantación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, pudiera existir afecciones el patrimonio durante el transcurso de las obras.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman.

Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 18.938,45 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 18.938,45 m^3/año, para el riego de una superficie de 11,35 ha de olivar intensi-

vo. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— Los accesos a la explotación se hacen por terrenos de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— La red de riego no afectará al sistema radical de las encinas existentes.

— No se regarán los olivos situados en un radio de 8 m de las encinas existentes. Entendemos que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estos pies, pero asumible por favorecer el mantenimiento de las encinas y las ventajas ambientales que su presencia conlleva. Tal como se puede ver en la siguiente imagen.

— No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados, etc.) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. En los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.

— Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

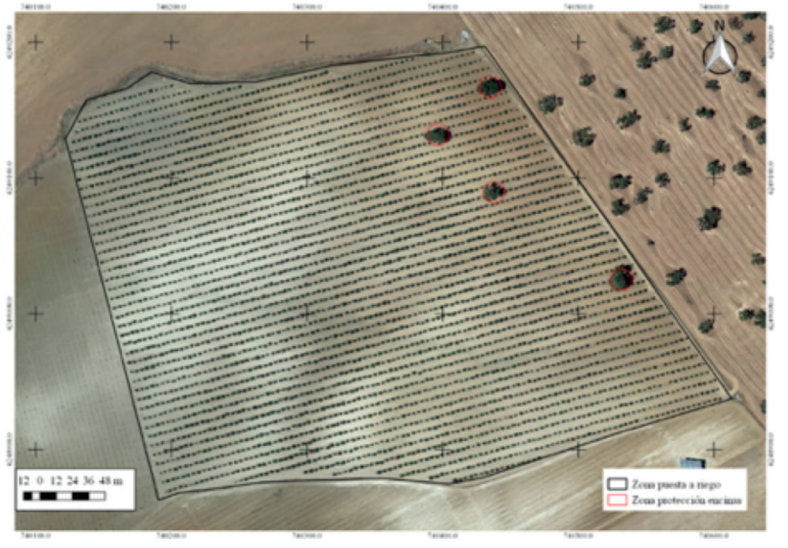

— Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

— Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

— No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:

- Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los árboles supongan un recurso para algunas especies fitófagas

- En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con

carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

— Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).

— No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

— En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.

— Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, e 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora,

el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 11,35 ha de olivar intensivo en el polígono 11 parcela 273, a ubicar en el término municipal de Bienvenida, promovido por Mercedes Gómez de las Cortinas González, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural, cuya promotora es Hacienda Noal, SL, en el término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres). Expte.: IA23/1122.
(2024060653)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa rural, a ubicar en las parcelas 144, 147, 148 y 153 del polígono 6 del término municipal de Viandar de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Hacienda Noak, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto consiste en la realización de las obras para la construcción de Casa Rural, en las parcelas 144, 147, 148 y 153 del polígono 6 del término municipal de Viandar de la Vera, en el paraje denominado "Parrilla". La superficie total de la finca es de 34.031 m^2.

El proyecto se basa en la ejecución de un conjunto integrado de módulos destinados al alojamiento y servicio turístico. Se plantean seis módulos de dormitorios conectados por una galería techada a un módulo principal de servicios. Adicionalmente se plantea una edificación de servicios y una instalación deportiva (piscina). Se propone una superficie

construida total de 361,60 m^2. Se ha estimado emplazar el conjunto de las edificaciones propuestas en la zona norte de la parcela 144, evitando afectar a la topografía o la vegetación existente.

Las superficies construidas para cada elemento serán

Servicios: 73,10 m^2

Dormitorios (6 unidades): 190,20 m^2 (31,7 m^2 cada unidad)

Almacén: 40 m^2

Galería techada: 58.30 m^2

Se realizarán dos fosas sépticas estancas, mediante depósitos estancos de una capacidad de 2300 litros cada una. Si fuera necesario serán reparadas por una empresa externa especializada, contrada por la propiedad y las aguas vertidas serán recogidas por empresa especializada antes de superar los 2/3 de su capacidad. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuaría desde pozo hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones. El acceso a la finca se produce en la conexión de la parcela 147 con el camino de dominio público catalogado como parcela 9004 polígono de Valcaliente (derivación del Camino de Parrillas). Para el suministro eléctrico será instalado un sistema de placas solares.

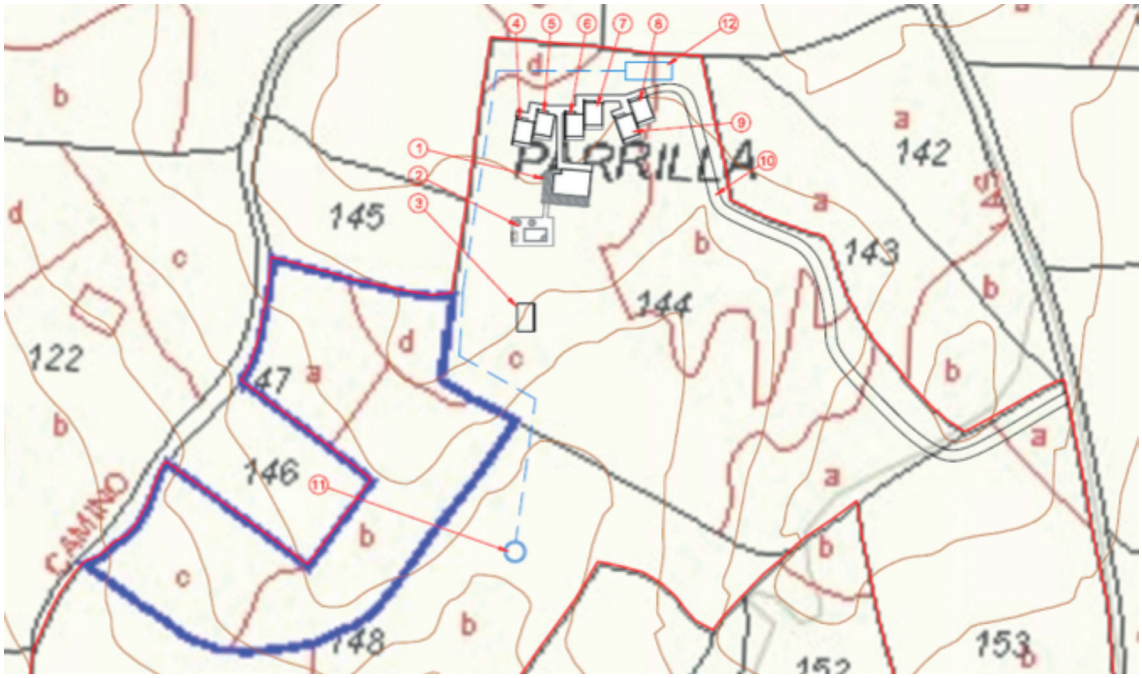

Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 16 de noviembre de 2023 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Viandar de la Vera	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	X

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura y Espacio Natural Protegido). En la zona de actuación no hay presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariados ni de flora y fauna protegida. Indica que las áreas que rodean la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente (olivar y frutal). Estas no se verán afectadas por la ubicación de la actividad. Se considera que el proyecto con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats, ni alteraciones sobre las poblaciones de especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por todo ello se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica que ha sido analizada el área de afección del proyecto y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presente incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: " Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que el municipio de Viandar de la Vera cuenta con planeamiento urbanístico, en concreto con unas Normas Urbanísticas aprobadas definitivamente el 18 de enero de 2001 y el instrumento de ordenación territorial vigente que afecta al ámbito de actuación de la calificación en trámite es el Plan Territorial de la Vera. Se emite informe de compatibilidad como uso excepcionalmente autorizable. En cuanto a las competencias del Servicio de Urbanismo indica que en el término municipal de Viandar de la Vera se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 7 de 18 de enero de 2001. Corresponde al Ayuntamiento de Viandar de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso

corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/205/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

— La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Las parcelas 144, 147, 148 y 153 del polígono 6, del término municipal de Viandar de la Vera, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las parcelas donde se localizan las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón". En cuanto a aguas superficiales, el informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o Zona de Policía. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. A pesar de que las actuaciones no se asienten sobre masas de agua subterráneas, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que, en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Con respecto a los aprovechamientos de agua, en la documentación aportada se indica que "el abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones". Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte de la promotora, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas.

Con respecto al saneamiento y vertidos, según consta en la documentación aportada "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto de edificaciones, son conducidas

a las fosas sépticas estancas, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad cuando sea necesario". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. En el supuesto de que vaya a procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de la fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior es necesario contar con la autorización e vertido por parte de este Organismo previo al mismo.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: la red de saneamiento se recomienda que sea separativa. En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal y como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas se requerirá solamente una autorización administrativa en la cual se establecerán las condiciones complementarias recogidas en la previa autorización de vertido.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

— Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitién-

dose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

— Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

— Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

— La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

— Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

— La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al sistema de calefacción y, en concreto al empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera

impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo, por parte de este organismo se remite a lo expuesto en el Anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a la entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Puede darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medi-

das de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos y las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: indica que según el visor Sig-Pac, la ubicación del proyecto tiene un uso de pasto con arbolado y pasto arbustivo y, por lo tanto, uso forestal. Así como olivar y frutales que son usos no forestales. El terreno tiene pendiente muy variable (de 17,8% a 23,4%). Comprobando la superficie en el Registro de explotaciones agrarias (Redexa) en las últimas anualidades, se comprueba que no ha estado inscrito en las últimas cinco anualidades, incluida 2023. Para construir el complejo turístico, habría que tener en cuenta la ubicación de edificaciones e infraestructuras en la parcela. En la fotografía presentada en el proyecto (foto izquierda) se puede ver la ubicación que se pretende. Al comprobar con las fotos del SIGPAC, actualizada, se comprueba que en la ubicación de las edificaciones podría afectar a algunos pies arbóreos. Las edificaciones están ubicadas en la parcela 144, que tienen recintos con uso pasto arbustivo y olivar, en los que se observa que hay pies arbóreos que no deberían ser afectados. Se deben tener en cuenta también que las zanjas que se hagan para la conexión de las redes de agua, luz y saneamiento no deben tampoco afectar a ningún pie arbóreo. Respecto a esta información presentada se debe tener en cuenta lo siguiente:

— El Proyecto no es Bien de Interés Público y por lo tanto no está permitida la eliminación de ningún pie arbóreo (ni enebro, ni pino, ni roble, ni madroño, ni ningún otro), por lo tanto, en caso de que si afectara a alguno se deben reubicar las edificaciones propuestas para que no afecte a ningún pie arbóreo.

— Al ser la actividad propuesta, de uso turístico, es compatible al uso forestal y por lo tanto se podría realizar el conjunto edificatorio turístico sin hacer cambio de uso, es decir, seguiría siendo de uso forestal.

A la vista de lo expuesto, se considera que la afección forestal de la actuación solicitada sería mínima si no se eliminara ningún pie arbolado, por lo tanto, siempre que se respete tanto el arbolado forestal como el regenerado presente en la zona se informa favorable desde el punto de vista forestal con los siguientes condicionantes:

— Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

— La actividad que se propone que es uso turístico, es complementario al forestal. La construcción del complejo de tres casas rurales y el camino de acceso no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible siempre que no se elimine ningún pie arbóreo, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol y no procede hacer cambio del uso forestal.

— Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.

— La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados por la existencia de riesgo de peligro de incendios o por autorizaciones de otra índole.

— La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligada consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

— Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

— El seguimiento de las medidas preventivas se realizarán a ritmo de la ejecución de los trabajos y en los periodos permitidos para ello, solicitando los permisos correspondientes si proceden, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del proyecto, es decir, identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos ante riesgos de accidentes graves o de

catástrofes sobre los factores que pueden producir efectos negativos en el Medio Ambiente en caso de ocurrencia de los mismos.

— Las medidas preventivas y de protección proyectadas, se cumplirán en las dos fases del proyecto, es decir, en la fase de ejecución y en la de explotación en las cuales se tendrán en cuenta las más adecuadas para la protección del Medio Ambiente, descritas en el documento presentado. Una vez finalizada la actividad, el cese implicaría el restablecimiento de los terrenos a su estado original, teniendo en cuenta las mismas actuaciones preventivas que sean señalado para la fase de ejecución, en el proceso de derribo.

— Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural en la zona.

— Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde indica que el proyecto no afecta de manera negativa a la población, más bien al contrario, ya que aportará trabajo a la zona, la vegetación arbórea se resentirá, pues habrá que cortar algunos pies de roble, algún madroño, el matorral deberá ser eliminado para evitar riesgo de incendios. La fauna se verá afectada de forma leve en la fase de construcción, ya que en la zona no se han detectado nidos ni rastros de animales, más allá de algunas huellas. El factor más molesto y dañino es el vallado de la finca. Sobre el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje, el proyecto no tendrá efectos negativos severos siempre y cuando se cumpla con lo expuesto en el documento ambiental y con el condicionado que se tenga a bien establecer. Lógicamente el suelo se verá afectado por las obras y el paso continuado de maquinaria, pero no excesivamente. Especial atención habrá que poner en la estanqueidad de las fosas sépticas para evitar cualquier derrame de aguas negras. Asimismo, el proyecto contempla la integración de las construcciones en el paisaje, pero las placas solares serán normalmente el elemento más dañino para éste. Aun así, la ubicación de la finca (zona sur del término municipal) evita el posible efecto negativo sobre el paisaje, pues difícilmente se verá desde carreteras o caminos transitados. No existe afectación a los bienes materiales ni al patrimonio cultural. La ubicación del proyecto no se encuentra en Red Natura 2000, no parece que vaya a afectar a especies de fauna amenazada o flora en peligro de extinción ni incluidas en otras categorías de protección. Tampoco se encuentra, ni linda con montes gestionados por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, el proyecto no afecta de ninguna manera a vías pecuarias y no se tiene conocimiento de expedientes sancionadores.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto se compone de seis módulos de dormitorios conectados por una galería techada a un módulo principal de servicios. Adicionalmente se plantea una edificación de servicios y una instalación deportiva (piscina). Se propone una superficie construida total de 361,60 m^2. La superficie total de la finca es de 34.031 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 144, 147, 148 y 153, del polígono 6 del término municipal de Viandar de la Vera, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas, que según la promotora se efectuará desde pozo hasta los depósitos para almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de las demoliciones previstas, etc. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente No se recogen ni gestionan residuos peligrosos. Toda la recogida de aguas residuales es conducida a fosas sépticas estancas que serán vaciadas por gestor autorizado.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes

graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Las parcelas objeto del proyecto se encuentran en Zona de Alto Riesgo Vera – Tiétar.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

Los terrenos donde se emplaza la actividad se encuentran en Viandar de la Vera (Cáceres), polígono 6, parcelas 144, 147, 148 y 153 en el paraje denominado "Parrilla". El acceso a la finca se produce en la conexión de la parcela 147 con el camino de dominio púbico catalogado como parcela 9004 polígono 6, Camino de Valcaliente (derivación del Camino de Parrillas). La finca se encuentra a una distancia de 1,13 km del municipio de Viandar de la Vera. Las áreas que rodean a la zona de actuación son zonas de cultivo principalmente (olivar y frutal). Estas no se verán afectadas por la ubicación de la actividad.

Las parcelas sobre la que se ubicarán las edificaciones no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). En la zona de actuación no hay presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariados, ni de flora y fauna protegida.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto. Con ello no se llevaría a cabo las consideraciones de la promotora, con el beneficio para el entorno.

Alternativa 1. Construcción de las instalaciones en otras parcelas de suelo rústico que no son propiedad de la promotora.

Alternativa 2. Construcción de las instalaciones en suelo Urbano, no es posible esta alternativa debido a que lo que se pretende realizar es una casa rural, cuyo requisito es ubicarse en un entorno natural.

Alternativa 3. Construcción de la casa rural en el polígono 6, parcelas 144, 147, 148 y 153, en el paraje La Parrilla.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3 al considerarse la única viable de las valoradas frente a las demás, al tratarse de una solución que mejora las anteriores en todos los criterios de selección utilizados. Se obtiene un buen equilibrio entre los beneficios a obtener y las consecuencias medioambientales derivadas de su implantación.

3.3 Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra próxima a la garganta de Valcaliente.

El abastecimiento se efectuará desde pozo hasta los depósitos de almacenamiento y filtrado y desde allí a la red de distribución interior de las edificaciones.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se realizarán dos fosas sépticas estancas, mediante depósitos estancos de una capacidad de 2300 litros cada una. Si fuera necesario serán reparadas por una empresa externa especializada, contrada por la propiedad y las aguas vertidas serán recogidas por empresa especializada antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el alojamiento de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona la presencia de especies de fauna protegida.

— Vegetación.

Las edificaciones según la documentación aportada por la promotora están ubicadas en la parcela 144, que tiene recintos con uso (pasto arbustivo) y por tanto forestal y olivar, en los que observa que hay pies arbóreos. Según el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se considera que la afección forestal de la actuación solicitada sería mínima si no se eliminara ningún pie arbolado, por lo tanto, siempre que se respete tanto el arbolado forestal como el regenerado presente en la zona, se informa favorable desde el punto de vista forestal, teniendo en cuenta los condicionantes incluidos en el citado informe.

Por otra parte, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores vegetales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edifico en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto, y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta

incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, se incorporan medidas preventivas.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones de turismo rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000.

Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán

contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Viandar de la Vera, las competencias en estas materias.

— En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo. Dado que, según los datos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, no consta que por parte de la promotora se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, se le indica que para realizar el abastecimiento de dicho pozo, es necesario solicitar a este Organismo, el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la pro-

tección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

b. Medidas en fase de construcción

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.

— Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

— No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.

— Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (Conyza sp.), y afecciones a la fauna.

— Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de

aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento estará formada dos fosas sépticas estancas con una capacidad de 2.300 litros cada una. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

— Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

— La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística

— Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.juntaex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se aprueba el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el año 2024 y se realiza la convocatoria de las actividades formativas. (2024060762)

La formación continuada constituye un derecho y un deber de los profesionales públicos, permitiendo la adquisición, el mantenimiento y la actualización permanente de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en aras de mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.

La formación continuada que reciben los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y los de atención sociosanitaria, es un elemento clave para el desarrollo de una adecuada atención a la salud de los ciudadanos. Una atención sanitaria de calidad requiere de una formación de calidad de los profesionales en el ámbito de las funciones de su puesto de trabajo.

Para hacer efectivo este planteamiento, las acciones formativas correspondientes a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, son objeto de planificación y programación, correspondiendo a la misma resolver su aprobación.

En consecuencia, con lo expuesto, la mencionada Dirección General ha dispuesto el que será el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura 2024, y promover su realización y desarrollo a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria (en adelante "la Escuela"). Este programa se desarrolla en una única convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura y en actividades formativas que sean convocadas en la página web de la Escuela a lo largo del presente año.

La descripción detallada de las actividades incluidas en dicho Programa de Formación, con expresión de los objetivos, contenidos, metodología y destinarios, se define en el anexo II, supeditando su realización y lugar de celebración de las mismas, a la demanda de los profesionales y a la disponibilidad presupuestaria, de profesorado y de recursos docentes de apoyo.

A tenor de lo expuesto, mediante la presente resolución, esta Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y

se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el ejercicio 2024.

Segundo. Aprobar la convocatoria de las actividades formativas pertenecientes al Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura para el año 2024, relacionadas por Áreas de Intervención en el anexo I, con las actividades formativas que se especifican en el anexo II.

La participación en cada una de dichas actividades se ajustará a las siguientes

BASES:

Primera: Destinatarios.

1. Con carácter general, el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura 2024 está dirigido a profesionales de los sistemas públicos de salud y de la atención sociosanitaria que presten sus servicios en la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas actividades formativas cuyas plazas no se hayan cubierto en su totalidad por los profesionales mencionados en el apartado anterior, podrán admitirse a demandantes de empleo y trabajadores de entidades privadas.

3. Quedan excluidos aquellos profesionales que tengan relación laboral especial de residencia para la Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud, cuando la formación se desarrolle dentro de su jornada laboral, en cumplimiento al artículo 20.3.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. No obstante, a petición la jefatura de estudios y/o tutor o tutora, podrán asistir siempre que se justifique que dicha actividad es relevante para su formación.

4. Para todos los supuestos, las personas interesadas deberán reunir los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de las actividades formativas.

5. Las condiciones generales o específicas de participación deberán cumplirse, tanto en el momento de realizar la solicitud, como en las fechas de celebración de la actividad programada. Cualquier modificación de situación de la persona solicitante que se pudiera producir, deberá ponerse en conocimiento de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, a la mayor brevedad, a través del correo escuelasalud@salud-juntaex.es.

6. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que, quien se encuentre en esta situación, deberá renunciar en caso de ser seleccionado o seleccionada.

Segunda: Solicitudes.

1. Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos para cada una de las actividades formativas recogidas en el Anexo II de la presente Resolución, deseen participar en las mismas, deberán cursar su solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la página web de la Escuela https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio en el acceso directo "solicitar actividades formativas DOE. El sistema telemático facilitará un número de solicitud, comprobante de haber presentado dicha solicitud.

2. Para una adecuada gestión de la formación, se deberán cumplimentar todos los apartados de la solicitud, así como verificar que los datos de contacto son correctos, dado que cualquier comunicación desde la Escuela se realizará conforme a los datos aportados en la solicitud.

3. Será necesario consignar en la solicitud una dirección de correo electrónico operativo, a fin de realizar las notificaciones oportunas.

4. Las personas interesadas deberán formalizar una solicitud por cada actividad formativa (curso, taller o seminario), pudiéndose solicitar como máximo cinco actividades del presente Programa Formativo publicado, indicando obligatoriamente en el apartado correspondiente el orden de preferencia (1º, 2º, 3º, 4º y 5º) aun en el caso de pedir una única actividad.

5. En el formulario de solicitud es importante cumplimentar el apartado: "Actividades/Tareas más representativas del puesto de trabajo en relación con la actividad".

   Cada solicitud podrá acompañarse de un breve curriculum vitae (en un máximo de dos páginas) informando de los siguientes aspectos:

   a) Justificación de que la formación que se solicita es necesaria para el desempeño de su trabajo. Deberán detallarse las tareas más representativas del puesto de trabajo y que guarden relación específica con los contenidos de la actividad, no valorándose las funciones que no hayan sido indicadas.

   b) Formación académica, indicando las titulaciones oficiales que guarden relación con los contenidos de la actividad solicitada.

   c) Condición de tutor o tutora de Formación Sanitaria Especializada en activo.

d) Condición de evaluador o evaluadora de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

e) Trayectoria profesional, incluyendo el mes y año de comienzo en el puesto de trabajo actual.

f) Requisitos específicos de la actividad formativa solicitada (si así consta en la ficha técnica de la misma).

6. En el caso de selección o realización de una actividad formativa como consecuencia de haber cumplimentado la solicitud ocultando o falseando información, la Escuela, una vez comprobada dicha circunstancia, podrá suspender en cualquier momento el proceso iniciado, e incluso, anular el correspondiente Diploma Acreditativo cuando la actividad se haya realizado, previa audiencia al interesado.

Tercera: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades formativas se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y finalizará en la fecha indicada en el anexo II para cada actividad. No se admitirá a trámite ninguna solicitud que sea presentada después del plazo de inscripción.

Cuarta: Selección de personas participantes.

1. La selección de los aspirantes a participar en estas actividades formativas será realizada por la Comisión de Selección que al efecto se nombre por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Para ello, dicha Comisión tendrá en cuenta para proponer a las personas seleccionadas, los criterios recogidos en cada una de las actividades formativas convocadas y los generales del apartado siguiente. A aquellas personas participantes que fuesen seleccionadas, se les podrá solicitar documentación acreditativa de los datos aportados en su solicitud y curriculum vitae.

   No obstante, cuando la documentación acreditativa que se pueda exigir conforme el apartado anterior ya se encuentre en poder de la Administración, las personas solicitantes no tendrán obligación de aportarla, siempre que se comunique esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

2. Los criterios generales que se tendrán en cuenta para la selección de las personas participantes serán los siguientes:

1º Una vez aplicados los criterios especificados en la ficha técnica, tendrán prioridad las personas aspirantes cuyo puesto de trabajo tenga mayor relación con el contenido básico y objetivos de la actividad, entendiéndose como puesto de trabajo, el que desempeñe en el momento de la solicitud. Esta valoración se llevará a cabo con los datos consignados en las solicitudes presentadas.

2º No haber realizado la misma actividad formativa en los dos últimos años.

3º Orden de preferencia expresado en la solicitud.

4º En todas las actividades solicitadas tendrán prioridad las personas que ejerzan funciones tutoriales de Formación Sanitaria Especializada relacionada con la materia de la actividad formativa y/o funciones evaluadoras de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura, dicha condición se indicará en el apartado Otros (punto 2, base 4ª) del formulario de la solicitud. Igualmente, tendrán prioridad los profesionales con vínculo fijo sobre los temporales, con el siguiente orden de preferencia: Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, otras Consejerías de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Públicas, y entidades privadas.

5º Menor número de actividades formativas realizadas en el Programa de Formación en Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura en el año 2023.

6º Tendrán preferencia en la selección quienes, reuniendo los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad, se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 59.3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Las personas interesadas deberán acreditar esta circunstancia junto con la solicitud.

7º Igualmente, se otorgará preferencia en la selección, a aquellas personas que, reuniendo los requisitos consignados en cada una de las fichas técnicas de la actividad, tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad. Las personas interesadas deberán acreditar esta circunstancia junto con la solicitud.

8º Por último, de continuar existiendo un número mayor de solicitudes que de plazas previstas para la actividad, se dará prioridad a la antigüedad de las personas solicitantes

en su puesto de trabajo actual; de persistir dicha circunstancia, se dará prioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

9º Situación de desempleo.

3. En los distintos procesos de selección se establecerán listas de reserva para cubrir las vacantes que puedan producirse antes del inicio de cada actividad.

Quinta: Admisión.

1. Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria pondrá en conocimiento de las personas interesadas su admisión a la actividad formativa solicitada mediante correo electrónico y publicará los listados de admitidos en los tablones de anuncios de la Escuela. No se comunicará la no admisión.

   Las personas participantes en el Programa de Formación tendrán acceso al conocimiento del estado de sus solicitudes en la página web de la Escuela, en el apartado "consultar estado de su solicitud" introduciendo su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).

   Una vez admitida a la actividad formativa solicitada, deberá recabar los permisos correspondientes para realizar la misma.

   En ningún caso podrá realizar la actividad formativa aquella persona que previamente no haya recibido por parte de la Escuela, comunicación de haber sido admitida a la actividad.

2. La renuncia a una actividad para la que ha sido seleccionada, deberá comunicarse a la Escuela por correo electrónico (a la dirección: escuelasalud@salud-juntaex.es) al menos cinco días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante a otros solicitantes incluidos en la lista de reserva. En caso de no comunicarse en el plazo indicado se penalizará para la participación en las actividades formativas de la convocatoria en curso y del año siguiente, salvo que la renuncia se produzca por alguna de las causas que se señalan a continuación o se demuestre que han incurrido circunstancias que han impedido la comunicación en el plazo indicado.

   Se consideran causas justificadas de renuncia, las siguientes:

   — Deber inexcusable de carácter público o personal.

   — Concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

   — Realización de funciones sindicales o representativas.

— Orden de servicio del jefe superior, en caso de personal funcionario, estatutario o laboral.

— Enfermedad del alumnado, fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como nacimiento de un hijo, acogimiento, adopción o guarda con fines de adopción.

— Causa de fuerza mayor apreciada por la Comisión de Selección.

La renuncia por estas causas se notificará a la Escuela antes del inicio de la actividad, sin perjuicio de que se acredite documentalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho causante. En caso contrario será penalizado como en los anteriores.

Sexta: Causas de penalización.

1. No podrán ser seleccionadas para las actividades incluidas en el Programa de Formación para el año 2024 las personas solicitantes que hayan sido penalizadas en la convocatoria en curso, así como aquellas penalizadas en el Programa de Formación del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta 2 de la Resolución de 14 de febrero de 2023 (DOE n.º 40, de 28 de febrero). Serán causas de penalización las siguientes:

— Una inasistencia superior al 10% de la duración de una actividad presencial que no haya sido justificada en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que se produzca.

— La inasistencia, sea cual sea el porcentaje, a la parte presencial de una actividad semipresencial.

— Abandono de la actividad formativa en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, online, etc.), salvo causa justificada.

— El incumplimiento de las condiciones de renuncia indicadas en la base quinta, punto 2, a una actividad para la que la persona interesada ha sido seleccionada.

— La no realización, dentro de los plazos establecidos, de los trabajos y tareas contenidos en el programa de la actividad formativa (presencial, a distancia o mixta) y determinados por docentes, tutores o coordinadores.

— Haber cumplimentado una solicitud ocultando o falseando información con el objeto de modificar la valoración.

2. Las personas solicitantes penalizadas en el Programa de Formación de 2024 no podrán ser seleccionados para las actividades incluidas en el Programa de Formación del año siguiente.

3. Para las actividades que se desarrollen en modalidad no presencial se establecerán, antes del inicio de estas, sus causas de penalización.

Séptima: Desarrollo de las actividades.

1. Las actividades formativas se desarrollarán con arreglo al horario y fechas especificadas para cada una de ellas. No obstante, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria podrá modificar tales calendarios y localidad de celebración de la actividad en caso de concurrir razones técnicas suficientemente justificadas, poniéndolo en conocimiento de las personas interesadas con suficiente antelación. Dichas circunstancias se harán públicas en su página web:

   (https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio)

2. Cuando el número de solicitudes recibidas para una determinada actividad sea inferior al de plazas convocadas, la Escuela se reservará el derecho a suprimir la realización de dicha actividad, notificándolo a las personas interesadas.

Octava: Régimen de asistencia.

1. El alumnado seleccionado para participar en actividades presenciales o semipresenciales están obligados a asistir a todas las sesiones programadas, así como a cumplir la debida puntualidad.

2. El control de permanencia en las actividades se realizará mediante partes de firmas, con la asiduidad que estime la Escuela, que será al menos de dos partes de firmas en cada jornada de mañana y/o tarde. Es responsabilidad del alumnado firmar estos partes, por lo que su omisión se considerará como falta de asistencia.

3. Para las actividades que se desarrollen en modalidad no presencial se establecerán, antes del inicio de estas, los requisitos de participación y su correspondiente control.

4. Una inasistencia inferior al 10% del total de las horas lectivas de cada actividad (se consideran horas lectivas las indicadas en el correspondiente apartado de la ficha de la actividad), habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento que se produzca, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente Diploma Acreditativo.

   Una inasistencia superior a dicho porcentaje sea cual fuere la causa, aunque sea justificada por la persona interesada, dará lugar a la no expedición del correspondiente Diploma, con idénticos resultados al caso de que no se superara la prueba de evaluación que en cada actividad formativa se determine.

5. No obstante, cuando por causas sobrevenidas y de suficiente entidad a juicio de la Escuela, las personas participantes en la formación no hayan podido cubrir el 90% de las horas lectivas de una actividad, si esta consta de varias ediciones, se le dará la opción de completar la misma en otra de las ediciones programadas dentro del mismo año. Para ello, la persona interesada deberá cursar solicitud por escrito.

Novena: Diploma Acreditativo.

Al alumnado que supere las condiciones establecidas de asistencia y aprovechamiento les será expedido el correspondiente Diploma Acreditativo de la actividad formativa por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con expresión, en su caso, de los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura. En este caso, siguiendo los criterios aprobados por dicha Comisión, el Diploma solo hará mención del número de créditos.

Décima: Modificaciones en las actividades formativas.

En función de las necesidades que se vayan detectando, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a través de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, podrá modificar las actividades formativas programadas, ampliando o suprimiendo alguna de sus ediciones cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas. En su caso, dichas actividades se publicitarán en la página web de la Escuela (https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio).

Cuando una actividad formativa sea suspendida, la Escuela podrá ofrecer a los solicitantes admitidos su incorporación voluntaria a otra edición de esa misma actividad, siempre que existan vacantes o bien a otra actividad distinta en el caso de que no hubiera otra edición de la actividad suspendida.

Las personas interesadas serán informadas de las posibles modificaciones en todas las actividades formativas solicitadas a través de la página web de la Escuela (https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio).

Undécima: Otras actividades formativas.

1. Por sus características específicas, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria podrá ofertar otras actividades formativas en el transcurso del año 2024 que se publicitarán en su página web (https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio) en el apartado "Otras actividades formativas".

Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para una actividad determinada deberán cursar su solicitud mediante el formulario disponible en dicha página, no computando para el límite de 5 actividades establecidas en la base Segunda, punto 4, de la presente Resolución. Estas actividades, estarán sometidas a las causas de penalización contenidas en la base Sexta de la presente Resolución y sus consecuencias.

2. Asimismo, la Escuela podrá ofertar jornadas formativas en el transcurso del año 2024, enfocadas a profundizar sobre temáticas específicas. Las jornadas constituyen una modalidad de formación, con intervención de expertos de todos los ámbitos, que se desarrollan de manera puntual y tratan de facilitar el acceso al conocimiento y reflexión compartida de colectivos de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores que convergen en el desarrollo de actividades relacionadas con la salud y la atención sociosanitaria. Estas jornadas formativas se publicitarán en la página web (https://saludextremadura.ses.es/escuelasalud/web/inicio), en el apartado "Otras actividades formativas".

   Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para una jornada determinada deberán cursar su solicitud mediante el formulario disponible en dicha página, no computando para el límite de 5 actividades establecidas en la base segunda, punto 4 de la presente resolución.

Duodécima: Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de febrero de 2024.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,

SILVIA TERESA TORRES PILES

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROGRAMADAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN

ÁREA DE PRACTICA CLÍNICA

Básico de ecografía para matronas de atención primaria.

Sistemas de monitorización continua de glucosa en pacientes con *diabetes mellitus* tipo 2.

Prevención y cuidado de las lesiones por presión y otras lesiones relacionadas con la dependencia para TCAE.

Manipulación de medicamentos peligrosos.

Movilización articular de baja velocidad. Miembro superior.

Técnicas de sutura básicas y avanzadas.

Cinesiterapia abdominal hipopresiva para fisioterapeutas.

Adaptación física durante la gestación desde las clases de preparación al parto a través del método Pilates.

Neurodinamia. Movilizaciones del Sistema Nervioso Periférico (SNP).

Interpretación práctica del electrocardiograma para enfermería. (2 ediciones).

Iniciación en técnicas ecográficas para fisioterapeutas.

Bases para la intervención de fisioterapia en trastornos del neurodesarrollo.

Monitorización Ambulatoria de la Presión Arterial (MAPA).

Nociones básicas de nutrición en fisioterapia aplicada a la patología osteomuscular.

Ventilación mecánica no invasiva para enfermería.

Necesidades y cuidados básicos en el paciente crónico complejo para Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

Actualización en el manejo del paciente subsidiario de transporte secundario.

Protocolo de actuación en el manejo de la enfermedad celiaca.

Prevención y tratamiento de las heridas en pierna y pie.

Atención al ictus pediátrico en Extremadura.

Atención al accidente de tráfico en atención primaria.

Actualización en cuidados de enfermería neonatal.

Lesiones de la extremidad inferior. Terapia compresiva.

Dolor y movimiento. Neurobiología del dolor.

Acompañamiento a pacientes con enfermedades oncohematológicas. La atención durante el proceso de enfermedad y el trasplante de médula ósea.

Básico de cuidados paliativos.

Nuevas estrategias de fisioterapia en el tratamiento de patologías traumáticas del miembro inferior.

Cuidados al final de la vida: Sedación, intervención y manejo en los últimos días.

Actualización en cuidados de las ostomías para enfermeros.

Valoración del bienestar fetal intraparto.

Iniciación en cirugía menor para enfermería de atención primaria.

Aspectos prácticos del soporte respiratorio pediátrico.

Papel del técnico en cuidados auxiliares de enfermería con pacientes paliativos.

Movilizaciones autónomas progresivas de la columna cervical y dorsal. Diagnóstico diferencial del hombro.

Lactancia materna en los primeros días.

Gestión del dispositivo de acceso vascular ecoguiado. Cuidados y mantenimiento.

Abordaje no invasivo del dolor musculoesquelético (MSK.)

Actualización en cuidados intensivos.

Manejo y cuidados del reservorio subcutáneo.

Cuidados de enfermería en el paciente con quemaduras.

ÁREA DE CALIDAD Y GESTIÓN SANITARIA

Actuación ante las agresiones a profesionales de la salud (4 ediciones).

Formación inicial de prevención de riesgos laborales para personal del SES y del SEPAD.

La importancia del papel del técnico en cuidados auxiliares de enfermería en los aislamientos hospitalarios.

Liderazgo. Gestión de equipos de profesionales de la salud (2 ediciones).

Actualización en codificación con CIE-10-ES.

Team Building. Equipos multidisciplinares colaborativos en centros, unidades y servicios sanitarios.

Humanización del proceso de embarazo, parto y puerperio.

Practicas clínicas seguras en los cuidados del paciente.

Continuidad asistencial en pacientes con altas necesidades de cuidados.

Aplicación de la ley orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

Adaptación para la obtención de la acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de enfermeras/os.

ÁREA DE SALUD PÚBLICA

Actualización en educación para la salud para profesionales sanitarios de atención primaria.

Aproximación a las enfermedades emergentes y reemergentes para profesionales sanitarios de atención primaria. Referencia a COVID y MPOX.

Abordaje del tabaquismo desde atención primaria.

Control oficial en la exportación de alimentos de origen animal (POAs). Nivel avanzado.

Abordaje del VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura.

Actualización del bienestar animal en mataderos de ungulados.

Red de vigilancia epidemiológica: EDOs y sistema centinela.

Control oficial y toma de decisiones en mataderos de aves.

Intervenciones desde la teoría del apego con adolescentes/jóvenes con conductas adictivas y sus familias.

Trabajo grupal con adolescentes en el ámbito afectivo-sexual.

Farmacovigilancia y uso seguro de medicamento.

Promoción de la salud y salud comunitaria.

Control oficial de la venta online de productos alimenticios.

Aproximación a la salud pública para profesionales de atención primaria.

Control oficial de materiales en contacto con los alimentos.

Práctico para la acreditación del control oficial en el diagnóstico de triquina.

Actualización en la prevención y control de la legionelosis.

Interacciones entre alimentos y medicamentos.

Detección y prevención de la violencia sexual perpetrada mediante el empleo de drogas, sustancias psicoactivas, alcohol etílico o medicamentos. Nivel II

Exportación de alimentos de origen no animal (PONAs): Aspectos prácticos de control oficial de alimentos y empresas.

Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS) y microorganismos multirresistentes.

Actualización de los criterios técnico-sanitarios para el agua de consumo humano.

ÁREA SOCIOSANITARIA, FAMILIAR Y DEPENDENCIA

Terapia ocupacional en la rehabilitación de las patologías que vulneran e impiden el proceso de inserción sociolaboral.

Prevención de la explotación sexual a infancia y jóvenes vulnerables.

Actividad física (AF) en niños y jóvenes con discapacidad.

Intervención grupal en ámbitos sociosanitarios.

Escalas de valoración aplicables al trabajo social.

Estimulación y rehabilitación cognitiva: la práctica.

Prestaciones y ayudas sociales en la comunidad autónoma de Extremadura.

Análisis y resolución de situaciones problemáticas en la atención sociosanitaria.

De la incapacitación al apoyo. Implicaciones de la Ley 8/2021, de 2 de junio.

Indicadores de soledad no deseada en el ámbito de la salud.

Aplicación de la Ley 8/2021 al trabajo social. Capacidad jurídica.

Terapia ocupacional en rehabilitación del miembro superior tras cáncer de mama.

Trabajo social relacional con personas y familias centrado en las fortalezas.

Instrumentos para la evaluación de competencias parentales.

Terapias no farmacológicas (TNF) para la intervención en personas con demencia.

Protocolo Unificado (PU) para el tratamiento transdiagnóstico de trastornos emocionales en cuidadores familiares.

Valoración de situación de dependencia a niños de 0 a 71 meses.

ÁREA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Trabajo en equipo del punto de atención continuada (PAC) en situaciones de emergencia en la vía pública.

Urgencias en atención primaria.

Urgencias y emergencias pediátricas para atención primaria.

RCP neonatal para matronas.

RCP pediátrica y neonatal avanzada.

Aprendizaje de técnicas en emergencias para profesionales de atención primaria.

Urgencias cardiovasculares para enfermería.

Aprendizaje de técnicas en emergencias. Reciclaje.

Emergencias pediátricas.

ÁREA COMPLEMENTARIA

Iniciación a Moodle para el docente. El tutor online.

Cuidado de la salud psicosocial y emocional en el entorno laboral sanitario.

Resiliencia: superación positiva en situaciones críticas.

ÁREA DE SALUD MENTAL Y TRASTORNO MENTAL

Ética, derechos y autodeterminación. Metodologías centradas en la persona con discapacidad y problemas de salud mental y/o con trastornos de conductas.

Apoyo conductual positivo para personas con discapacidad intelectual y problemas de salud mental.

Manejo y prevención del duelo patológico en niños y adultos.

Bases de rehabilitación psicosocial para el abordaje de personas con trastorno mental grave (TMG).

Grupos de ansiedad y malestar emocional en atención primaria. otra alternativa a la medicación.

Acompañamiento terapéutico a personas con Trastorno Mental Grave (TMG) institucionalizadas.

Abordaje de la ansiedad y la depresión desde atención primaria.

ÁREA DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Estadística aplicada a ciencias de la salud.

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Manejo de JARA en odontología. Nivel básico.

CIVITAS 2024: Gestión poblacional en unidades de tramitación y centros de salud. (4 ediciones)

Manejo de JARA en odontología. Nivel avanzado

Planes de cuidados para enfermería. Implementación en JARA (2 ediciones).

Gestión poblacional en hospitales y puntos de atención continuada 2024.

ÁREA DE SALUD Y GÉNERO. VIOLENCIA DE GÉNERO

Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

ANEXO II

BÁSICO DE ECOGRAFÍA PARA MATRONAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	13 y 14 de marzo
HORAS LECTIVAS	15 (7 teóricas y 8 prácticas)
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General**: • Que los matrones/as adquieran conocimientos actualizados y habilidades prácticas en el uso de la ecografía en el ámbito de la atención primaria durante el embarazo. **Objetivos Específicos**: • Conocer las indicaciones del uso de la ecografía en el ámbito de la atención primaria durante el embarazo. • Adquirir habilidades para la correcta datación de la edad gestacional. • Aprender a valorar el curso normal de la gestación o su posible interrupción, sabiendo diferenciar los tipos de aborto. • Aprender a valorar alteraciones anatómicas básicas fetales así como del aparato reproductor femenino que requieran derivación al especialista.
CONTENIDOS	**Módulo 1: Introducción a la ecografía** • Principios físicos básicos del ultrasonido en obstetricia y ginecología. • Principios básicos de la técnica y metodología de las distintas vías de exploración ecográfica. • Ubicación correcta de los diferentes planos anatómicos del útero y los anexos del aparato reproductor femenino. • Diagnóstico precoz de embarazo a través del ultrasonido y determinación de la edad gestacional, para que los controles de embarazo sean acorde a la evolución normal de éste. • Talleres prácticos. **Módulo 2: Ecografía del embarazo por trimestres** • Anatomía y medidas habituales. • Ecografía de las complicaciones de las primeras semanas de gestación. • Signos de alarma. • Ecografía del primer trimestre. Objetivos y contenidos. • Ecografía del segundo trimestre. Objetivos y contenidos. Estudio

	anatómico fetal. • Ecografía del tercer trimestre. Objetivos y contenidos. • Talleres prácticos. **Módulo 3:** • Talleres prácticos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a casos clínicos y talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeras especialistas en obstetricia y ginecología (Matronas).
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Llerena-Zafra. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Llerena. Salón de Actos del Hospital de Llerena

ACTUACIÓN ANTE LAS AGRESIONES A PROFESIONALES DE LA SALUD	
FECHAS	Primera edición. Badajoz: 14 de marzo Segunda edición. Cáceres: 18 de abril Tercera edición. Mérida: 20 de mayo Cuarta edición. Plasencia: 22 de octubre
HORAS LECTIVAS	5 (4 teóricas y 1 práctica)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Dar a conocer las herramientas que se disponen para prevenir y actuar ante agresiones a profesionales de la salud durante y con ocasión de su actividad profesional. **Objetivos Específicos:** • Conocer el marco jurídico, la forma de proceder y las habilidades a desarrollar ante situaciones de conflictos entre paciente y profesional sanitario.
CONTENIDOS	**Módulo 1:** • Marco jurídico y técnicas de protección para profesionales sanitarios. **Módulo 2:** • La denuncia ante las agresiones a los profesionales de la salud del sistema público. **Módulo 3:** • Habilidades de comunicación y la gestión de un conflicto. **Módulo 4:** • Habilidades en el manejo del paciente con un cuadro de agitación/agresión. **Módulo 5:** • Role play/dinaminación de grupo.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando contenidos teóricos con dinámicas grupales, role-play y casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria y servicios de urgencia hospitalaria del SES. 2º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula 4 del Hospital Universitario. Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud. Mérida. Salón de Actos del Hospital de Mérida.

	Plasencia. Salón de Actos del Hospital “Virgen del Puerto”.

SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA EN PACIENTES CON *DIABETES MELLITUS* TIPO 2	
FECHAS	18 y 20 de marzo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar a los profesionales de enfermería de atención primaria en sistemas de monitorización continua de glucosa intersticial tipo Flash a pacientes adultos con *Diabetes Mellitus* (DM) tipo 2. **Objetivos Específicos:** • Conocer la instrucción 01/2023 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES relativa a los sistemas de monitorización continua de glucosa intersticial en los pacientes adultos con DM tipo 2. • Conocer los distintos tipos de sensores. • Conocer la monitorización continua de glucosa intersticial tipo flash. • Aprender a interpretar los parámetros estandarizados. • Aprender el manejo del dispositivo y sus posibles incidencias • Saber aplicar ajustes de tratamientos según datos obtenidos con la monitorización de glucosa intersticial.

CONTENIDOS	• Normativa de prescripción vigente de sensor tipo flash:
	  ○ Instrucción 01/2023 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES.
	  ○ Indicación, prescripción y entrega de los sistemas de monitorización continua de glucosa en líquido intersticial a los pacientes adultos con DM tipo 2.
	• Monitorización capilar versus la monitorización de glucosa intersticial.
	• Procedimiento de implantación y retirada de sensores. Obtención e interpretación de los datos (valores numéricos y tendencias) para la toma de decisiones.
	• Recomendaciones de uso.
	• Limitaciones de la información aportada por el dispositivo.
	• Situaciones en las que se debe realizar la medición de glucemia capilar.
	• Conocimientos de parámetros estandarizados: informe AGP, variabilidad glucémica y perfiles glucométricos.
	• Principios de la monitorización de glucosa intersticial tipo flash.
	• Interpretación de parámetros y datos de los informes de la monitorización de glucosa intersticial.

	• Realización de casos prácticos basados en casos reales de pacientes de la consulta de educación diabetológica. • Información sobre el programa de descarga y la aplicación móvil para la gestión de datos y la monitorización remota de los mismos. • Recomendaciones y pautas recomendadas al paciente para su aplicación, sujeción, aplicaciones móviles, compromiso de buena utilización, etc. • Resolución de complicaciones e incidencias. • Información sobre cómo contactar con la empresa a efectos de comunicar defectos técnicos del sensor o lector, que tenga implicaciones de cara a la garantía y sustitución de los dispositivos, y que material tiene que conservar para estas comprobaciones.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos clínicos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Navalmoral de la Mata. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Navalmoral de la Mata. Aula de Formación del Centro de Salud de Navalmoral de la Mata.

ÉTICA, DERECHOS Y AUTODETERMINACIÓN. METODOLOGÍAS CENTRADAS EN LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O CON TRASTORNOS DE CONDUCTAS	
FECHAS	Fase virtual online: 18 de marzo al 22 de abril Fase virtual vía webinar: 20 de marzo, 2, 9 y 16 de abril
HORAS LECTIVAS	30 (24 virtuales online y 6 virtuales vía webinar)
HORARIO	Webinar: 18:00 a 19:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar competencias y adquirir estrategias para un acompañamiento efectivo, humano y ético, con el fin de facilitar oportunidades significativas de participación plena, a las personas con discapacidad intelectual con problemas de salud mental y/o trastornos de conducta, desde un enfoque centrado en la persona. **Objetivos Específicos:** • Identificar prácticas éticas en el fomento de la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual con problemas de salud mental y/o trastornos de conductas. • Analizar en el día a día de la persona, el impacto del ejercicio cotidiano de los derechos. • Adquirir herramientas aplicables y metodologías en intervenciones directas con las personas con discapacidad con problemas de salud mental y/o trastornos de conductas.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (24 HORAS): **Módulo 1 (8 horas). Planificación centrada en la persona (PCP).** • Concepto de la PCP. • Fases en el desarrollo de la PCP. • Rol del grupo de apoyo y del facilitador. • Comparación entre la planificación clásica y la PCP. • Consideraciones para su implantación. **Módulo 2 (8 horas). Apoyo activo.** • Concepto de apoyo activo. • ¿Por qué es importante?. • Fases de desarrollo. • PCP y ACP: En clave de personalización. • Estrategia de prevención primaria. **Módulo 3 (8 horas). Asistencia personal "poder hacer lo que quiero hacer".** • Características generales de la asistencia personal. • La figura del asistente personal.

	• Objetivos y ámbitos de actuación del asistente personal: apoyo en el entorno social y comunitario a la persona con discapacidad y/o con problemas de salud mental. FASE VIRTUAL VÍA WEBINAR (6 HORAS): **Webinar 1 y 2 (3 horas).** • Ética y autodeterminación. o Ética y buenas prácticas con personas con discapacidad con problemas de salud mental y/o trastornos de conductas. o Significados del concepto de autodeterminación. o Autodeterminación en el ámbito público y en el privado. • Casos prácticos. **Webinar 3 y 4 (3 horas).** • Ejercicio de derechos. o Los derechos de las personas con discapacidad y problemas de salud mental y/o trastornos de conductas de la Convención de la ONU. o Análisis e impacto en el día a día de la persona con discapacidad y problemas de salud mental y/o trastornos de conductas, en el ejercicio cotidiano de los derechos. • Casos prácticos.
METODOLOGÍA	Actividad virtual de 30 horas lectivas que se impartirá una parte (24 horas) a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interacción con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (6 horas) en cuatro sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con exposición teórica, espacio para el debate y puesta en común. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
DIRIGIDO A	Psicólogos clínicos y sanitarios, enfermeros especialistas en salud mental y enfermeros, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, técnicos en cuidados auxiliares de enfermería y monitores.
PREFERENTEMENTE	1º. De los centros de atención directa a personas con discapacidad intelectual del SEPAD y de la Red de Salud Mental de Extremadura. 2º. De Atención Sociosanitaria del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MANEJO Y PREVENCIÓN DEL DUELO PATOLÓGICO EN NIÑOS Y ADULTOS	
FECHAS	20, 21 y 22 de marzo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir estrategias de afrontamiento ante la pérdida. **Objetivos Específicos:** • Adquirir habilidades de manejo para la prevención del duelo patológico en los últimos días de vida. • Aprender técnicas de afrontamiento para un acompañamiento ante los últimos días de vida. • Adquirir habilidades de comunicación para informar a niños y adultos de la enfermedad y el duelo.

CONTENIDOS	• Concepciones del duelo. Sus fases y cómo reconocerlas.
	• Cómo afrontar los cambios en la vida.
	• Técnicas de afrontamiento ante la pérdida. La gestión de las emociones en los procesos traumáticos.
	• Habilidades de comunicación para manejar malas noticias.
	• Duelo patológico vs duelo normalizado.
	• El duelo en niños y adultos.
	  ○ Diferencias del duelo en niños y en adultos.
	  ○ El acompañamiento en el duelo.
	  ○ Empatía y compasión.
	• Cómo prevenir y reconocer un duelo patológico en niños y adultos.
	• Afrontando el propio proceso de morir.

METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Oncológica Extremeña (AOEX).
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, psicólogos generales y sanitarios, y trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	Del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida

APOYO CONDUCTUAL POSITIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	
FECHAS	20 de marzo al 23 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aprender a utilizar el enfoque y metodología del apoyo conductual positivo (ACP) como principal línea de intervención. **Objetivos Específicos:** • Conocer la metodología de intervención que propone el ACP como objetivo en la reducción de conductas problemáticas a través de la mejora de la calidad de vida de la persona sobre la que intervenimos. • Identificar las diferentes fases que contempla la evaluación funcional de conductas problemáticas y conocer las estrategias y métodos para realizarlas. • Conocer las intervenciones para aplicar los componentes de los planes de apoyo conductual positivo.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Planes de apoyo conductual positivo (2 horas).** • ¿Qué es el apoyo conductual positivo?. • Origen del apoyo conductual positivo. • Objetivos de los planes de apoyo conductual positivo. **Módulo 2. Introducción a las técnicas de modificación de conducta (5 horas).** • El refuerzo como herramienta de intervención. • Técnicas de resolución de problemas. • Intervención física. • Estrategias de autocontrol y de relajación muscular. **Módulo 3. La evaluación en los planes de apoyo conductual positivo (6 horas).** • Identificación de las conductas problema. • Establecer el orden de prioridad entre las conductas problema. • Definición operativa de las conductas problema. • Formulación de hipótesis. • Relación entre los resultados de la evaluación y las intervenciones. **Módulo 4. La intervención en los planes de apoyo conductual positivo (7 horas).** • Intervenciones sobre el estilo de vida. • Intervenciones para los antecedentes. • Intervenciones basadas en las consecuencias.

	• Intervenciones para los sucesos contextuales. • Enseñanza de habilidades alternativas. • Evaluación de progresos, revisión y adaptación de los contenidos.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Psiquiatras, médicos, psicólogos clínicos y sanitarios, enfermeros, terapeutas ocupacionales y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, que trabajen con personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental grave y prolongada.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Red de Salud Mental de Extremadura y del SEPAD. 2º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LAS LESIONES POR PRESIÓN Y OTRAS LESIONES RELACIONADAS CON LA DEPENDENCIA PARA TCAE	
FECHAS	21 y 22 de marzo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar conocimientos sobre el cuidado y la prevención de las lesiones por presión y otras lesiones relacionadas con la dependencia. **Objetivos Específicos:** • Conocer las características diferenciales de las lesiones relacionadas con la dependencia. • Saber instaurar las medidas preventivas necesarias según la causa de la lesión. • Aplicar los cuidados necesarios en la aparición y seguimiento de dichas lesiones.
CONTENIDOS	• La piel. Fases de la cicatrización. • Lesiones por presión y otras lesiones relacionadas con la dependencia. • Desgarros cutáneos. • Errores que no se deben cometer. • Límite legal del TCAE en la cura de las heridas.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y resolución de casos clínicos. Realización de ejercicios prácticos sobre los conocimientos adquiridos.
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES y del SEPAD. 2º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MANIPULACIÓN DE MEDICAMENTOS PELIGROSOS	
FECHAS	1 al 15 de abril
HORAS LECTIVAS	11
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer la existencia de medicamentos considerados "peligrosos", su clasificación, así como los procedimientos de trabajo establecidos en los centros sanitarios del Área de Salud de Cáceres y las precauciones que se deben tener tanto en su preparación como manipulación. **Objetivos Específicos:** • Conocer qué se entiende por Medicamentos Peligrosos (MP), grupos de riesgo existentes, vías de entrada al organismo y factores que condicionan el riesgo de exposición. • Conocer, para poner en práctica, los procedimientos de trabajos seguros implantados en el servicio de farmacia hospitalaria del Área de Salud de Cáceres, en sus distintas secciones. • Conocer la implantación del nuevo etiquetado de MP servidos por el servicio de farmacia a las distintas unidades y servicios de los centros hospitalarios y de los centros de atención primaria del Área de Salud de Cáceres. • Conocer, para poner en práctica, los procedimientos de trabajos seguros implantados en el resto de las unidades de hospitalización, otros servicios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres (CHUCC) y unidades de atención primaria. • Planificar y establecer la zona más adecuada destinada a la manipulación de MP en cada unidad. • Conocer la segregación correcta de los residuos, realizar una gestión de residuos adecuada al tipo de medicamento y al tipo de residuo. • Conocer qué equipos de protección individual debemos utilizar teniendo en cuenta la tarea que vamos a desarrollar, el MP que vayamos a manipular, así como su presentación. • Conocer la información sobre vigilancia de la salud del personal expuesto a MP. Procedimiento establecido en el Área de Salud de Cáceres.
CONTENIDOS	**Módulo 1.** • Introducción a medicamentos peligrosos (MP). **Módulo 2.** • Definiciones, factores de riesgo y personal expuesto. **Módulo 3.**

	• Procedimientos de trabajo en el servicio de farmacia hospitalaria del CHUCC. **Módulo 4.** • Procedimientos de trabajo en las unidades de hospitalización y otros servicios del CHUCC. **Módulo 5.** • Procedimientos de trabajo en atención primaria. **Módulo 6.** • Gestión de residuos. • Desinfección y limpieza. **Módulo 7: Prevención de Riesgos Laborales.** • Principios de la acción preventiva. • Equipos de protección individual. • Vigilancia de la salud.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Cáceres. 2º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Cáceres.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD PARA PROFESIONALES SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	2 al 5 de abril
HORAS LECTIVAS	22
HORARIO	08:30 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	22
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo general:** • Conservar, potenciar, optimizar y actualizar los conocimientos, competencias y habilidades de los profesionales sanitarios de atención primaria en Educación para la Salud (EpS), potenciando la base en Salud Comunitaria, de acuerdo con las estrategias actuales. **Objetivos específicos:** • Fomentar la capacitación de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario en EpS, para así incrementar la efectividad y eficiencia de sus intervenciones en EpS. • Reforzar la promoción y EpS con base en Salud Comunitaria. • Concienciar y sensibilizar a los profesionales de la importancia de la EpS en todos los ámbitos y de la importancia de trabajar de forma multidisciplinar e intersectorial, para incrementar la efectividad de las intervenciones. • Impulsar la consecución de los objetivos correspondientes del Plan de Salud 2021-2028 y de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud. • Aproximarse a los aspectos metodológicos básicos de EpS recomendados actualmente por los entes científicos-técnicos de referencia (incluida la OMS). • Aprender a planificar y diseñar actividades de EpS, siguiendo como principio rector el trabajo multidisciplinar e intersectorial, que es el que ha mostrado mayor efectividad y eficiencia. • Aprender a trabajar con la metodología precisa que haga posible lo anteriormente expuesto. • Aprender a aplicar esta metodología también al trabajo con grupos especialmente vulnerables. • Favorecer el trabajo en salud comunitaria de los profesionales de Atención Primaria.
CONTENIDOS	• Métodos educativos utilizados en EpS. Metodología recomendada como más efectiva actualmente. La EpS en Extremadura. • Cómo diseñar una actividad de EpS con y sin base en salud comunitaria. • Propuesta pedagógica práctica de EpS.

	• EpS en alimentación saludable, ejercicio físico y prevención de la obesidad. • Algunas iniciativas y experiencias de EpS de los profesionales de Extremadura como modelos a seguir. • Cómo elaborar un proyecto de EpS siguiendo la metodología que ha mostrado mayor efectividad actualmente. Intersectorialidad y base comunitaria. • Recursos de EpS. Materiales físicos y en Internet. • Los aspectos conductuales y psicológicos como punto de partida para el cambio de hábitos. • Temas novedosos en Salud Pública en relación con la EpS. • La EpS en la promoción de hábitos saludables. Aspectos prácticos. • Aproximación a la Salud Comunitaria.
METODOLOGÍA	Activa y participativa, con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y actividades prácticas adaptadas a la temática del curso.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	1º. De las Direcciones de Salud de Área del SES. 2º. De atención primaria del SES. 3º. Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

APROXIMACIÓN A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES PARA PROFESIONALES SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA. REFERENCIA A COVID Y MPOX	
FECHAS	2 de abril al 28 de mayo
HORAS LECTIVAS	40
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer la problemática que suponen algunas de las enfermedades emergentes y reemergentes en un mundo globalizado, y qué herramientas disponemos para su prevención y control. **Objetivos Específicos:** • Conocer la situación actual de las enfermedades emergentes y reemergentes más significativas y de mayor impacto en la salud humana. • Aprender las causas y condicionantes que favorecen las enfermedades emergentes y reemergentes. • Conocer el papel que pueden jugar los profesionales de atención primaria frente a enfermedades emergentes y reemergentes con potencial pandémico. • Comprender el concepto de One Health (una sola salud) y la importancia de su aplicación frente a pandemias, así como de las zoonosis. • Conocer los aspectos básicos de su control epidemiológico y los reglamentos y protocolos más significativos. • Profundizar en el conocimiento sobre la aplicación de vacunas frente a enfermedades emergentes y reemergentes con potencial pandémico y, en concreto, sobre las vacunas frente a covid y frente a viruela de los monos o monkeypox. • Conocer y practicar la metodología de la farmacovigilancia en vacunas frente a enfermedades emergentes y reemergentes pandémicas, y su aplicación práctica. • Conocer y resolver dudas sobre los aplicativos para vacunas pandémicas en JARA. • Conocer cómo buscar información fiable en caso de pandemia.
CONTENIDOS	• Aproximación a las enfermedades emergentes y reemergentes más significativas: ○ Causas y condicionantes. ○ Cambio climático, sostenibilidad y otros factores. ○ Papel de los profesionales de atención primaria frente a

	enfermedades con potencial pandémico.
	• El concepto de One Health (una sola salud). Referencia a las zoonosis.
	• Control epidemiológico. Reglamentos y protocolos más significativos.
	• Vacunas frente a enfermedades emergentes y reemergentes con potencial pandémico.
	  ○ Referencia especial a las vacunas frente a covid y frente a viruela de los monos o monkeypox.
	  ○ Vacunas frente a enfermedades emergentes y pandémicas.
	  ○ Metodología y aplicación práctica.
	• Farmacovigilancia en vacunas y otros productos.
	• Aplicativos para vacunas "pandémicas" en Jara.
	• Recursos digitales sobre prevención del COVID-19.

METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	1º. De las Direcciones de Salud de Área del SES. 2º. De atención primaria del SES. 3º. Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

TERAPIA OCUPACIONAL EN LA REHABILITACIÓN DE LAS PATOLOGÍAS QUE VULNERAN E IMPIDEN EL PROCESO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	
FECHAS	3, 4 y 5 de abril
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las estrategias y métodos de rehabilitación para el acompañamiento y adaptación del puesto de trabajo de los usuarios con patología, que dificultan la incorporación o reincorporación en el mundo laboral. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimientos, herramientas y recursos prácticos para abordar la rehabilitación de las patologías en el proceso de inserción sociolaboral de personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión social. • Conocer los pasos de acompañamiento del proceso de reinserción laboral.
CONTENIDOS	**Módulo 1. La persona protagonista de su propia historia.** • Atención a la persona. • Detección y abordaje de limitaciones y/o patologías. **Módulo 2. Acompañamiento en el proceso de inserción laboral.** • Conociendo a la empresa. • Intermediación laboral. • Diseño, organización y creación del proceso de orientación. **Módulo 3. Habilidades y estrategias para mejorar el nivel de empleabilidad y armonía laboral de nuestros beneficiarios/as.** • Limitaciones causadas por las patologías que generan estrés. • Técnicas para mitigar el estrés. **Módulo 4. Sugerencias y recomendaciones para conseguir el éxito en la intermediación laboral.** • Los productos de apoyo y adaptación del puesto de trabajo, tras la rehabilitación del déficit causado por las patologías. • Cómo seleccionar el puesto correcto.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura (COPTOEX).

DIRIGIDO A	Terapeutas ocupacionales.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL A INFANCIA Y JÓVENES VULNERABLES	
FECHAS	3 de abril al 15 de mayo
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer el Plan Nacional contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y adquirir las competencias necesarias para la prevención de la explotación sexual. • Prevenir e identificar la explotación sexual de menores y juventud en el ámbito de los recursos de protección de menores y de los servicios públicos de atención a la familia. **Objetivos Específicos:** • Conocer e identificar las diferentes formas de explotación sexual y trata de mayor prevalencia en la población joven. • Dotar de herramientas a los y las profesionales para la prevención de la explotación sexual en la población joven. • Formar sobre las distintas formas de captación de chicas jóvenes para entornos de prostitución, pornografía y otras formas de explotación sexual, con el fin de poder detectar posibles casos. • Diseñar itinerarios de intervención para dar respuesta en el ámbito del sistema de protección de la infancia.
CONTENIDOS	**Módulo 1 (10 horas):** • La trata de seres humanos: o Un delito en expansión. o Diferentes formas. o Cifras y respuestas. • La trata con fines de explotación sexual. o Una manifestación extrema de la violencia contra las mujeres y niñas. o Características de la explotación sexual en relación a la prostitución y a la pornografía. o Las cifras en el plano internacional, europeo y nacional. o Países de origen, tránsito y destino. o Las redes internacionales. o Causas y factores que contribuyen a la trata y explotación de menores y mujeres. o Consecuencias para las víctimas. **Módulo 2 (10 horas):**

	• Marco jurídico internacional de la trata y la prostitución. • Marco jurídico europeo de la trata y la prostitución. • Marco jurídico nacional de la trata y la prostitución. • Los protocolos nacional y extremeño contra la trata y su aplicación en el caso de menores. • Plan nacional contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia. o Itinerarios de atención, recursos propios y externos. **Módulo 3 (5 horas):** • El uso de las tecnologías por la población joven. • Indicios para la detección de la explotación sexual en infancia y adolescencia. **Módulo 4 (5 horas):** • La atención psicológica a las víctimas de abusos sexuales en el contexto de trata y prostitución. • Formación en habilidades de comunicación y sociales: enseñar a las/los jóvenes a poner límites con respecto a su cuerpo y, aprender a decir no.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Pediatras, enfermeros de pediatría, psicólogos, trabajadores sociales, y educadores sociales.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Dirección General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia 2º. De atención primaria del SES. 3º. Que trabajen en la detección de situaciones de violencia sexual en menores.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

BASES DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA EL ABORDAJE DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG)	
FECHAS	Fase virtual online: 4 al 24 de abril Fase presencial: 25 y 26 de abril (el 50% del alumnado cada día)
HORAS LECTIVAS	20 (15 virtuales online y 5 presenciales)
HORARIO	Sesión presencial: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las bases de rehabilitación psicosocial en los dispositivos de la Red de Salud Mental. **Objetivos Específicos:** • Adquirir de competencias básicas para el trabajo en dispositivos de rehabilitación psicosocial. • Contribuir a la autoevaluación y la actitud proactiva en la formación para el ejercicio de labor profesional en el ámbito de rehabilitación psicosocial.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (15 HORAS): **Módulo 1 (5 horas):** • Evaluación en rehabilitación psicosocial: cómo y qué evaluar. La significación en la vida del otro. • Plan individualizado de rehabilitación: adaptación y ajuste a la realidad. **Módulo 2 (5 horas):** • Estilos profesionales en rehabilitación psicosocial. • Filosofía de rehabilitación y modelo de recuperación. **Módulo 3 (5 horas):** • Herramientas del profesional: estrategias, habilidades y estilo de afrontamiento. • Trabajo en equipo, herramienta al servicio de la persona. FASE PRESENCIAL (5 HORAS): • Auto-revisión, supervisión y trabajo en equipo. • Perspectiva comunitaria y trabajo en red.
METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 20 horas lectivas que se impartirá una parte (15 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (5 horas) en un taller presencial (el 50% del alumnado cada día), de carácter

	obligatorio, para la resolución de casos prácticos y debates. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Psicólogos, enfermeros especialistas en Salud Mental, psiquiatras, TCAE, educadores sociales, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales y monitores ocupacionales.
PREFERENTEMENTE	1º. Psicólogos, terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales de la Red de Salud Mental de Extremadura. 2º. Enfermeros especialistas en Salud Mental, psiquiatras, TCAE, educadores sociales y monitores ocupacionales de la Red de Salud Mental de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MOVILIZACIÓN ARTICULAR DE BAJA VELOCIDAD. MIEMBRO SUPERIOR	
FECHAS	8 y 9 de abril
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar a los fisioterapeutas en técnicas de movilización articular de baja velocidad en miembro superior. **Objetivos Específicos:** • Conocer los principios de aplicación y mecanismos de acción de las técnicas de movilización articular de baja velocidad. • Adquirir conocimientos teórico-prácticos relativos al tratamiento de pacientes con técnicas de movilización articular de baja velocidad en el miembro superior. • Incorporar las técnicas de movilización articular de baja velocidad en el miembro superior a la práctica clínica, e integrarlas en una secuencia de tratamiento.

CONTENIDOS	• Concepto de movilización articular de baja velocidad.
	  ○ Definición, objetivos, aplicabilidad clínica.
	  ○ Mecanismos de acción.
	  ○ Razonamiento clínico.
	• Anatomía y biomecánica del miembro superior.
	• Valoración y tratamiento del miembro superior.
	• Movilizaciones con movimiento para el complejo articular hombro.
	• Movilizaciones con movimiento para el codo.
	• Movilizaciones con movimiento para muñeca y mano.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos clínicos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Cáceres. 2º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Cáceres. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Casa de la Mujer.

ACTIVIDAD FÍSICA (AF) EN NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD	
FECHAS	8, 9 y 10 de abril
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aprender estrategias para fomentar la actividad física en niños y adolescentes con discapacidad. **Objetivos Específicos:** • Adquirir habilidades en el uso de entrevistas semiestructuradas para recoger las prioridades del niño-familia. • Aprender el uso de la escala Goal Atteinment Scale (GAS) y su aplicación en la consecución de objetivos individualizados. • Conocer escalas que miden participación y sus constructos. • Aprender a planificar objetivos individualizados. • Aprender a establecer un plan de actuación para la consecución de objetivos individualizados de participación en diferentes contextos. • Plantear intervenciones basadas en participación. • Conocer estrategias para aumentar la actividad física en el hogar, en el entorno escolar y en la comunidad. • Conocer los fundamentos teóricos del ejercicio terapéutico en la infancia y la adolescencia y su aplicación práctica.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Aumento de la AF en el hogar:** • Evaluación según la Clasificación Internacional de la Funcionalidad (CIF). • Determinación de objetivos a través de una entrevista semiestructurada, como la Entrevista Basada en Rutinas (EBR). • Selección de objetivos, priorización de metas. • Realización de la estratificación de consecución de objetivos según escala GAS. **Módulo 2. Aumento de la AF en el centro escolar:** • Evaluación según la CIF. • Determinación de objetivos a través de una entrevista semiestructurada como la EBR o con otras herramientas como STARE/SATIRE/SFA a tutor/cuidadores. • Selección de objetivos, priorización de metas. • Realización de la estratificación del objetivo según escala GAS. **Módulo 3: Aumento de la AF en la comunidad:** • Evaluación según la CIF.

	• Determinación de objetivos con entrevista semiestructurada. • Estratificación de los mismos. • Desarrollar un plan de acción para la consecución del objetivo con la herramienta "Proceso Colaborativo para Objetivos de Participación" (Palisano-Chiarello 2011). • Identificación de fortalezas del niño, familia y entorno específicos para el objetivo de participación. **Módulo 4. Ejercicio terapéutico en la infancia y la adolescencia.**
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas
PREFERENTEMENTE	1º. Del CADEX. 2º. De los Centros de Educación Especial (CEE). 3º. Del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

FORMACIÓN INICIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL DEL SES Y DEL SEPAD	
FECHAS	8 al 21 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	200
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Promover los conocimientos y las buenas prácticas en promoción de la salud, seguridad y prevención de riesgos en el lugar de trabajo. **Objetivos Específicos:** • Conocer la organización de la prevención de riesgos laborales en el SES y en el SEPAD, así como los conceptos básicos de prevención. • Conocer y prevenir los aspectos básicos sobre seguridad vial. • Conocer y prevenir los riesgos generales más comunes, los biológicos, los químicos y los ergonómicos. • Conocer y prevenir los riesgos psicosociales. • Prevenir las agresiones en el lugar de trabajo.
CONTENIDOS	**Unidad 1 (1 hora).** • Organización de la prevención de riesgos laborales en el SES y en el SEPAD. **Unidad 2 (1 hora).** • Conceptos básicos de prevención. **Unidad 3 (1 hora).** • Seguridad vial. Accidentes "in itinere". **Unidad 4 (1 hora).** • Riesgos generales más comunes. **Unidad 5 (1 hora).** • Riesgos biológicos. **Unidad 6 (1 hora).** • Riesgos químicos. **Unidad 7 (1 hora).** • Riesgos ergonómicos. **Unidad 8 (1 hora).** • Pantallas de visualización de datos. **Unidad 9 (1 hora).** • Riesgos psicosociales. **Unidad 10 (1 hora).** • Agresiones.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la

	plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning. Autoaprendizaje del alumno, con soporte científico bibliográfico, foro de dudas y pruebas de evaluación. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Profesionales del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ABORDAJE DEL TABAQUISMO DESDE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	8 de abril al 3 de junio
HORAS LECTIVAS	40
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	70
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General**: • Capacitar a los profesionales sanitarios de atención primaria para la realización de intervenciones de abordaje del tabaquismo a nivel individual. **Objetivos Específicos**: • Promover una actitud positiva hacia la prevención y el abordaje del tabaquismo. • Reconocer el impacto del tabaquismo activo e involuntario sobre la salud y a nivel social. • Conocer los tipos de intervención en tabaquismo. • Conocer el nivel de eficacia de las intervenciones en cesación tabáquica. • Conocer los tratamientos farmacológicos para el abordaje del tabaquismo. • Ser capaz de realizar el diagnóstico de una persona fumadora para poner en práctica el consejo breve en tabaquismo, desarrollar intervenciones de educación para la salud individual dirigidas a la cesación tabáquica, y manejar adecuadamente los diferentes tratamientos farmacológicos del tabaquismo. • Conocer y saber aplicar las peculiaridades del abordaje del tabaquismo en poblaciones especiales.

CONTENIDOS	**Módulo 1. Introducción.**
	• Justificación y Objetivos del curso:
	  ○ Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud (EPyPS).
	  ○ Intervención en estilos de vida.
	• Marco legislativo.
	• ¿Qué conocemos sobre el tabaco?
	  ○ Test interactivo para centrar en la problemática del tabaquismo.
	• Epidemiología.
	• Morbi-mortalidad del tabaquismo.
	• Definición de tabaquismo y conceptos básicos de la adicción tabáquica.
	• Componentes del tabaco y tipos de productos de tabaco.
	• Componentes del humo de tabaco. Tabaquismo pasivo y de 3ª y 4ª mano (enlace a video de tabaquismo pasivo).

	• Anexos. **Módulo 2. Intervención en cesación.** • Algoritmo de la EPyPS. • Intervención sobre consumo de tabaco en atención primaria (preguntar, registrar, etc.). Frecuencia. Historia clínica. • Consejo breve: entrevista motivacional. • Educación Individual: o Ayuda en el paciente interesado. o Intervención psicosocial-estrategias cognitivo-conductuales. o Tratamiento farmacológico. o Otros recursos: líneas telefónicas, recursos web, App móvil, etc. • Seguimiento. **Módulo 3. Intervención en poblaciones especiales.** • Abordaje en poblaciones especiales: o Adolescencia. o Embarazo y postparto. o Comorbilidades- Enfermedades crónicas: ✓ Enfermedades respiratorias. ✓ Enfermedades cardiovasculares. ✓ Pacientes con patología psiquiátrica. ✓ Binomio cannabis-tabaco. • Terapia grupal.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning. Autoaprendizaje del alumno, con soporte científico bibliográfico, foro de dudas, realización de tareas y pruebas de evaluación. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
ENTIDAD COLABORADORA	Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.
DIRIGIDO A	Médicos, médicos estomatólogos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria y equipos de atención a conductas adictivas del SES. 2º. De otros centros y servicios sanitarios del SES. 3º. Del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

TRABAJO EN EQUIPO DEL PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (PAC) EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA VÍA PÚBLICA	
FECHAS	9 de abril
HORAS LECTIVAS	4 (2 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	16:30 a 21:00 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las principales funciones del personal del PAC, los recursos disponibles y protocolos de actuación en situaciones de emergencia en la vía pública. **Objetivos Específicos:** • Conocer las funciones de los miembros del PAC para coordinarse en situación de emergencia en la vía pública. • Adquirir conocimientos para la realización de un triaje en la vía pública. • Conocer los tipos de ambulancias y su dotación. • Conocer los protocolos de atención al paciente politraumatizado, al paciente detenido y al paciente de salud mental. • Adquirir destrezas en RCP básica y en el apoyo a la RCP avanzada.
CONTENIDOS	• Maniobras RCP básica y apoyo a la RCP avanzada. • Evaluación inicial y primaria de las víctimas. Triaje. • Asistencia al politraumatizado. Inmovilizaciones y movilizaciones. Traslado al hospital. • Conducta PAS (Proteger, Ayudar y Socorrer) para sanitarios del PAC. • Tipos de dotaciones y material de vehículos A1 y B y sus funciones. • Gestión de llamadas de emergencias en el PAC • Protocolo en personas detenidas y pacientes de Salud Mental. • Figura del interlocutor sanitario de la policía • Botón de urgencias en el PAC.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros y técnicos de emergencias sanitarias.
PREFERENTEMENTE	1º De los PAC del SES, de las Áreas de Salud de Mérida y Zafra. 2º De los PAC del SES, del resto de las Áreas de Salud.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital de Mérida.

CONTROL OFICIAL EN LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL (POAs). NIVEL AVANZADO	
FECHAS	9 y 10 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar el conocimiento de los inspectores, en la aplicación práctica y manejo de los procedimientos de exportación de alimentos de origen animal (POAs), en el ámbito del control oficial. **Objetivos Específicos:** • Profundizar en el conocimiento de la implementación de requisitos adicionales exigidos por terceros países. • Actualizar la formación de inspectores oficiales en el ámbito del control de empresas exportadoras en Extremadura. • Dotar a los inspectores de criterios para resolución de incidencias en las empresas exportadoras de Extremadura.

CONTENIDOS	• Introducción exportación a países terceros (reconocimiento de equivalencia).
	• Inclusión en listas (POAS) (Art. 11 RD. 993/2014).
	  ○ Procedimiento General y específicos de autorización (detallando los más demandados en Extremadura).
	  ○ Sistema SNEC.
	• Incidencias en destino, estructura e informes (casos Extremadura).
	• Apercibimientos y medidas cautelares (Art. 18 RD. 993/2014).
	• Supuestos prácticos.
	• Certificación POAS (Atestaciones sanitarias) (ART.8 R.D 993/2014)
	  ○ Certificación intracomunitaria (precertificados).
	• Gestión de auditorias a países terceros.
	• Procedimientos de Control Oficial.
	  ○ Supervisión establecimientos/acciones normativas (Inspectores/Supervisores de la CA/SGSE).
	• Supuestos prácticos.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Veterinarios.

PREFERENTEMENTE	1º. De las Direcciones de Salud de Área y de EAP del SES interventores de empresas exportadoras de POAs. 2º. Del SES, que hubieran realizado el curso de nivel básico. 3º. De atención primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

TÉCNICAS DE SUTURA BÁSICAS Y AVANZADAS	
FECHAS	9 y 10 de abril
HORAS LECTIVAS	12 (8 teóricas y 4 prácticas)
HORARIO	08:30 a 15:00 horas
N º DE PLAZAS	16
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para atender las heridas traumáticas simples y de complejidad intermedia de forma autónoma, incluyendo métodos avanzados para favorecer el cierre óptimo y estético de la herida. **Objetivos Específicos:** • Conocer las responsabilidades legales derivadas de las diferentes técnicas de suturas. • Automatizar una técnica segura de sutura mediante un protocolo de actuación para abordar la herida de manera adecuada. • Saber diferenciar las heridas que son suturables de las que no lo son. • Saber escoger los materiales de sutura, su uso y manipulación adecuados para cada herida. • Adquirir habilidades para anestesiar de manera lineal y troncular. • Solventar con seguridad hemorragias menores incontrolables mediante técnicas de hemostasia, así como posibles complicaciones intraquirúrgicas. • Conocer la importancia del registro en Jara de la actividad, para favorecer la comunicación entre los profesionales sanitarios que participarán en el seguimiento y evolución de la sutura. • Adquirir destrezas en el abordaje de diferentes tipos de suturas: continuas, discontinuas, en zonas complejas, en pacientes pediátricos y geriátricos, etc. • Conocer los cuidados postquirúrgicos que favorezcan la cicatrización y evolución óptima de la herida.

CONTENIDOS	• Legalidad. Consentimiento informado.
	• Siete pasos para atender a una persona con una herida aguda:
	  ○ Empatía y seguridad.
	  ○ Entrevista.
	  ○ Valoración y limpieza primaria.
	  ○ Anestesia: técnicas de infiltración.
	  ○ Valoración exhaustiva.
	  ○ Planificación de la intervención.
	  ○ Sutura.
	• Tipos de hilos, agujas, material de sutura y otros materiales para el

	cierre de heridas. • Anestesia. • Técnicas de hemostasia y complicaciones intraquirúrgicas. • Tipos, técnicas e indicaciones de sutura continua y discontinua. • Sutura de heridas complejas. • Sutura en zonas especiales: labios, lengua, uñas, oreja y nariz. • Casos prácticos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria y urgencias hospitalaria del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. De atención primaria y urgencias hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Almendralejo. Salón de Actos del Hospital Tierra de Barros.

URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	9, 10 y 11 de abril
HORAS LECTIVAS	15 (10 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades para la resolución de las situaciones de urgencias más frecuentes en atención primaria. **Objetivos Específicos:** • Conocer las características y el manejo de las patologías más relevantes: disnea, EPOC, asma, dolor torácico, TEP, arritmias, sincope, HTA, HDA, HDB, cefalea, crisis epiléptica y código infarto. • Aprender a identificar y manejar patologías tiempo-dependientes: Codinex y Código Ictus.
CONTENIDOS	• Disnea: o Definición. o Grado disnea según NYHA. o Clase funcional (BMCR). o Tipos de insuficiencia respiratoria. o Algoritmo de la hipoxemia. o Diagnóstico y algoritmo del manejo de la disnea aguda en urgencias. • Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC): o Definición. o Fenotipos. o Etiología de la reagudización. o Tratamiento. • Asma: o Definición. o Clasificación. o Valoración de la gravedad. o Tratamiento del asma moderado-grave. • Casos clínicos. • Tromboembolismo pulmonar (TEP): o Definición. o Factores de riesgo. o Estratificación pretest de la sospecha de TEP. o Algoritmo diagnóstico y tratamiento. • Sincope:

	○ Definición. ○ Clasificación. ○ Estratificación del riesgo. ○ Algoritmo de atención al sincope y tratamiento. • HTA: ○ Definición de urgencia hipertensiva y emergencia hipertensiva. ○ Algoritmo de evaluación en urgencias y tratamiento. • Casos clínicos. • Dolor torácico: ○ Definición. ○ Causas. ○ Diagnostico diferencial del dolor torácico. ○ Algoritmo de actuación ante el paciente con dolor torácico. • Arritmias: ○ Bradicardia: algoritmo diagnóstico y de tratamiento. BAV de alto grado: definición y tratamiento. ○ Taquiarritmias: FA, Flutter auricular, Taquicardia QRS ancho (clasificación, diagnostico diferencial y tratamiento). • Hemorragia digestiva alta (HDA) y Hemorragia digestiva baja (HDB): ○ Definición. ○ Etiología. ○ Algoritmo diagnostico terapéutico y tratamiento. • Cefalea: ○ Definición. ○ Clasificación. ○ Algoritmo diagnóstico de la cefalea en urgencias y tratamiento. • Crisis epiléptica: ○ Definición, ○ Clasificación. ○ Diagnóstico y tratamiento. • Casos clínicos. • Codinex. • Código Ictus. • RCP avanzada. • Talleres: ○ RCP Básica y RCP Instrumental. ○ Intubación endotraqueal y técnicas alternativas. ○ Masaje cardiaco. ○ Vías venosas periféricas. ○ Vías intraóseas. ○ RCP Integrada: Simulación con casos prácticos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con casos clínicos interactivos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos de RCP básica, RCP instrumental, RCP integrada, intubación endotraqueal y técnicas alternativas, masaje cardiaco, vías venosas periféricas y vías

	intraóseas.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Navalmoral de la Mata. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Navalmoral de la Mata. Salón de Actos del Hospital “Campo Arañuelo”.

INTERVENCIÓN GRUPAL EN ÁMBITOS SOCIOSANITARIOS	
FECHAS	9 al 12 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir habilidades para abordar a nivel grupal la problemática sociosanitaria y dar respuestas efectivas a las necesidades de las personas con las que intervienen. **Objetivos Específicos:** • Conocer un modelo integrador para la intervención grupal en ámbitos sociosanitarios que sirva como guía referencial. • Aprender los conceptos empíricos y constructos teóricos fundamentales para el desarrollo de un proceso grupal. • Vivir un proceso grupal que sirva como espejo y referente de los contenidos teóricos tratados.
CONTENIDOS	**Troncales:** • Eclecticismo e integración en el trabajo con grupos. • Niveles de trabajo con grupos. • Proceso grupal y metodológico. • Supuestos básicos. • Encuadre. • Objetivos grupales y profesionales. • Reunión grupal: Apertura, desarrollo y cierre. • Momentos del grupo: pretarea, tarea y proyecto. • Abordaje de la tarea. • Emergentes. • Estructuración del tiempo. • Alianzas y coaliciones. • Secreto grupal. • Habilidades del coordinador grupal. **Transversales:** • Vectores del cono invertido. • Técnicas verbales y activas. • Escenas temidas y escenas deseadas. • Evaluación.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo en subgrupos con discusión y análisis del propio proceso grupal,

	señalamientos y análisis de emergentes grupales. Rol playing pedagógico y resolución de escenas temidas.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Aula de Formación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

ESCALAS DE VALORACIÓN APLICABLES AL TRABAJO SOCIAL	
FECHAS	Fase virtual online: 9 al 30 de abril Fase virtual vía webinar: 24 y 25 de abril
HORAS LECTIVAS	20 (16 virtuales online y 4 virtuales vía webinar)
HORARIO	Webinar: 17:00 a 19:00 horas
N º DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer diferentes test y escalas propias del trabajo social, permitiendo validar y complementar todo el trabajo cualitativo que realizamos en nuestro día a día. **Objetivos Específicos:** • Conocer herramientas de evaluación propias del trabajo social. El alumnado aprenderá nociones básicas para seleccionar, administrar y aplicar apropiadamente una variedad de pruebas y escalas utilizadas en el trabajo social, mejorando así su capacidad para evaluar las necesidades y progresos de las personas y grupos con los que trabajan. • Propiciar herramientas que faciliten la toma de decisiones: Adquirir habilidades en la interpretación de resultados de pruebas y escalas, y así tomar decisiones más informadas y fundamentadas en su práctica diaria. • Incluir enfoques innovadores en su práctica diaria. Al finalizar el curso, estarán preparados para incorporar enfoques innovadores y basados en evidencias. • Ser capaces de complementar la información recopilada a través del relato durante las entrevistas y la observación directa, con datos objetivos y cuantificables. Esto les permitirá mejorar la calidad de la toma de decisiones y la planificación de intervenciones.

CONTENIDOS	FASE NO PRESENCIAL (16 HORAS):
	Módulo 1.
	• Escalas y test ¿por qué y para qué?
	Módulo 2. Escalas aplicadas en el trabajo con familia:
	• Contextualización de las diferentes situaciones familiares en las que se pueden y deben aplicar las escalas presentadas.
	• Presentación y estudio de las escalas elegidas:
	  ○ Escala Cuida.
	  ○ Escala Rafa.
	  ○ Apgar Familiar.
	Módulo 3. Escalas aplicadas en la valoración de la capacidad jurídica de personas con medidas de apoyo:

	• Contextualización de las escalas pertinentes en la elaboración de dictámenes de Capacidad Jurídica. • Presentación y estudio de las escalas elegidas: o Escala de Cruz Roja. o Escala Whodas 2.0. o Escala Duke. **Módulo 4. Escalas aplicadas en la valoración de la Dependencia y la Discapacidad:** • Contextualización de los diferentes casos en los que se pueden y deben aplicar las escalas presentadas. • Presentación y estudio de las escalas elegidas: o Escala Barthel. o Escala Lawton. o Escala Gijón. **Módulo 5. Escalas transversales a diferentes grupos de personas:** • Contextualización de los diferentes casos en los que se pueden y deben aplicar las escalas presentadas. • Presentación y estudio de las escalas elegidas: o Escala de autoestima de Rosenberg. o Escala Zarit. o Escala Leyman. FASE PRESENCIAL VIA WEBINAR (4 HORAS): • Tutoria. • Resolución de un caso práctico.
METODOLOGÍA	Actividad online de 20 horas lectivas que se impartirá una parte (16 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y otra parte (4 horas) en dos sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con tutoría y resolución de casos prácticos. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la

	Atención Sociosanitaria.

CINESITERAPIA ABDOMINAL HIPOPRESIVA PARA FISIOTERAPEUTAS	
FECHAS	10, 11 y 12 de abril
HORAS LECTIVAS	10 (5 teóricas el primer día y 5 prácticas los siguientes dos días, con el 50% del alumnado cada día).
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aprender las técnicas hipopresivas para su aplicación en la práctica clínica de los fisioterapeutas. **Objetivos Específicos:** • Conocer la anatomía y funcionamiento del suelo pélvico en las diferentes etapas de la mujer. • Conocer las bases fundamentales científicas y clínicas de la práctica hipopresiva. • Comprender la necesidad de realizar abdominales hipopresivos versus abdominales clásicos. • Aprender las relaciones existentes entre transverso abdominal y musculatura perineal. • Aprender a valorar el tono de la cincha abdominal. • Aprender a testar las cúpulas diafragmáticas. • Conocer las diferentes posturas hipopresivas. • Aprender a desarrollar programas de recuperación posparto. • Aprender a dirigir la dinámica de un grupo de gimnasia abdominal hipopresiva. • Conocer las indicaciones de la fisioterapia pelviperineal. • Conocer la derivación y el trabajo multidisciplinar de la mujer con patología pelviperineal.
CONTENIDOS	• Presentación general del Método Hipopresivo. • Reseña histórica y bases fundamentales de las técnicas hipopresivas. • Organización clínica de la gimnasia abdominal hipopresiva de base. • Ejercicios respiratorios y apnea respiratoria. • Diafragma torácico, faja abdominal y periné. Valoración. • Criterios de inclusión de las técnicas hipopresivas. • Descripción de los 20 ejercicios hipopresivos. • El suelo pélvico y el abdomen en el climaterio. • Práctica de posturas hipopresivas.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de las técnicas de gimnasia abdominal hipopresiva y aplicación a talleres prácticos: Demostración y realización

	práctica con los alumnos de las distintas posturas y ejercicios básicos
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura (COFEXT).
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES. 2º. De atención hospitalaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Sede del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura (COFEXT).

LA IMPORTANCIA DEL PAPEL DEL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE) EN LOS AISLAMIENTOS HOSPITALARIOS	
FECHAS	10 al 23 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las medidas de aislamiento y las precauciones que hay que seguir en el control de las enfermedades transmisibles. **Objetivos Específicos:** • Conocer pautas de seguimiento y precauciones de transmisión en el ámbito hospitalario. • Conocer los diferentes conceptos de la cadena epidemiológica. • Aprender los diferentes tipos de lavados de manos. • Manejar correctamente la colocación y retirada de un equipo EPI. • Capacitar al TCAE para reconocer los diferentes tipos de aislamientos.
CONTENIDOS	**Módulo 1 (2 horas).** • Concepto de enfermedad trasmisible. • Cadena epidemiológica. **Módulo 2 (3 horas).** • Concepto de infección nosocomial. • Estudio EPINE. • Factores que contribuyen a las infecciones nosocomiales. • Enfermedades nosocomiales más frecuentes. • Medidas específicas de prevención y control de la infección nosocomial. **Módulo 3 (2 horas).** • Precaución estándar, aislamiento estándar. • Correcta colocación y retirada de un equipo EPI. • Medidas preventivas. • Diferentes tipos de lavado de manos. **Módulo 4 (3 horas).** • Concepto de aislamiento. • Tipos de aislamientos: o Aislamiento respiratorio. o Aislamiento de transmisión por gotas. o Aislamiento de transmisión por contacto. o Aislamiento protector o inverso.

	○ Aislamiento contacto más gotas (COVID).
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES. 2º. Del SEPAD, que trabajen en centros residenciales de mayores.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitarias.

ADAPTACIÓN FÍSICA DURANTE LA GESTACIÓN DESDE LAS CLASES DE PREPARACIÓN AL PARTO A TRAVÉS DEL MÉTODO PILATES	
FECHAS	11 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General**: • Aprendizaje del método Pilates para su posterior adaptación en las clases de educación maternal por parte de la matrona. **Objetivos Específicos**: • Conocer las bases técnicas del método Pilates. • Promover el uso del Pilates, por parte de la matrona, como instrumento para mejorar el estado físico de las gestantes así como favorecer su recuperación tras el parto. • Aprender las secuencias practicas tanto posturales como respiratorias del Pilates para embarazadas.

CONTENIDOS	• Presentación general del método Pilates.
	• Importancia del ejercicio en la mujer gestante.
	• Cambios fisiológicos y biomecánicos de la mujer gestante.
	• Principios básicos del método Pilates:
	  ○ Concienciación postural y respiratoria.
	  ○ Activación abdominal y del suelo pélvico.
	• Criterios de inclusión y exclusión del método Pilates.
	• Sesiones prácticas del método adaptadas a las sesiones de educación maternal.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Profesional de Matronas Extremeñas (APMEX)
DIRIGIDO A	Enfermeras especialistas en obstetricia y ginecología (Matronas).
PREFERENTEMENTE	Del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

GRUPOS DE ANSIEDAD Y MALESTAR EMOCIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA. OTRA ALTERNATIVA A LA MEDICACIÓN	
FECHAS	11 y 12 de abril
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer el programa de Grupos de ansiedad y malestar emocional en atención primaria, que se lleva desarrollando en Extremadura desde hace más de 10 años, como otra alternativa a la medicalización del malestar. **Objetivos Específicos:** • Conocer, por parte de los profesionales de atención primaria, otras alternativas de atención a personas con ansiedad y malestar emocional. • Motivar a profesionales interesados a desarrollar el programa en su centro de salud, con los apoyos necesarios. • Conocer la reducción en consumo de psicofármacos que se consigue así como la reducción de las consultas.
CONTENIDOS	• Importancia de la carga asistencial en atención primaria por ansiedad y malestar emocional. • Valoración del aumento progresivo del consumo de psicofármacos (benzodiacepinas principalmente) como respuesta habitual a la sintomatología relacionada con el malestar emocional. • Programa de Grupos de ansiedad y malestar emocional: Sesiones, actitud de los profesionales, divulgación entre la población, etc. • El desarrollo de este programa en distintos centros de salud de Extremadura. • Resultados de las evaluaciones realizadas a distintos grupos de este programa. • Cómo iniciar este programa en un Centro de Salud con profesionales motivados. • Entrenamiento en el manejo de grupo.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con aplicaciones prácticas.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, farmacéuticos, fisioterapeutas, psicólogos clínicos y sanitarios, y trabajadores sociales.

PREFERENTEMENTE	De atención primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MANEJO DE JARA EN ODONTOLOGÍA. NIVEL BÁSICO	
FECHAS	12 de abril
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer el uso de JARA en las Unidades de Salud Bucodentales (USBD) del SES. **Objetivos Específicos:** • Conocer la importancia del uso de JARA para el registro de patologías y tratamientos de pacientes. • Conocer el manejo de listados. • Conocer la realización de documentos SOAP (Simple Object Access Protocol). • Conocer la gestión de citas. • Optimizar el uso de la aplicación PADIEx.
CONTENIDOS	• Personalización de portal Jara y distintos campos en los diferentes listados de pacientes. • Manejo de listados. • Creación de Órdenes Clínicas (Rx, ANAT. PAT, CMF). • Tratamientos: activos, principios activos, inicio (BFFS, MTX), prescripción. • Manejo de citas: planificar, modificar, anular. • Alergias, intolerancias y RAM: consultar. • Creación de SOAP infantil. • Incorporación de: o Datos de tutor/a legal en aplicación PADIEx, desde listado. o Exploraciones radiológicas externas (OPG, TAC) en equipos de telemedicina.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con aplicaciones prácticas en equipos informáticos con acceso a JARA.
DIRIGIDO A	Odontólogos y médicos estomatólogos del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula Informática del Hospital de Mérida.

NEURODINAMIA. MOVILIZACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO (SNP)	
FECHAS	15 y 24 de abril
HORAS LECTIVAS	20 (15 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 15:30 a 21:00 horas
N º DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en neurodinamia clínica y movilizaciones del SNP. **Objetivos Específicos:** • Conocer el concepto y funciones de los componentes del SNP, así como su patomecánica y fisiopatología. • Conocer las diferentes técnicas de movilización del SNP. • Aprender a localizar, mediante la palpación, las estructuras neurales descritas. • Distinguir entre maniobras de tensión y de deslizamiento. • Saber escoger la técnica más adecuada para resolver la disfunción neural valorada. • Conocer los criterios necesarios para valorar la efectividad de la técnica aplicada.
CONTENIDOS	• Anatomía y fisiología del sistema nervioso periférico (SNP). • Test neurodinámicos globales. • Nervio mediano. • Nervio radial. • Nervio cubital. • Nervio musculocutáneo. • Nervio supraescapular. • Nervio femoral. • Nervio cutáneofemoral. • Nervio obturador. • Nervio safeno. • Nervio sural. • Cefaleas: Neuralgia de Arnold.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas

PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 2º. De atención hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. De Atención Primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Don Benito. Unidad de fisioterapia del servicio de rehabilitación del Hospital de Don Benito- Villanueva de la Serena.

INTERPRETACIÓN PRÁCTICA DEL ELECTROCARDIOGRAMA PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	Primera Edición: Fase virtual online: 15 de abril al 9 de mayo Fase presencial. Badajoz: 8 y 9 de mayo Segunda Edición: Fase virtual online: 21 de octubre al 14 de noviembre Fase presencial. Cáceres: 13 y 14 de noviembre En ambas fases presenciales: el 50% del alumnado cada día.
HORAS LECTIVAS	22 (18 virtuales online y 4 presenciales)
HORARIO	Sesión presencial: 16:30 a 21:00 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer y actualizar los fundamentos de la electrocardiografía para poder analizar el trazado electrocardiográfico con seguridad. **Objetivos Específicos:** • Conocer la fisiología y anatomía básica de la generación y la conducción del impulso eléctrico cardiaco. • Saber diferenciar entre las distintas frecuencias electrocardiográficas y relacionarlas con la actividad de las distintas cavidades cardiacas. • Interiorizar la metodología para realizar una lectura sistemática de un electrocardiograma (ECG). • Aprender los valores de la normalidad, así como su variación en función de las características del paciente. • Conocer las alteraciones más frecuentes e importantes, así como su manejo inicial y seguimiento.

CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (18 HORAS):
	Módulo 1. Recuerdo anatomo-fisiológico (2 horas).
	• Unidad 1. Anatomía cardiaca.
	  ○ Arterias coronarias.
	  ○ Cavidades.
	  ○ Estructura cardiaca.
	  ○ Sistema de conducción.
	• Unidad 2 Fisiología y ciclo cardiacos.
	Módulo 2. Electrofisiología, electrocardiógrafo, registro y derivaciones (2 horas).
	• Unidad 1. Electrofisiología cardiaca
	  ○ Polaridad.
	  ○ Dipolo, vectores y ondas.
	  ○ Despolarización auricular.
	  ○ Despolarización ventricular.
	  ○ Repolarización ventricular.

	• Unidad 2. Electrocardiógrafo y registro.
	• Unidad 3. Derivaciones.
	  ○ Derivaciones en el plano frontal.
	  ○ Derivaciones precordiales.
	• Unidad 4. Eje cardiaco.
	  ○ Sistemas de medición del eje.
	  ○ Desviaciones del eje.
	Módulo 3. Ondas e interpretación del ECG (5 horas).
	• Unidad 1. Ondas e intervalos:
	  ○ Onda P.
	  ○ Intervalo PR.
	  ○ Complejo QRS.
	  ○ Segmento ST.
	  ○ Onda T.
	  ○ Intervalo QT.
	  ○ Onda U.
	  ○ Intervalo RR.
	• Unidad 2. Interpretación:
	  ○ Ritmo.
	  ○ Frecuencia.
	  ○ Eje.
	  ○ Onda P.
	  ○ Intervalo PR.
	  ○ Complejo QRS.
	  ○ Segmento ST, Onda T, Intervalo QT, Onda U.
	• Unidad 3. ECG normal y desviaciones de la normalidad.
	  ○ Valores normales del electrocardiograma.
	  ○ Desviaciones no patológicas de la normalidad.
	  ○ Impulsos ectópicos.
	  ○ Marcapasos ectópicos.
	Módulo 4. Trastornos ECG (9 horas).
	• Unidad 1. ECG y trastornos de las cavidades cardiacas:
	  ○ Crecimiento auricular.
	  ○ Crecimiento ventricular.
	  ○ Miocarditis.
	  ○ Insuficiencia cardiaca.
	  ○ Miocardiopatía dilatada.
	• Unidad 2. Trastornos de la conducción del impulso:
	  ○ Bradiarritmias:
	  ✓ De origen sinusal.
	  ✓ Enfermedad del nodo sinusal.
	  ✓ Bloqueos:
	  ▪ Bloqueos de rama y Hemibloqueos.
	  ▪ Bloqueos Auriculoventriculares.
	  ▪ Síndrome de Wolff-Parkinson-White.
	  ▪ Síndrome de Lown-Ganong-Levine.
	  ○ Taquiarritmias:
	  ✓ De origen sinusal.
	  ✓ De origen ectópico:
	  ▪ Contracciones prematuras.

	▪ Taquicardia supraventricular. ▪ Flutter auricular. ▪ Fibrilación auricular. ▪ Taquicardia ventricular. ▪ Ritmo ideoventricular acelerado. RIVA. ▪ Fibrilación ventricular. • Unidad 3. Patología isquémica: o Síndrome Coronario Agudo. Definición y tipos. o Etiología. o Factores de riesgo. o Diagnóstico. o Hallazgos electrocardiográficos. o Tratamiento. o Código infarto de Extremadura. • Unidad 4. Alteraciones ECG producidas por otras patologías: o Pericarditis. o Derrame pericárdico. o Taponamiento cardiaco. o Tromboembolismo pulmonar. o Alteraciones metabólicas: ✓ Hipopotasemia. ✓ Hiperpotasemia. ✓ Hipomagnesemia. ✓ Hipocalcemia. ✓ Hipercalcemia. o Síndrome de QT largo. o Síndrome de Brugada. o Alteraciones producidas por fármacos: ✓ Digital. ✓ Betabloqueantes. FASE PRESENCIAL (4 HORAS): **Modulo 5. Casos clínicos y simulación rol playing.**
METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 22 horas lectivas que se impartirá una parte (18 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (4 horas) en dos talleres presenciales (el 50% del alumnado cada día), de carácter obligatorio, para la resolución de casos clínicos y simulación rol playing. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES. 2º. Del SEPAD.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Cáceres. Casa de la Mujer.

ABORDAJE DEL VIH/SIDA Y OTRAS ITS EN EXTREMADURA	
FECHAS	16, 17 y 18 de abril
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Impulsar la formación teórica y práctica de profesionales de diferentes ámbitos, ofreciendo una visión global de la infección por VIH/SIDA y otras ITS. **Objetivos Específicos:** • Conocer conceptos básicos sobre VIH/SIDA y otras ITS. • Conocer las distintas opciones de prevención del VIH/SIDA y otras ITS y las prestaciones y protocolos existentes al respecto. • Potenciar el diagnóstico precoz de la infección por VIH y otras ITS. • Fomentar la declaración de casos de VIH y otras ITS. • Informar a los profesionales sobre la práctica del chemsex y el slamming. • Conocer las prestaciones sanitarias y recursos sociales y sociosanitarios existentes en Extremadura para la atención de las personas seropositivas. • Informar, concienciar y sensibilizar a los profesionales de la realidad del VIH/SIDA. • Sensibilizar y formar a los profesionales para favorecer la no discriminación e igualdad de trato asociada al VIH.

CONTENIDOS	• Conceptos básicos.
	• Mecanismos de transmisión y prevención.
	• Detección precoz de la infección por VIH y otras ITS. Tipos de pruebas.
	• Tratamiento.
	• Profilaxis:
	  ○ Profilaxis postexposición (PPE).
	  ○ Profilaxis preexposición (PrEP).
	  ○ Protocolos de actuación.
	• Breve situación epidemiológica nacional y regional.
	• Declaración y registro de casos.
	• Prestaciones sanitarias y recursos sociales y sociosanitarios en Extremadura para la atención integral de personas seropositivas al VIH y otras ITS.
	• Aproximación al fenómeno del chemsex y slamming.

	• Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas alternando contenidos teóricos con dinámicas grupales y casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros y trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	Del SES, del SEPAD y de Instituciones Penitenciarias de Extremadura, que desarrollen su labor con personas afectadas por el VIH o que intervengan con poblaciones especialmente vulnerables a la infección por VIH y otras ITS.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación "Dr. Pedro Marcos Pérez David" del Hospital de Mérida.

ESTIMULACIÓN Y REHABILITACIÓN COGNITIVA: LA PRÁCTICA	
FECHAS	16 de abril al 14 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer los principales recursos para la estimulación y rehabilitación cognitiva de una manera práctica. **Objetivos Específicos:** • Conocer los beneficios y aplicaciones de la estimulación cognitiva. • Adquirir habilidades para diseñar sesiones de psicoestimulación para la rehabilitación y estimulación cognitiva según diversos perfiles y patologías. • Aprender a aplicar técnicas y recursos de rehabilitación y desarrollo de capacidades cognitivas.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Diseño de programas de estimulación y rehabilitación cognitiva (3 horas).** • La estimulación cognitiva. • La rehabilitación cognitiva. **Módulo 2. Estimulación de la atención (3 horas).** • Atención selectiva. • Atención sostenida. • Atención dividida. **Módulo 3. Estimulación del lenguaje (3 horas).** • Fonemas. • Léxico. • Sintaxis. • Pragmática. **Módulo 4. Estimulación de praxias y gnosias (3 horas).** • Reconocimiento perceptivo. • Discriminación perceptiva. • Funciones visoespaciales. • Praxias ideomotoras. • Praxias ideatorias. • Praxias visocontructivas. **Módulo 5. Estimulación de la memoria (3 horas).** • Memoria sensorial. • Memoria reciente. • Memoria de trabajo.

	• Memoria semántica. • Memoria episódica. • Memoria procedimental. **Módulo 6. Estimulación de las funciones ejecutivas (1 hora).** **Módulo 7. Materiales no convencionales para la estimulación cognitiva (2 horas).** **Módulo 8. Juegos para la estimulación cognitiva (2 horas).**
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Psiquiatras, médicos, psicólogos clínicos y sanitarios, enfermeros, terapeutas ocupacionales y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, que trabajen con personas con trastornos neurocognitivos (demencias) o con deterioro cognitivo.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Red de Salud Mental de Extremadura, tanto del SES como del SEPAD. 2º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

INICIACIÓN EN TÉCNICAS ECOGRÁFICAS PARA FISIOTERAPEUTAS	
FECHAS	17, 18, 24 y 25 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aumentar la capacidad de resolución de los fisioterapeutas mediante la incorporación de la ecografía a su práctica diaria. **Objetivos Específicos:** • Conocer los principios físicos de la ecografía, así como sus aplicaciones en fisioterapia. • Comprender el marco legal de actuación del fisioterapeuta sobre el uso de la ecografía. • Recordar la anatomía topográfica del sistema musculoesquelético mediante el uso de ultrasonidos. • Adquirir destrezas en la correcta optimización de la imagen ecográfica. • Aprender a utilizar la ecografía, para validar las técnicas de tratamiento fisioterápico, en las afecciones del sistema musculo esquelético y del sistema nervioso.

CONTENIDOS	• Competencias del fisioterapeuta en el uso de la ecografía.
	  ○ Qué puede y no puede hacer el fisioterapeuta al utilizar el ecógrafo en la consulta.
	• Bases físicas de los ultrasonidos:
	  ○ Equipo ecográfico.
	  ○ Artefactos.
	  ○ Eco-dopler.
	• Ecografía del aparato locomotor:
	  ○ Anatomía ecográfica normal y patológica del músculo.
	  ○ Anatomía ecográfica normal y patológica del tendón.
	  ○ Anatomía ecográfica normal y patológica del nervio.
	• Estudio ecográfico del miembro superior:
	  ○ Ecografía de la articulación del hombro.
	  ○ Ecografía de la articulación del codo.
	• Estudio ecográfico del miembro inferior:
	  ○ Ecografía de la articulación de la rodilla.
	  ○ Ecografía del muslo.
	• Ecografía en lesiones del compartimento anterior del muslo:
	  ○ Recto anterior, crural, vastos lateral y medial.
	• Ecografía en lesiones del compartimento posterior pierna tríceps

	sural: o Gemelo, soleo, delgado plantar, tibial posterior. • Ecografía en lesiones del compartimento posterior del muslo: o Patología de los isquiotibiales, semitendinoso, semimembranoso y bíceps femoral.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura (COFEXT).
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES. 2º. De atención hospitalaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Sede del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura (COFEXT).

BASES PARA LA INTERVENCIÓN DE FISIOTERAPIA EN TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO	
FECHAS	17, 18, 24 y 25 de abril
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Establecer las bases del neurodesarrollo para conocer signos de alarma y la intervención temprana en pacientes con trastorno del neurodesarrollo. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimientos básicos sobre neurología y neurodesarrollo. • Ampliar el enfoque de intervención transdisciplinar, adquiriendo una mirada específica a factores psicomotores y sensoriales que permiten normalizar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, en las distintas derivaciones del paciente. • Incorporar un abordaje sistémico, que incluya la reflexión e implicación de los profesionales, en función de la semiología que muestre el paciente.
CONTENIDOS	• Desarrollo del sistema nervioso. • Introducción y organización del Sistema Nervioso Central (SNC). • Desarrollo psicomotor en el primer año de vida. Bases del neurodesarrollo. • Estructura y localización funcional de la corteza cerebral. • Condicionantes del desarrollo psicomotor. • Control motor y postura. • Bases y conocimiento de la programación motora y movimiento. Praxias. • Supuestos prácticos. Intervención terapéutica.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Badajoz. 2º. De atención hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. Del SSPE.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MONITORIZACIÓN AMBULATORIA DE LA PRESIÓN ARTERIAL (MAPA)	
FECHAS	18 de abril
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir los conocimientos y las competencias necesarios para un uso correcto de la monitorización ambulatoria de la presión arterial (MAPA) en la práctica clínica diaria. **Objetivos Específicos:** • Saber decidir cuándo utilizar la MAPA en la práctica clínica. • Adquirir habilidades para la realización de la MAPA y su interpretación. • Saber usar la MAPA para la toma de decisiones clínicas tanto en el diagnóstico como en el tratamiento y el seguimiento del paciente que consulta por HTA. • Saber aplicar la MAPA en situaciones clínicas específicas.
CONTENIDOS	**Módulo 1:** • Introducción y conceptos clave sobre la HTA. **Módulo 2:** • Técnicas de medida de la presión arterial en la práctica clínica. Ventajas e inconvenientes. **Módulo 3:** • Indicaciones y contraindicaciones de la MAPA. • Aspectos técnicos de la MAPA. • Artefactos y errores en la monitorización. **Módulo 4:** • Cómo valorar un registro de MAPA de 24 horas. • Monitorización ambulatoria en la evaluación del tratamiento antihipertensivo. **Modulo 5:** • Casos clínicos y simulación rol playing.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, role-playing y resolución de casos clínicos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Coria. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital “Ciudad de Coria”.

INICIACIÓN A *MOODLE* PARA EL DOCENTE. EL TUTOR ONLINE	
FECHAS	Fase presencial: 22, 23 y 24 de abril, 3 de mayo Fase virtual online: 25 de abril al 2 de mayo
HORAS LECTIVAS	25 (20 presenciales y 5 virtuales online)
HORARIO	Sesiones presenciales: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	17
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar a docentes en ciencias de la salud en la creación de cursos online, a través de la plataforma Moodle. **Objetivos Específicos:** • Conocer las herramientas básicas que forman parte de un curso en modalidad online. • Saber manejar las herramientas básicas que forman parte de un curso en modalidad online. • Saber tutorizar un curso en modalidad online.
CONTENIDOS	FASE PRESENCIAL (20 HORAS) • Creación de un curso en modalidad online. • Recursos y herramientas principales a utilizar por el docente. Módulos transmisivo, comunicativo e interactivo. • La evaluación. • Cómo realizar un webinar. • La tutorización online (parte práctica). FASE VIRTUAL ONLINE (5 HORAS). • La tutorización online (parte teórica) • Habilidades del tutor online. • La motivación en un curso online. • Requisitos básicos como tutores. • Casos prácticos. Situaciones reales.
METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 25 horas lectivas que se impartirá una parte online (5 horas) a través de plataforma virtual *Moodle* de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (20 horas) en cuatro sesiones presenciales (exposiciones teóricas, discusiones en grupo, prácticas en equipos informáticos y resolución de casos prácticos), de carácter obligatorio. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.

DIRIGIDO A	Docentes y profesionales que deseen impartir un curso online, dentro de las actividades de formación online de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria (ECSAS).
PREFERENTEMENTE	1º. Coordinadores, tutores y ponentes de actividades formativas online de la ECSAS. 2º. Otros profesionales del SES, del SEPAD y del resto de la Consejería de Salud y Servicios Sociales que estén interesados en impartir formación online.
REQUISITOS	Tener conocimientos de nivel medio en informática.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Badajoz. Aula Informática de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

URGENCIAS Y EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	23, 25 y 26 de abril
HORAS LECTIVAS	15 (12 teóricas y 3 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mejorar los conocimientos teóricos y prácticos para la atención pediátrica de urgencias en atención primaria y los puntos de atención continuada. **Objetivos Específicos:** • Conocer y aplicar la evaluación y manejo general del paciente pediátrico inestable. • Conocer y manejar las urgencias y emergencias más frecuentes en la población pediátrica. • Adaptar, con la participación del alumnado, los conocimientos teóricos y prácticos al medio extrahospitalario. • Adquirir habilidades prácticas para la evaluación y manejo iniciales del paciente pediátrico. • Conocer fuentes de información útiles para la práctica diaria, incluidas aplicaciones móviles, libros y webs de interés.
CONTENIDOS	• Valoración inicial. Triángulo de evaluación pediátrica y estabilización • Shock. • Anafilaxia. Urticaria. • Convulsión. Status convulsivo. • Traumatismo craneoencefálico. • Intoxicaciones. Manejo general. • Deshidratación. Valoración y rehidratación. • Manejo del paciente diabético. Debut diabético, descompensación. • Patología respiratoria: broncoespasmo, bronquiolitis, laringitis. • Analgesia en el paciente pediátrico. • Fiebre sin foco. • Infecciones ORL. • Infección urinaria. Diagnóstico y tratamiento.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros y pediatras.

PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Don Benito. Salón de Actos del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.

RCP NEONATAL PARA MATRONAS	
FECHAS	24 de abril
HORAS LECTIVAS	9 (4 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:30 a 14:00 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquisición de conocimientos y habilidades para la reanimación neonatal y RCP neonatal. **Objetivos Específicos:** • Conocer la valoración del paciente crítico neonatal. • Adquirir conocimientos y habilidades para la estabilización del paciente crítico neonatal. • Adquirir conocimientos y habilidades para la asistencia y vigilancia durante el transporte.
CONTENIDOS	• Reanimación del recién nacido, anticipación, preparación, aspectos éticos. • Ventilación, intubación, masaje cardíaco. • Prácticas, ventilación, intubación, masaje cardíaco y canalización de vasos umbilicales. • Medicación en reanimación neonatal. Vías, fármacos y líquidos. • Algoritmo de actuación. Reanimación neonatal ante situaciones clínicas especiales. • Estabilización post-reanimación. • Práctica integrada neonatal.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO	Matronas.
PREFERENTEMENTE	1º. De paritorio del SES, del Area de Salud de Badajoz. 2º. De paritorio del SES, del resto de las Areas de Salud. 3º. Del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Salón de Actos y Aulas de Docencia de Soporte Vital y simulación del Hospital “Perpetuo Socorro”.

LIDERAZGO. GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD	
FECHAS	Primera Edición. Cáceres: 24 y 29 de abril Segunda Edición. Almendralejo: 26 y 30 de abril
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	**Primera Edición:** Primer día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas **Segunda Edición:** Primer día: 09:00 a 14:30 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Desarrollar la competencia de liderazgo en los servicios, unidades y/o equipos, desde una perspectiva colaborativa y adaptada a dar una mejor atención de salud. **Objetivos Específicos:** • Conocer cómo trabajar de forma eficiente en equipo, para la implementación de las líneas estratégicas referidas a la actividad asistencial del SES, dentro de las que se encuadran los Procesos Asistenciales Integrados. • Conocer y practicar dinámicas, que podrán aplicar a su día a día con sus equipos, dentro del carácter longitudinal de la asistencia sanitaria, que ofrecen su proximidad al entorno más inmediato de la ciudadanía y su configuración en equipos multidisciplinares. • Desarrollar las habilidades imprescindibles para liderar el cambio y la toma de decisiones organizativas en los equipos de trabajo de profesionales sanitarios.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Liderazgo.** • Estilos de liderazgo. • Competencias y habilidades de un líder en un equipo asistencial. • Herramientas de coaching para el liderazgo. • Autoliderazgo. • Gestión de emociones en la atención sanitaria. **Módulo 2. Equipos.** • Formación, motivación y desarrollo de equipos asistenciales. • Delegación. Claves y pasos para delegar y repartir tareas. **Módulo 3. Negociación y Comunicación.** • Negociación y resolución de conflictos en el área asistencial. • Técnicas de negociación. • Técnicas de resolución de conflictos.

	• Comunicación. Herramientas y claves para dominar la comunicación.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición teórica y espacio para el debate y puesta en común, en el que se aplicarán dinámicas de reflexión y herramientas de coaching, y se fomentará el aprendizaje mediante el intercambio de experiencias. Asimismo, se realizará tutorización de los alumnos sobre proyectos concretos que habrán trabajado previamente en casa.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, veterinarios, farmacéuticos y fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	**Primera Edición:** Directores y subdirectores de las Zonas de Salud, y coordinadores de equipos de las Gerencias de Áreas del SES. **Segunda Edición:** 1º. Directores médicos y de enfermería de atención primaria de las Gerencias de Área del SES, y subdirectores de los Servicios Centrales del SES. 2º. Responsables de Asistencia Sanitaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y coordinadores de equipos de las Gerencias de Áreas del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Casa de la Mujer Almendralejo. Salón de Actos del Hospital Tierra de Barros.

ACTUALIZACIÓN EN CODIFICACIÓN CON CIE-10-ES	
FECHAS	25 y 26 de abril
HORAS LECTIVAS	16
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 15:30 a 19:00 horas
N º DE PLAZAS	17
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mejorar la calidad de los registros y de los sistemas de información vinculados a la codificación con la Clasificación Internacional de Enfermedades: CIE 10 ES. **Objetivos Específicos:** • Formar en la actualización de normativa y convenciones específicas, para la codificación diagnóstica y de procedimientos de diferentes especialidades quirúrgicas, en particular aquellas de mayor relevancia y complejidad, como medio para la unificación de criterios de codificación en todas las Áreas de Salud de Extremadura.
CONTENIDOS	• Revisión de codificación clínica con CIE 10 ES de casos prácticos de diferentes especialidades, preferentemente quirúrgicas. • Actualización de nuevos códigos y normativa de la edición para el año 2024.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Resolución de casos prácticos, mediante altas reales de hospitalización, en un entorno participativo y de discusión.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros codificadores del SSPE, y de centros privados con actuación en Extremadura.
PREFERENTEMENTE	Con experiencia en codificación de altas de hospitalización superior a un año.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula informática de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

TEAM BUILDING. EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES COLABORATIVOS EN CENTROS, UNIDADES Y SERVICIOS SANITARIOS	
FECHAS	25 y 29 de abril
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas Segundo día: 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Desarrollar las habilidades necesarias, en un centro, unidad o servicio sanitario, desde una perspectiva colaborativa y adaptada a dar una mejor atención de salud. **Objetivos Específicos:** • Aprender cómo trabajar de forma eficiente en equipo. • Conocer y saber aplicar herramientas que permitan desarrollar un trabajo colaborativo en un centro, unidad o servicio sanitario. • Conocer y practicar dinámicas, que podrán aplicar a su día a día, teniendo en cuenta su configuración como equipos multidisciplinares.
CONTENIDOS	• Equipos. Claves y Conceptos. • Formación y desarrollo de equipos multidisciplinares en servicios sanitarios. • Colaboración, comunicación y sinergias en equipos eficientes. • Roles de equipo. • Organización y productividad en equipos. • Herramientas y recursos digitales colaborativos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición teórica y espacio para el debate y puesta en común, en el que se aplicarán dinámicas de reflexión y herramientas de coaching, y se fomentará el aprendizaje mediante el intercambio de experiencias. Asimismo, se realizará tutorización de los alumnos sobre proyectos concretos que habrán trabajado previamente en casa.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, farmacéuticos, veterinarios y fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	Personal técnico superior y medio de los Servicios Centrales del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

ACTUALIZACIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS DE UNGULADOS	
FECHAS	30 de abril, 2 y 3 de mayo
HORAS LECTIVAS	18 (15 teóricas y 3 prácticas)
HORARIO	08:30 a 15:00 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar los conocimientos sobre las condiciones de bienestar animal aplicables en el sacrificio y actividades conexas. **Objetivos Específicos:** • Conocer las condiciones de bienestar animal durante el transporte de animales, la estancia/alojamiento de los animales, su manejo, conducción y sujeción. • Conocer las condiciones de bienestar animal durante las operaciones de aturdimiento, sacrificio y operaciones conexas. • Conocer las condiciones de bienestar animal en el sacrificio por ritos religiosos. • Conocer el sistema de video-vigilancia para el bienestar animal y las funciones de la veterinaria de salud pública. • Conocer la relación del bienestar animal y la salud pública. • Conocer el sistema de registro en el SES de actividades en mataderos.
CONTENIDOS	• Animales in vivo: Aptitud para el transporte y manejo de animales en el matadero, incluida la sujeción. • Aturdimiento y valoración de su eficacia. • Desangrado y muerte. • Sacrificio ritual: Halal y Kosher. • El Sistema de vídeo-vigilancia para el control del bienestar animal según el RD 695/2022. • El Plan de Control del Bienestar Animal en mataderos de Extremadura. • Sacrificios de urgencia, en matadero y fuera del matadero. • Normativa aplicable. • Visita con prácticas en matadero.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Para completar la formación y facilitar el desarrollo de habilidades, se realizará visita con prácticas en matadero.
DIRIGIDO A	Veterinarios.

PREFERENTEMENTE	1º. De nuevo ingreso en control oficial en mataderos de ungulados de Extremadura. 2º. De control oficial en mataderos de ungulados de Extremadura. 3º. De los equipos de atención primaria del SES. 4º. De la bolsa oficial de sustitución del SES (bolsa de trabajo de personal estatutario Categoría veterinario de EAP) que de forma puntual o periódica puedan asumir y desarrollar la responsabilidad de los controles sanitarios en mataderos. 5º. De otras Administraciones de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

RED DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA (EDOs) Y SISTEMA CENTINELA	
FECHAS	6 y 7 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar conocimientos en materia de vigilancia epidemiológica, su importancia y aplicación en la práctica clínica. **Objetivos Específicos:** • Conocer los registros en vigilancia en Salud Pública. • Conocer la Red de Vigilancia Epidemiológica. • Saber cómo actuar ante el conocimiento de un caso o varios de una EDO. • Conocer el Sistema de vigilancia centinela de IRAs e IRAG.
CONTENIDOS	• Conceptos Generales. • Sistemas de registro en vigilancia en Salud Pública. • Red de Vigilancia Epidemiológica. o Vigilancia Epidemiológica de las EDOs: ✓ Algoritmo resumen de notificación de EDOs: ▪ Declaración numérica. ▪ Declaración individualizada: Urgente Bajo sospecha. Tras confirmación. ✓ Protocolos de actuación de los diversos EDOs (RENAVE) ✓ Brotes. ✓ Normativa legal en materia de EDOs. ✓ Casos prácticos. o Sistema de vigilancia centinela de IRAs e IRAG.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas alternando contenidos teóricos con casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES. 2º. De atención hospitalaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
FECHAS	6 al 10 de mayo
HORAS LECTIVAS	25
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Dar a conocer a los trabajadores sociales, las distintas prestaciones y ayudas a las que puede acceder la ciudadanía con especiales dificultades económicas y en riesgo de exclusión social. **Objetivos Específicos:** • Formar y actualizar al personal vinculado con el campo de lo social en la gestión de las prestaciones sociales y ayudas que gestiona la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Conocer los requisitos, cuantías, procedimiento, órgano gestor, etc de las pensiones no contributivas, para su traslado a aquellos/as interesados/as que puedan resultar beneficiarios/as de las mismas para la cobertura de sus necesidades básicas y asistencia sanitaria. • Conocer los requisitos, cuantías, procedimiento, órgano gestor, etc de las ayudas para suministros mínimos vitales, para su traslado a aquellos/as interesados/as que puedan resultar beneficiarios/as de las mismas, para la lucha contra la pobreza energética, que tiene incidencia en el ámbito sanitario entre otros. • Conocer los requisitos, cuantías, procedimiento, órgano gestor, etc de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, para su traslado a mujeres que puedan resultar beneficiarias de las mismas, para la cobertura de sus necesidades básicas y lucha contra la violencia de género, con incidencia en el ámbito sanitario, entre otros. • Conocer los requisitos, cuantías, procedimiento, órgano gestor, etc de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, para su traslado a aquellos/as interesados/as que puedan resultar beneficiarios/as de las mismas para la lucha contra la exclusión social, con incidencia en el ámbito sanitario, entre otros. • Conocer los requisitos, cuantías, procedimiento, órgano gestor, etc de la Renta Extremeña garantizada, para su traslado a aquellos/as interesados/as que puedan resultar beneficiarios/as de las mismas para la cobertura de sus necesidades básicas y asistencia sanitaria. • Conocer los requisitos, cuantías, prestaciones y servicios, cartera, procedimiento, órgano gestor, etc de las prestaciones, valoración y Cartera de Servicios por Dependencia, para su traslado a aquellos/as

	interesados/as que puedan resultar beneficiarios/as de las mismas para la cobertura de sus necesidades básicas, asistencia sanitaria y promoción de la autonomía y atención a la Dependencia.
CONTENIDOS	• Pensiones no contributivas de la Seguridad Social: o Ayudas para suministros mínimos vitales. o Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y especiales dificultades de empleabilidad. o Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. o Ayudas de apoyo social para contingencias. • Renta extremeña garantizada. • Prestaciones, valoración y cartera de servicios por dependencia.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con aplicaciones prácticas.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que estén relacionados con la derivación a los recursos económicos y/o sociales extremeños. 2º. Del SES y del SEPAD, que estén relacionados con la derivación a los recursos económicos y/o sociales extremeños.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

NOCIONES BÁSICAS DE NUTRICIÓN EN FISIOTERAPIA APLICADA A LA PATOLOGÍA OSTEOMUSCULAR	
FECHAS	6 al 31 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer y comprender la relación entre nutrición y patología osteomuscular. **Objetivos Específicos:** • Conocer las enfermedades derivadas de los hábitos alimenticios modernos. • Conocer la patología osteomuscular de origen visceral y sus manifestaciones. • Identificar pautas nutricionales implicadas en patologías osteomusculares. • Fomentar hábitos dietéticos saludables para la prevención de patologías osteomusculares.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Patologías del hombre moderno (5 horas).** • Introducción. o Nutrigenómica. o Genotipo ahorrador. o Síndrome metabólico. • Historia de la alimentación. o Antigüedad. o Grandes civilizaciones. o Edad media. o Edad moderna. o Siglos XX-XXI. • Enfermedades del hombre moderno. o Síndrome metabólico. o Disbiosis intestinal. o Alergias. o Enfermedades autoinmunes. o Osteoporosis. **Módulo 2. Fisiología visceral (5 horas).** • Introducción. o Sistema digestivo. o Dolor referido visceral. • Fisiología visceral:

	○ Estómago. ○ Hígado. ○ Páncreas. ○ Riñones. ○ Intestino. ○ Sistema mucoso común inmune. ○ Colon. ○ Pulmones. • Exploración y anamnesis de la patología visceral. ○ Entrevista del dolor. ○ Diario de comidas. ○ Estudio de heces. ○ Signos corporales: manos, codos, cabeza, rostro y lengua. **Módulo 3. Los alimentos como medicina (5 horas).** • Introducción. • Alimentos funcionales. ○ Tipos de alimentos funcionales. Acciones y objetivos. ○ Probióticos. ○ Prebióticos. ○ Simbióticos. ○ Ácidos grasos insaturados y fitoesteroles. ○ Fitoestrógenos. ○ Los compuestos fenólicos. • Alimentos enriquecidos. • Suplementos nutricionales. • Superalimentos. ○ Espirulina. ○ Chía. ○ Quinoa. ○ Aceite de oliva. ○ Mijo ○ Cúrcuma. • Antinutrientes. **Módulo 4. Hábitos dietéticos para la prevención y tratamiento de patologías (5 horas).** • Introducción. • Tipos de dietas. ○ Dieta básica sana. ✓ Alimentos recomendables Obligados y Opcionales. ✓ Alimentos perjudiciales. ○ Dieta alcalina. ○ Dieta antinflamatoria. ○ Dieta ancestral. • Aplicaciones prácticas. ○ Dorsalgia. ○ Cervicalgia. ○ Artrosis. ○ Artritis. ○ Contracturas.

	○ Tendinosis. ○ Calambres. ○ Disbiosis intestinal. ○ Hígado. ○ Fibromialgia. ○ Cefaleas.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA (VMNI) PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	7 de mayo
HORAS LECTIVAS	10 (8 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar los conocimientos teórico-prácticos de los enfermeros que trabajan con ventilación mecánica no invasiva (VMNI), para así poder dar una atención segura y de calidad en esta técnica. **Objetivos Específicos:** • Afianzar conocimientos básicos y dar seguridad a los profesionales de enfermería en la atención a pacientes con VMNI. • Ofrecer una formación especializada y actualizada en relación a la VMNI. • Conocer los respiradores más usados y los recursos disponibles para minimizar en lo posible los riesgos, optimizar la seguridad y reducir gastos de material por un uso erróneo. • Prevenir complicaciones en los pacientes sometidos a VMNI. • Prestar unos cuidados de enfermería de calidad a este tipo de pacientes.

CONTENIDOS	• Recuerdo anatomo fisiológico del aparato respiratorio.
	• Fisiopatología del aparato respiratorio relacionada.
	• Introducción. Definición de VMNI. Metodología de la formación.
	• Importancia del papel de la enfermería en la VMNI:
	  ○ Objetivos que se persiguen.
	  ○ Recursos disponibles.
	  ○ Medios donde debe llevarse a cabo.
	• Indicaciones y contraindicaciones de la VMNI
	• Programación:
	  ○ Parámetros básicos de la VMNI.
	  ○ Dudas recurrentes.
	  ○ Modos ventilatorios controlados por presión más comunes.
	• Curvas básicas de presión y flujo en la VMNI. BIPAP.
	• Montaje de los ventiladores y materiales compatibles.
	  ○ Teoría y práctica.
	  ○ Montaje correcto y seguro de cada uno.
	  ○ Calibración.
	  ○ Errores a evitar
	• Monitorización y alarmas.
	• Evidencia actual en cuidados de enfermería. Cuidados de enfermería

	a través del método científico.
	• Práctica basada en la evidencia a través de: la mejor evidencia, la experiencia del profesional y las preferencias del paciente.
	• Oxigenoterapia con alto flujo.
	• Cuidados de enfermería en pacientes con VMNI.
	• Exposición de casos clínicos teórico-prácticos.
	• Interfases: tipos y compatibilidad con los diferentes respiradores.
	• Iniciar una programación básica con un paciente tipo.
	  o Pasos a seguir.
	  o Controles gasométricos tras instauración del tratamiento y ajustes inmediatos.
	• Simulación de asincronías con ventiladores. Participación del alumnado.
	• Alarmas y problemas más comunes de los ventiladores usados en el Hospital de Mérida: posibles causas y soluciones.
	• Exposición y resolución de dudas.

METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y resolución de casos clínicos. Se realizarán talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Mérida, que atiendan a pacientes en tratamiento con VMNI. 2º. De atención hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud, que atiendan a pacientes en tratamiento con VMNI.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

CONTROL OFICIAL Y TOMA DE DECISIONES EN MATADEROS DE AVES	
FECHAS	7 al 10 de mayo
HORAS LECTIVAS	20 (15 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Proporcionar a los veterinarios los conocimientos necesarios para aplicar con garantías y eficacia los procedimientos para el control veterinario oficial en mataderos de aves. **Objetivos Específicos:** • Facilitar una visión actualizada sobre el control oficial veterinario en mataderos de aves desde una perspectiva práctico-aplicativa. • Profundizar sobre el contenido de los controles a realizar en las diferentes fases del proceso, metodologías de inspección y bases para la toma de decisiones. • Conocer técnicas y procedimientos prácticos en la toma de muestras en matadero de aves. • Adquirir habilidades en el uso del aplicativo JARA Mataderos, para el registro de actuaciones, toma de muestras y comunicación de resultados de la inspección. • Incrementar la capacidad analítica y facilitar la toma de decisiones ante diferentes contextos y situaciones.

CONTENIDOS	• Principios básicos de la inspección en mataderos aves.
	• Manual de procedimientos para el control veterinario oficial del sacrificio de aves en mataderos de Extremadura.
	• Controles sobre el bienestar animal durante el sacrificio y actividades conexas.
	  ○ Sistemas de aturdido.
	  ○ Incidencias más frecuentes.
	  ○ Toma de decisiones.
	  ○ Comunicación de incidencias en bienestar animal.
	• Control documental en mataderos de aves.
	• La inspección ante mortem:
	  ○ Procedimiento y toma de decisiones.
	  ○ Casos prácticos.
	• La inspección post mortem:
	  ○ Procedimiento y técnicas de inspección,
	  ○ Interpretación de lesiones y toma de decisiones.
	  ○ Casos prácticos.
	• Toma de muestras. Interpretación de resultados.

	• Supervisión y control de la gestión de SANDACH. Incidencias más frecuentes y toma de decisiones. • Registro del resultado de la inspección y procedimiento de comunicación de los mismos. Aplicativo JARA mataderos. • Controles oficiales en mataderos de aves: Particularidades. • Visita con prácticas en matadero.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Para completar la formación y facilitar el desarrollo de habilidades en la inspección se realizará visita con prácticas en matadero, además de sesión informática sobre el uso de aplicativos utilizados para el registro y comunicación de resultados de la inspección.
DIRIGIDO A	Veterinarios.
PREFERENTEMENTE	1º. De control oficial en mataderos de aves de Extremadura.. 2º. De la bolsa oficial de sustitución del SES (bolsa de trabajo de personal estatutario Categoría veterinario de EAP) que de forma puntual o periódica puedan asumir y desarrollar la responsabilidad de los controles sanitarios en mataderos. 3º. De los equipos de atención primaria del SES. 3º. De otras Administraciones de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Sesiones teóricas (días 7 y 8): Cáceres. Colegio Oficial de Veterinarios. Sesión práctica (día 9): Cuacos de Yuste. Matadero “Veravic” de aves. Sesión informática (día 10): Badajoz. Aula Informática del Hospital Universitario.

CUIDADO DE LA SALUD PSICOSOCIAL Y EMOCIONAL EN EL ENTORNO LABORAL SANITARIO	
FECHAS	Fase virtual online: 7 al 31 de mayo Fase virtual vía webinar: 14, 21 y 28 de mayo
HORAS LECTIVAS	25 (19 virtuales online y 6 virtuales vía webinar)
HORARIO	Webinar: 17:00 a 19:00 horas
N º DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Capacitar al profesional sanitario para mantener una relación psicológica, social y emocional saludable en los centros de trabajo. **Objetivos Específicos:** • Conocer las funciones psicosociales del trabajo en la vida de las personas. • Aprender a facilitar la interacción en contextos laborales y reconocer la importancia de las emociones en el trabajo. • Saber identificar conflictos que crecen en intensidad en el entorno laboral y compartir pautas para reducir la intensidad del conflicto.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Funciones psicosociales del trabajo en la vida de las personas (6 horas).** • ¿Qué es el trabajo?: organización material, temporal y social del trabajo. • Funciones positivas del trabajo. • Disfunciones del trabajo. **Módulo 2. La interacción en contextos laborales y la importancia de las emociones en el trabajo (7 horas).** • ¿Cómo interaccionamos en el contexto laboral?. • Relaciones de intercambio social en los lugares de trabajo. • Breve repaso de las emociones básicas y complejas. • Funciones de las emociones. • Análisis de las emociones en las organizaciones. **Módulo 3. Conflictos que crecen en intensidad en el entorno laboral y pautas para reducir la intensidad del conflicto (6 horas).** • Si todo iba bien … ¿De dónde nace el conflicto?. • Tipos de conflicto. • El escalamiento del conflicto. • Herramientas para reducir la intensidad del conflicto.
METODOLOGÍA	Actividad online de 25 horas lectivas que se impartirá una parte (19 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning

	(interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y otra parte (6 horas) en tres sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con exposición teórica, espacio para el debate y puesta en común. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD, interesados en aumentar los conocimientos y habilidades en mejora de la relación psicosocial en los entornos de trabajo.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

HUMANIZACIÓN DEL PROCESO DE EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO	
FECHAS	9 de mayo
HORAS LECTIVAS	6
HORARIO	08:30 a 15:00 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Fomentar las prácticas humanizadas, en el entorno de la mujer gestante, durante el proceso de embarazo, parto y puerperio. **Objetivos Específicos:** • Incrementar la calidad en la asistencia en unidades obstétricas, con un mayor sentimiento de autonomía y empoderamiento por parte de la mujer y familiares. • Mantener los niveles de seguridad relacionados con el bienestar materno-fetal. • Conocer las buenas prácticas en humanización.
CONTENIDOS	• Concepto de humanización en el proceso de parto. • Cambios que se producen durante todas las etapas del parto, para poder comprender mejor las necesidades en relación con el dolor y confort. • Necesidades de la gestante y familiares durante las diferentes etapas de embarazo, parto y puerperio, tanto a nivel físico como psíquico. • Buenas prácticas en humanización en el proceso de atención durante la gestación, parto y puerperio. • Proyectos/protocolos de humanización en las distintas áreas de salud del SES. • Humanizar la maternidad en el ámbito hospitalario: Un desafío necesario: o La comunicación como herramienta clave en el postparto. o La lactancia como símbolo de humanización en la maternidad.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas y trabajo grupal.
DIRIGIDO A	Matronas, enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	1º. Matronas del SES. 2º. Enfermeros y TCAE del SES, que trabajan en paritorio y plantas de puerperio.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud.

RCP PEDIÁTRICA Y NEONATAL AVANZADA	
FECHAS	13 al 17 de mayo
HORAS LECTIVAS	25 (11 teóricas y 14 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	18
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo general:** • Impulsar la formación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) pediátrica y neonatal en el SSPE. **Objetivos específicos:** • Adquirir conocimientos teóricos y habilidades prácticas de las técnicas en reanimación cardiopulmonar pediátrica avanzada. • Actualizar la formación a las nuevas normas publicadas en 2021.
CONTENIDOS	• Metodología. • Protocolo de RCP básica en Pediatría: lactantes y niños. • Desobstrucción instrumental de la vía aérea y ventilación instrumental. • Vías de infusión. • Reanimación neonatal. • Esquema de actuación en la RCP avanzada integrada pediátrica.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Pediatras, médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	De atención hospitalaria y atención primaria del SES, que participen en la asistencia y/o traslado de pacientes pediátricos críticos o atención a urgencias pediátricas.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Salón de Actos y Aulas de Docencia de Soporte Vital y simulación del Hospital “Perpetuo Socorro”.

INTERVENCIONES DESDE LA TEORÍA DEL APEGO CON ADOLESCENTES/JÓVENES CON CONDUCTAS ADICTIVAS Y SUS FAMILIAS	
FECHAS	14 y 15 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Favorecer la adquisición de habilidades, en profesionales de la Red de Adicciones, basadas en aportaciones teóricas y técnicas de la Teoría del apego. **Objetivos Específicos:** • Conocer la Teoría del apego. • Posibilitar que el apego pueda integrarse en la evaluación de adolescentes/jóvenes con conductas adictivas y sus progenitores. • Favorecer intervenciones basadas en la Teoría del apego. • Dotar a los y las profesionales de estrategias prácticas.
CONTENIDOS	• Fundamentos teóricos de la Teoría del apego. • Estrategias de intervención desde la Teoría del apego, con adolescentes y jóvenes con conductas adictivas. • Estrategias de intervención con padres y madres desde la Teoría del apego.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas alternando contenidos teóricos con dinámicas grupales y casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales, terapeutas ocupacionales, monitores y técnicos/as de prevención de conductas adictivas.
PREFERENTEMENTE	De la Red de recursos (públicos y concertados) de atención a conductas adictivas de Extremadura que trabajan con adolescentes y jóvenes.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES PROBLEMÁTICAS EN LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	
FECHAS	15, 16 y 17 de mayo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
Nº DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mejorar las habilidades técnicas y conceptuales presentes, y generar otras nuevas, ante situaciones problemáticas en el ámbito de la atención sociosanitaria, que permitan un mejor desempeño profesional. • Incrementar el grado de bienestar laboral y disminuir los niveles de estrés profesional. **Objetivos Específicos:** • Identificar situaciones problemáticas que puedan generarse en la atención sociosanitaria con cualquiera de los grupos de interés del proyecto de trabajo de la persona participante en el curso. • Mejorar las competencias existentes para el análisis y resolución de situaciones problemáticas. • Desarrollar nuevas competencias para el análisis y resolución de situaciones problemáticas.
CONTENIDOS	• Encuadre y metodología del curso. • Grupos de interés en la atención sociosanitaria. • Sistematización de situaciones problemáticas. • Matriz de riesgos. Posibilidad y probabilidad. • Análisis y resolución de situaciones problemáticas. • Estrategias y técnicas para la resolución de situaciones problemáticas. • Roles temidos.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando contenidos teóricos con dinámicas grupales, discusión y resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD, que desarrollan procesos de intervención directa con individuos y/o grupos en el ámbito sociosanitario.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PRACTICAS CLÍNICAS SEGURAS EN LOS CUIDADOS DEL PACIENTE	
FECHAS	16 al 29 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aumentar la seguridad a pacientes mediante la prestación de cuidados seguros a pacientes, familia y personal cuidador. **Objetivos Específicos:** • Identificar prácticas clínicas seguras para el cuidado de los pacientes. • Desarrollar planes de cuidados individualizados que incluyan aspectos de seguridad en todos los niveles asistenciales.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Seguridad de pacientes y prácticas clínicas seguras.** • Concepto de Seguridad del Paciente y Práctica clínica segura. • Cultura de seguridad y prevención de eventos adversos. • Practicas clínicas seguras con el máximo grado de evidencia. • Practicas clínicas seguras recomendadas por organismos nacionales e internacionales. **Módulo 2. Práctica clínica segura en la identificación del paciente.** **Módulo 3. Práctica clínica segura en el mantenimiento de la integridad del paciente.** • Prevención de caídas. • Prevención de úlceras por presión. • Seguridad en la contención física. • Prevención de la broncoaspiración. **Módulo 4. Prácticas clínicas seguras frente a infecciones asistenciales.** • Higiene de Manos. • Prevención de infecciones en catéteres y sondas. • Prevención de infecciones en paciente intubado. • Prevención de infecciones en heridas quirúrgicas. **Módulo 5. Prácticas clínicas seguras para una medicación sin daños.** • 5 momentos para un uso seguro del medicamento. • 10 momentos correctos para la administración del medicamento. • Sistemas de vigilancia y notificación de errores.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con

	tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

NECESIDADES Y CUIDADOS BÁSICOS EN EL PACIENTE CRÓNICO COMPLEJO PARA TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (TCAE)	
FECHAS	20 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 15:30 a 21:00 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Consolidar conocimientos sobre las necesidades básicas de los pacientes complejos y sus cuidados, así como la inclusión de éstos en los planes de cuidados de enfermería. **Objetivos Específicos:** • Conocer la historia de los cuidados. • Conocer las patologías más habituales y los cuidados básicos de un paciente complejo. • Aplicación de los cuidados auxiliares de enfermería en el plan de cuidados integral del paciente con patología crónica y compleja.
CONTENIDOS	• Los cuidados a lo largo de la historia. • Patologías más frecuentes en pacientes encamados y sus cuidados: o Movilización. o Alimentación. o Eliminación. o Higiene y cuidados de la piel. • Los cuidados auxiliares de enfermería en el plan de cuidados integral del paciente con patología crónica y compleja. • Registro de cuidados básicos en JARA.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando contenidos teóricos con casos prácticos.
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Coria. 2º. De atención primaria del SES y centros residenciales del SEPAD, del Área de Salud de Coria. 3º. Del SES y del SEPAD, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital “Ciudad de Coria”.

ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DEL PACIENTE SUBSIDIARIO DE TRANSPORTE SECUNDARIO	
FECHAS	20 y 21 de mayo
HORAS LECTIVAS	15 (9 teóricas y 6 prácticas)
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades con respecto al transporte sanitario interhospitalario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Objetivos Específicos:** • Adquirir pautas de actuación según los protocolos vigente (Código infarto, código ictus, sepsis o aislamientos). • Dar a conocer, a futuros componentes de los equipos de traslados, pautas de actuación, protocolos y técnicas. • Conocer los datos actuales del transporte sanitario secundario en Extremadura y perspectivas de futuro. • Adquirir y actualizar pautas de actuación con respecto al traslado del paciente con patología cardíaca y respiratoria. • Adquirir y actualizar pautas de actuación con respecto al traslado del paciente neonatal y pediátrico. • Potenciar la comunicación entre los componentes del equipo de traslados. • Adquirir pautas de manejo del aparataje utilizado durante un traslado en unidad medicalizada. • Conocer los cambios en las últimas guías de soporte vital que afectan al transporte secundario.

CONTENIDOS	• Situación actual del transporte secundario en Extremadura. Perspectivas de futuro.
	• Relación de ayuda en el transporte secundario:
	  ○ Importancia de la planificación, cuidados previos y actuaciones durante el traslado.
	  ○ Transferencia del paciente.
	  ○ Importancia de la comunicación entre los miembros del equipo.
	• Protocolo código ictus.
	• Paciente con patología cardiovascular:
	  ○ Protocolo código infarto.
	  ○ ACTP. Balón de contrapulsación. Ablación y otras patologías.

	• Equipo esencial, nuevos monitores y complementos, aparataje necesario para el traslado: o Comprobaciones y actuaciones previas y pasos a seguir en la transferencia del paciente. o Taller manejo del monitor-desfibrilador. • Paciente respiratorio: o Respirador. o Técnicas no invasivas. o Preparación del equipo, actuaciones antes y durante el traslado y transferencia del paciente. o Taller manejo del respirador. • Actualización en las últimas guías de soporte vital: o Presión Arterial Invasiva (PAI). o Taller RCP y manejo PAI. • Paciente neonatal y pediátrico: o Incubadora, características de este tipo de traslado. o Medicación esencial y manejo. o Taller manejo incubadora. o Sistemas de retención durante el traslado y manejo del mismo.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De los equipos de transporte secundario del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. De los equipos de transporte secundario del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

DE LA INCAPACITACIÓN AL APOYO. IMPLICACIONES DE LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO	
FECHAS	20, 21, 27 y 28 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las implicaciones que supone la reforma del código civil en materia de discapacidad: Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. **Objetivos Específicos:** • Adquirir estrategias para un acompañamiento efectivo, humano y ético en el desarrollo personal de las personas con trastorno mental y discapacidad. • Conocer cuáles son las modificaciones de la nueva reforma con respecto a la legislación vigente hasta 2021. • Conocer cómo es la provisión de apoyos y cómo se establece en cada caso: nuevo sistema de apoyos basado en diferentes figuras: Curatela (asistencial o representativa), guardador de hecho y defensor judicial.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Cambio de paradigma y ejercicio de derechos** • Paradigma de apoyos. • Autodeterminación en personas con trastorno mental y discapacidad. • Los derechos de las personas con discapacidad de la Convención de la ONU. • Informes del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad. **Módulo 2. Medidas voluntarias, poderes o mandatos preventivos.** **Módulo 3. De las figuras de protección a las medidas de apoyo.** • Curatela. • Guarda de hecho. • Defensor Judicial. **Módulo 4. Procedimientos de provisión de apoyos.** • Modificación de la Ley de Jurisdicción Voluntaria: o Expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. o Otras modificaciones. • Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil: o Procedimientos sobre provisión de medidas judiciales de

	apoyo a las personas con discapacidad. o Otras modificaciones. **Módulo 5. Protección patrimonial de las personas con discapacidad.** • Modificación de la Ley de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad: o Patrimonio especialmente protegido. o Otras figuras de protección: Contrato de alimentos, autocuratela, donaciones, disposiciones testamentarias etc.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios, licenciados en derecho y trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	1º. Trabajadores sociales de atención primaria del SES y centros sociosanitarios del SEPAD. 2º Psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios del SES y del SEPAD. 3º. Profesionales de la Comisión Tutelar de Adultos.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL MANEJO DE LA ENFERMEDAD CELIACA	
FECHAS	20 al 31 de mayo
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	60
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mejorar y actualizar los conceptos básicos para el manejo de la Enfermedad Celiaca (EC). • Adquirir habilidades para su diagnóstico y tratamiento, haciendo hincapié en la detección temprana y la mejora de la calidad de vida de las personas que las padecen y sus familias. **Objetivos Específicos:** • Conocer los aspectos clínicos básicos de la enfermedad celiaca. • Aprender los criterios diagnósticos de la enfermedad • Conocer los marcadores serológicos, inmunogénicos y genéticos. • Conocer, ante sospecha clínica, la EC en atención primaria. (grupos de riesgo, anticuerpos positivos, déficit de IgA, actitud ante serología negativa y elevada sospecha). • Mejorar la eficacia y eficiencia en el diagnóstico de la enfermedad. • Conocer la normativa actual relacionada con la composición y el etiquetado de los alimentos sin gluten.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Enfermedad celiaca: definición, epidemiología y genética (2 horas):** • Enfermedad celiaca (EC): o Definición y características de la enfermedad. Gluten. • Epidemiología: o Prevalencia de la EC y grupos de riesgo. o Inmunopatogenia. Respuesta inmune (genética). • Marcadores genéticos de la EC: o HLA y EC. o HLA y familiares de pacientes celiacos. • Marcadores serológicos de la EC: o Diagnóstico de la enfermedad. o Estudio autoinmune: Anticuerpos anti-endomisio, antigliadina y anti-transglutaminasa tisular. o Deficiencia de IgA. **Módulo 2. Formas de presentación clínica en el niño y el adulto (2 horas):** • Manifestaciones clínicas (en la edad pediátrica y adulta). • Actualización de criterios diagnósticos.

	• Entidades de nuevo diagnóstico en el adulto: sensibilidad al gluten no celiaca. **Módulo 3. Nuevo Protocolo de diagnóstico precoz de la EC (2 horas):** • Secuencia de actuación diagnóstica en atención primaria. • Secuencia de actuación diagnóstica en atención especializada. **Módulo 4. Decálogo para el diagnóstico precoz de la enfermedad celiaca (1 hora)** • Decálogo de la EC. **Módulo 5. Etiopatogenia de la EC (2 horas):** • Etiopatogenia. • Hepatología. • Guía. • Tratamientos. **Módulo 6. Actuaciones de la Asociación de Celiacos de Extremadura (ACEX) (1 hora):** • Asociación de Celiacos de Extremadura (ACEX). • Presentación y proyectos. • ACEX. Seguridad alimentaria.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Autoaprendizaje del alumno, con soporte científico bibliográfico y foro de dudas. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación de Celiacos de Extremadura (ACEX).
DIRIGIDO A	Pediatras, médicos, enfermeros, farmacéuticos, veterinarios, psicólogos clínicos y dietistas-nutricionistas.
PREFERENTEMENTE	1º. Pediatras y médicos de atención primaria del SES. 2º Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS HERIDAS EN PIERNA Y PIE	
FECHAS	21, 22, 28 y 29 de mayo
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	16:30 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar conocimientos y potenciar habilidades en la prevención y el tratamiento de úlceras y heridas en pierna y pie. **Objetivos Específicos:** • Actualizar conceptos generales sobre el proceso fisiopatológico de aparición de las heridas en pierna y pie. • Conocer los tipos de úlceras y heridas con más incidencia y prevalencia en la extremidad inferior. • Conocer las diferentes estrategias preventivas para evitar la aparición de las lesiones en pierna y pie. • Conocer el abordaje integral de la terapéutica de los distintos tipos de heridas en el miembro inferior. • Conocer los últimos avances en la curación de heridas en pierna y pie.

CONTENIDOS	**Introducción a las lesiones más frecuentes en el miembro inferior.**
	Las úlceras arteriales:
	• Anatomía del sistema arterial del miembro inferior.
	• Etiología de las patologías de las arterias del miembro inferior.
	  ○ Isquemia aguda:
	  ✓ Embolia arterial.
	  ✓ Trombosis arterial.
	  ✓ Traumatismo arterial.
	  ○ Isquemia crónica:
	  ✓ Arteriosclerosis obliterante.
	• Diagnóstico de las patologías arteriales:
	  ○ Macroangiopatía.
	  ○ Microangiopatía.
	• Úlceras arteriales:
	  ○ Úlceras hipertensivas.
	  ○ ÚIceras arterioscleróticas.
	  ○ Úlceras angeíticas.
	• Signos y síntomas.
	• Tratamiento:
	  ○ Médico/Quirúrgico.
	  ○ Curas de enfermería.

	• Casos clínicos. **Las ulceras venosas:** • El sistema venoso. • Alteraciones del sistema venoso. • Definición de úlcera venosa. • Fisiopatología de la úlcera venosa: o Úlcera varicosa. o Úlcera post-flebítica. • Epidemiología. • Características principales de la úlcera venosa. • Diagnóstico diferencial con las úlceras arteriales. • Técnicas de diagnóstico (Índice tobillo-brazo). • Prevención de las úlceras venosas. • Tratamiento de las úlceras venosas: o Vendaje de cuatro capas. o Vari-stretch. • Complicaciones de las úlceras venosas. • Casos clínicos y taller de vendajes. **El pie diabético.** • Complicaciones de la diabetes. • Definición de pie diabético. • Fisiopatología del pie diabético: o Macroangiopatía. o Microangiopatía. o Neuropatía. • Factores de riesgo del pie diabético: o Neuropatía. o Vasculopatía. o Infección. • Diagnóstico, evaluación y exploración de la persona con pie diabético. • Prevención del pie diabético: o Primaria. o Secundaria. o Terciaria. • Tratamiento del pie diabético: o Prevención de las lesiones. o Tratamiento de las lesiones. • Educación sanitaria y recomendaciones para prevenir las lesiones. • Casos clínicos.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión, puesta en común en grupo y resolución de casos prácticos. Se realizarán talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Coria. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital “Ciudad de Coria”.

ATENCIÓN AL ICTUS PEDIÁTRICO EN EXTREMADURA	
FECHAS	21 de mayo al 5 de junio
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Optimizar la atención al ictus pediátrico. **Objetivos Específicos:** • Conocer el nuevo protocolo de atención al ictus pediátrico en Extremadura. • Conocer los síntomas del ictus, los tipos de ictus y sus diferentes opciones terapéuticas. • Adquirir un amplio conocimiento sobre los criterios de activación del código ictus y las medidas que se deben realizar durante el traslado. • Aprender y profundizar sobre cuáles son los aspectos radiológicos en la valoración del ictus agudo, para entender la importancia de la selección del hospital al que derivar cada tipo de paciente. • Adquirir habilidades prácticas para realizar en los pacientes mediante casos clínicos interactivos.
CONTENIDOS	**Módulo 1 (1 hora).** • Ictus: conocimientos generales. **Módulo 2 (1 hora).** • Estrategia de atención al ictus en fase aguda. **Módulo 3 (1 horas).** • Red de atención al ictus en Extremadura. **Módulo 4 (1 horas).** • Activación código ictus pediátrico. **Módulo 5 (2 hora).** • Diagnóstico del ictus pediátrico. **Módulo 6 (1 horas).** • Aspectos radiológicos en la valoración del ictus agudo. **Módulo 7 (1 horas).** • Tratamiento del ictus pediátrico. **Módulo 8 (2 horas).** • Decisión clínica en ictus agudo. **Módulo 9 (2 horas).** • Uso de escalas.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la

	Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Pediatras, médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Pediatras de atención primaria del SES, médicos y enfermeros del 112 asistencial del SES. 2º. Médicos y enfermeros de atención primaria del SES. 3º. Pediatras, médicos y enfermeros del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

RESILIENCIA: SUPERACIÓN POSITIVA EN SITUACIONES CRÍTICAS	
FECHAS	22, 23 y 24 de mayo
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Dotar de las herramientas necesarias para lograr: el auto-conocimiento de las circunstancias personales y organizacionales; la capacitación para hacer frente a las situaciones críticas saliendo fortalecido de ellas; y la motivación y compromiso del individuo con la acción a desempeñar en su día a día. **Objetivos Específicos:** • Conocer y comprender las emociones propias y los sentimientos ajenos. Se tratará de identificar y controlar las emociones aprendiendo a expresarlas de forma apropiada, con la intensidad adecuada en el momento o situación precisa. • Integrar al individuo en los diferentes contextos de vida, favoreciendo la productividad laboral, evitando bajas innecesarias y el enriquecimiento personal y social. • Aprender y aplicar las características necesarias que ayuden a las personas a enfrentarse de forma positiva a situaciones críticas en el área de salud mental y sociosanitaria.
CONTENIDOS	• Herramientas y técnicas implicadas para calmar la mente, ver con claridad viviendo el presente, el aquí y ahora, dándose la oportunidad de afrontar conscientemente los constantes desafíos de la vida laboral tal como: el estrés, la ansiedad, las emociones, la gestión del tiempo, la comunicación, etc. • Resiliencia. Atención y conexión con las emociones. • Saber identificar y expresar las emociones. Aplicación a contextos laborales. • Autoestima, empatía y asertividad. • Gestión de las emociones (técnicas). • Motivación y toma de decisiones.
METODOLOGÍA	Curso de carácter teórico vivencial y experiencial de auto-conocimiento y mejora personal, con elementos terapéuticos de aplicación personal que atiende a la diversidad de situaciones individuales y grupales que se presenta en los contextos laborales. Metodología activa y dinámica que trabaja con los tres centros vivenciales: intelectual, motor y emocional.

	Esta metodología trabaja al individuo desde el abordaje grupal, entendiendo "Quien soy" y "Qué me está pasando" y moviliza al individuo dentro del grupo siendo un elemento esencial para la dinámica grupal, enriqueciéndose mutuamente.
DIRIGIDO A	Psicólogos, médicos, enfermeros, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, monitores ocupacionales y cuidadores.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ATENCIÓN AL ACCIDENTE DE TRÁFICO EN ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	27 y 28 de mayo
HORAS LECTIVAS	12 (5 teóricas y 7 prácticas)
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 20:00 horas Segundo día: 16:00 a 19:30 horas
N º DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo general:** • Adquirir conocimientos y habilidades en la atención inicial del accidente de tráfico. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimientos para realizar una atención urgente, precoz y protocolizada al accidentado de tráfico, estimulando la coordinación entre los diferentes servicios. • Adquirir habilidades en el tratamiento inicial del escenario del accidente, así como las medidas de seguridad y autoprotección a tomar. • Adquirir los conocimientos básicos en la atención inicial y tratamiento del politraumatizado.
CONTENIDOS	• Introducción al accidente de tráfico. Papel de los sanitarios. • Normas generales en la movilización-inmovilización de heridos. Biomecánica de las lesiones en el accidentado de tráfico. • Tratamiento inicial del escenario del accidente. • Medidas de seguridad y autoprotección. • Triaje en situaciones de múltiples víctimas. • Valoración y atención inicial al politraumatizado: o Atención inicial al traumatismo torácico. o Atención inicial al traumatismo abdominal. o Atención inicial al traumatismo craneoencefálico. o Traumatismo méduloespinal: diagnóstico y tratamiento. o Traumatismo de miembros. • Talleres prácticos sobre movilización e inmovilización de heridos: o Inmovilización cervical / Tablero espinal / Dama de Elche. o Maniobra de Reutek / Retirada de casco. o Camilla de cuchara / Colchón de vacío. o Chaleco de extricación.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Altamente participativa e interactiva. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos (prácticas con vehículos, intervinientes y maniquíes para simulación).

DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES. 2º. De urgencias hospitalarias del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Don Benito. Centro Educativo Margarita Salas.

CONTINUIDAD ASISTENCIAL EN PACIENTES CON ALTAS NECESIDADES DE CUIDADOS	
FECHAS	Fase virtual online: 27 de mayo al 6 de junio Fase presencial: Plasencia: 10 de junio Zafra: 11 de junio En la fase presencial, el 50% del alumnado cada día.
HORAS LECTIVAS	12 (9 virtuales online y 3 presenciales prácticas)
HORARIO	Sesión presencial: 10:00 a 13:30 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en el abordaje y la continuidad asistencial de pacientes con enfermedades crónicas y complejas con altas necesidades de cuidados. **Objetivos Específicos:** • Conocer estrategias de abordaje de la cronicidad. • Conocer la estructura de la población por Grupo de Morbilidad Ajustado (GMA). • Conocer la estructura y organización de la atención al paciente con altas necesidades de cuidados y enfermedades crónicas y complejas. • Conocer las herramientas digitales para favorecer la continuidad asistencial. • Adquirir conocimientos y habilidades en el abordaje de la continuidad asistencial en base al modelo de estratificación y categoría patológica.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (9 HORAS): **Módulo 1 (1 hora).** • Abordaje de la cronicidad: o Estrategia cronicidad. o Grupo de Morbilidad Ajustado (GMA). o Proceso Asistencial Integrado (PAI). **Módulo 2 (1 hora).** • Continuidad asistencial: PAI del Paciente Crónico Complejo (PCC). o Estructura. o Objetivos. • Detección e inclusión en el programa: o Sub-proceso. **Módulo 3 (2 horas).** • Herramientas digitales: o Cuestionarios y escalas. o Documentos del PAI. o E-dialogo y e-consulta.

	○ Valoración. Planes de cuidados e ICC. **Módulo 4 (1 hora).** • Recursos socio-sanitarios: ○ T1, T2 y T3. ○ Herramientas HECUPAS. **Módulo 5 (2 horas).** • Atención en la fase de estabilidad e inestabilidad clínica. **Módulo 6 (2 horas).** • Atención en la fase final de la vida. FASE PRESENCIAL (3 HORAS PRÁCTICAS): • Resolución de casos prácticos.
METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 12 horas lectivas que se impartirá una parte (9 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (3 horas) en dos sesiones presenciales (el 50% del alumnado cada día), de carácter obligatorio, para la resolución de casos prácticos en grupos. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Enfermeros
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Llerena-Zafra y Plasencia. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. Del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase no presencial: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Plasencia. Aula de la antigua Gerencia del Area de Salud. Zafra. Salón de Actos del Hospital de Zafra

ACTUALIZACIÓN EN CUIDADOS DE ENFERMERÍA NEONATAL	
FECHAS	28 de mayo
HORAS LECTIVAS	10 (8 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 15:30 a 21:00 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar conocimientos en las nuevas modalidades de terapia y monitorización neonatal. • Profundizar en los aspectos humanos de la atención al prematuro y su familia. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimientos y habilidades en la monitorización NIRS y la electroencefalografía integrada por amplitud. • Adquirir conocimientos y destrezas en el manejo del niño en tratamiento con hipotermia inducida. • Conocer las nuevas técnicas para la administración del surfactante. • Profundizar en el concepto de cuidados centrados en el desarrollo e importancia de la familia en el cuidado de los prematuros. • Conocer los programas de humanización de la Unidad de Neonatología del Hospital de Mérida: Programa Paseíno, el programa de administración precoz de calostro en el prematuro y programa pre-alta de participación de los padres en los cuidados del prematuro.

CONTENIDOS	• Manejo de los monitores NIRS.
	• Electroencefalografía integrada por amplitud:
	  ○ Patrones principales.
	  ○ Manejo del monitor.
	  ○ Colocación y mantenimiento de los electrodos.
	• Tratamiento de hipotermia inducida:
	  ○ Indicaciones.
	  ○ Cuidados de enfermería.
	  ○ Registros en las distintas etapas del tratamiento.
	• La importancia de la administración precoz de calostro:
	  ○ Educación a la madre para su obtención.
	  ○ Kit de calostro.
	• Preparación del alta:
	  ○ Estancia de los padres las 24 horas en la Unidad de Neonatología.
	  ○ La familia asumiendo cuidados del bebé.

METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas y

	resolución de casos clínicos. Se realizarán talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE)
PREFERENTEMENTE	1º. De las unidades de neonatología y UCI pediátrica de atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. De las unidades de neonatología y UCI pediátrica de atención hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación "Dr. Pedro Marcos Pérez David" del Hospital de Mérida.

TRABAJO GRUPAL CON ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO AFECTIVO-SEXUAL	
FECHAS	30 y 31 de mayo, 3 y 4 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer y facilitar a los profesionales, las herramientas necesarias para el desarrollo de programas de educación afectivo-sexual grupal. **Objetivos Específicos:** • Aprender a valorar y entender la sexualidad desde una perspectiva biopsicosocial. • Conocer el desarrollo sexual en las diferentes etapas y sus necesidades. • Adquirir estrategias para la intervención en educación sexual integral en las diferentes etapas educativas. • Aplicar la educación sexual integral como herramienta para la prevención de conductas de riesgo.
CONTENIDOS	• Sexualidad. Dicotomía sexo-género: o Definiciones conceptuales básicas. o Funciones, dimensiones y componentes de la sexualidad. o El género como construcción cultural. o Estereotipos y roles de género. • La sexualidad como intervención educativa: o La educación sexual en el sistema educativo. o Modelos de educación sexual. o Diseño de programas de intervención en educación sexual. • La sexualidad en la primera infancia, adolescencia y juventud: o El proceso de sexuación y diversidades sexuales. o Conductas sexuales y necesidades en infancia, adolescencia y juventud. o La educación sexual integral en las diferentes etapas educativas. • Prevención de conductas de riesgo y recursos: o Prevención de abusos sexuales. o La diversofobia. o RRSS, sexting, grooming, ciber-violencia sexual y de género. o ITS, alcohol y sexualidad. o Agresiones sexuales y relaciones insanas vs buenos tratos. o Recursos para educar en sexualidad.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando contenidos teóricos con dinámicas

	grupales, discusión y resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales, médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º De los COPF del SES. 2º De atención primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

LESIONES DE LA EXTREMIDAD INFERIOR. TERAPIA COMPRESIVA	
FECHAS	3 al 6 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aprender a diferenciar la etiología de las lesiones de la extremidad inferior. • Conocer los métodos y técnicas de terapia compresiva adaptándola a las características de la persona a tratar. **Objetivos Específicos:** • Ser capaz de realizar una valoración holística de la persona, extremidad y lesión que presente. • Aprender a realizar un diagnóstico diferencial de las úlceras de la extremidad inferior. • Conocer e identificar los tipos de vendajes y aplicaciones según cada situación. • Conocer los diferentes modelos de medias de compresión de las marcas comerciales más comunes. • Proporcionar educación sanitaria a la persona y familia sobre colocación, cuidados, consideraciones a tener en cuenta y complicaciones en relación a las medias de compresión médica.

CONTENIDOS	• Anatomía y fisiología de los miembros inferiores. Etiología de los edemas.
	• Patología vascular de los miembros inferiores en las que sea de aplicación la terapia compresiva.
	• Linfedema, lipedema.
	• Patología arterial.
	• Patología venosa.
	• Úlceras de otras etiologías.
	• Terapia compresiva:
	  ○ Tipos de vendaje compresivo.
	  ○ Medias de compresión de calidad médica.
	• Otros sistemas de compresión:
	  ○ Medias antitrombóticas.
	  ○ Sistemas autoajustables de velcro.

METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y resolución de casos clínicos. Realización de ejercicios prácticos sobre los conocimientos adquiridos.

DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES. 2º. Del SEPAD. 3º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Casa de la Mujer

FARMACOVIGILANCIA Y USO SEGURO DE MEDICAMENTO	
FECHAS	3 al 14 de junio
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar a los distintos profesionales sanitarios sobre diversos aspectos de la notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos y uso seguro de los mismos. • Identificar y valorar los riesgos que comportan el uso de los medicamentos en humanos y la forma en la que se pueden gestionar con el fin de evitarlos o en cualquier caso minimizarlos. **Objetivos Específicos:** • Formar a los profesionales sobre diversos aspectos de la notificación de reacciones adversas a medicamentos. • Supervisar los medicamentos contribuyendo a su uso seguro y racional mediante la evaluación permanente de sus riesgos. • Transmitir información sobre el Sistema Español de Farmacovigilancia. • Fomentar el conocimiento en la prevención de errores de medicación y promoción del uso seguro de fármacos.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Farmacovigilancia en la práctica clínica.** • Introducción: o Conceptos básicos. o Evaluación de la seguridad de los medicamentos. o Evaluación preclínica de la seguridad y ensayos clínicos. o Ensayos clínicos y ensayos postcomercialización. • Farmacovigilancia: o Farmacovigilancia en España. o Farmacovigilancia en Europa. o De la sospecha a la toma de decisiones administrativas. • Notificación de sospecha de reacciones adversas: cuando, como y que notificar. • Notificación espontánea. Otras formas de identificación de sospechas de reacciones adversas. • Causalidad en Farmacovigilancia: o Algoritmos. o Definición de causalidad. o ¿Cómo se evalúa la causalidad?. o Algoritmo utilizado por el Sistema Español de

	Farmacovigilancia.
	• Generación de Señales:
	  ○ Resumen.
	  ○ Introducción a la generación de señales.
	• Casos clínicos.
	Módulo 2. Prevención de errores y uso seguro de medicamentos.
	• Errores de medicación:
	  ○ Concepto.
	  ○ Factores causantes.
	  ○ Prevención.
	• Medicación sin daño: Tercer reto de la OMS.
	• Administración segura de medicamentos.
	• Medicamentos de alto riesgo.
	• Paciente polimedicado, conciliación de medicamentos.
	• Notificación de errores de medicación: aprendiendo de los errores.

METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Médicos, farmacéuticos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA	
FECHAS	3 al 28 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir y actualizar los conocimientos básicos para poder desarrollar actividades de promoción de la salud con base en la salud comunitaria, y enfoque de determinantes sociales de la salud. **Objetivos Específicos:** • Repasar los conceptos esenciales de promoción de la salud. • Aprender y repasar los aspectos más importantes sobre los hábitos de vida y salud, con especial referencia al ejercicio físico. • Conocer los aspectos metodológicos básicos en la promoción de hábitos de vida saludables. • Formarse en metodología de promoción y Educación para la Salud (EpS) con base comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud. • Abordar las últimas innovaciones y tendencias en promoción y EpS. • Hacer una aproximación al concepto de salutogénesis, como aspecto innovador de especial importancia.
CONTENIDOS	• Introducción. • ¿Qué es promoción de la salud? ¿Qué es EpS con base comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud?. • Hábitos de vida y salud. • Hábitos de vida. Referencia especial al ejercicio físico. • Aspectos metodológicos básicos en la promoción de hábitos de vida saludables. • Metodología básica en promoción y EpS con base comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud. • Innovación y tendencias en promoción y EpS. Aproximación al concepto de salutogénesis. • Glosario de términos de mayor importancia en promoción de la salud y salud comunitaria.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de

	evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	1º. De las Direcciones de Salud de Área del SES. 2º. De atención primaria del SES. 3º. Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

DOLOR Y MOVIMIENTO. NEUROBIOLOGÍA DEL DOLOR	
FECHAS	6 y 7 de junio
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer y adquirir habilidades en el abordaje del dolor crónico basándose en las neurociencias del dolor con enfoque goigroup, con el fin de integrarlo en la práctica clínica. **Objetivos Específicos:** • Conocer la diferencia entre nocicepción y el output del procesamiento dolor. • Conocer el modelo bio-psico-social en el nuevo paradigma de las ciencias del dolor. • Aprender a distinguir los errores cometidos en la práctica clínica a la luz de la evidencia científica. • Aprender a localizar los mecanismos inhibitorios y amplificadores endógenos del sistema nervioso. • Conocer e integrar el concepto de alostasis. • Conocer y asimilar la importancia de la pedagogía, así como las creencias y narrativas en el dolor complejo. • Aprender a realizar una entrevista motivacional. • Aprender a elaborar y saber aplicar un programa de educación y movimiento que favorezca la neuroplasticidad.

CONTENIDOS	**Dolor:**
	• Sistemas complejos biológicos:
	  ○ Estados y fluctuaciones.
	  ○ Preparación lucha-huida.
	  ○ Alerta-protección.
	  ○ Exploración.
	  ○ Desmotivación al esfuerzo.
	• Síntomas como expresión de estados de organismo.
	• Escenarios y conductas. Función evaluativo-motivacional.
	• Percepción-cognición-acción.
	• Teoría del código común.
	• Sistema neuroinmune:
	  ○ Congénito.
	  ○ Adquirido.
	• Aprendizaje. Juego.

	○ Aprendizaje no asociativo (sensibilización-habituación). ○ Aprendizaje asociativo (condicionamiento). ○ Observación-imitación. ○ Instrucción de expertos. • Código predictivo. Error de predicción. • Incertidumbre. Principio de precaución. • Imaginación. • Resting state. Sueño. Imaginación guiada. Alucinación. • Monitorización de realidad. • Realidad y virtualidad. • La conciencia como interfaz entre organismo e individuo. ○ Exploración y evitación de daño. • Datos sensoriales. Monitorización de la realidad. • Sensores de la realidad. Canales iónicos. Energías. • Visión ingenua de la percepción. • Los síntomas son contenidos de la conciencia (universo virtual). • El dolor expresa la transición a un estado de alerta-protección. • Definición de dolor. Contextos tisulares del dolor. • Necrosis y estrés tisular. • Necrocepción (Damps). • Inflamación. • Estrés tisular. Nocicepción (Pamps). • Daño imaginado. Bucles. Creencias y expectativas. • Placebo y nocebo. • Dolor y sufrimiento. Componentes del dolor. Modelo biopsicosocial. • El sistema nociceptivo. Receptores, vías y centros. • Modelo cartesiano. • Neuromatriz del dolor. • Modulación del dolor. Vías descendentes. • Circuito tálamo cortical. Hipótesis y datos sensoriales. • Amígdala. Estrés. • Sistema motivacional. Dopamina. • Hábitos. • Dolor sin daño. Etiquetas. Dolor psicológico. • Sensibilización central. Inflamación de bajo grado. • Afrontamiento del dolor sin evidencia de daño. • Educación en biología. • Metáforas. • Disonancia cognitiva. • Migraña. Modelo del error evaluativo no corregido. • Experiencia individual y en grupos. **Movimiento:** • El músculo. Miocitos. • Contracción y contractura. • Estiramiento y relajación. • Husos neuromusculares y receptores de Golgi. • Placa motora.

	• Tipos de fibras. • La unidad motora. • Reclutamiento. PAFs. • La postura. • Dolor músculoesquelético. • Movimiento e imaginación. Aprendizaje. Juego. Socialización. • Distonía. • Desmotivación al esfuerzo. Fatiga. • Respuesta de enfermedad. Fibromialgia. • Experiencia individual y en grupos. **El afrontamiento activo:** • Historia clínica. Narrativa. Comorbilidad. • Exploración. Patrones motores. • Evaluación cognitiva. Impacto emocional. Atribuciones. Objetivos de vida. • Validar el relato. Programación. • Evitar evitar. El miedo. • Kinesofobia. • Juego. • "Curación". Recaídas.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos. Experiencia individual y en grupos.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas, médicos, enfermeros, psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios.
PREFERENTEMENTE	1º. Fisioterapeutas de atención primaria del SES, del Área de Salud de Badajoz 2º. Fisioterapeutas de atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. Fisioterapeutas de atención hospitalaria del SES. 4º. Médicos, enfermeros, psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria

APRENDIZAJE DE TÉCNICAS EN EMERGENCIAS PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	10 y 11 de junio
HORAS LECTIVAS	16 (3 teóricas y 13 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas
N º DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	• Formar y reciclarse en los conocimientos de las técnicas necesarias en la práctica de la Medicina de Urgencia y Emergencia, para optimizar la metodología en el manejo del paciente en estado grave.

CONTENIDOS	• El oxígeno y sus usos.
	• Dispositivos supraglóticos esenciales.
	• Metodología de la coniotomía y neumotórax a tensión.
	• Manejo psicológico en emergencias (paciente agitado).
	• Atención al parto.
	• Actuación ante el siniestro. Contextualización.
	• Módulo cardiológico:
	  ○ HTA.
	  ○ SCA.
	  ○ Arritmias.
	  ○ Ritmos desfibrilables y no desfibrilables.
	• La vía intraósea.
	• Código IAM.
	• Código Ictus.
	• Movilización e inmovilización en el paciente politraumatizado.

METODOLOGÍA	Altamente participativa e interactiva. Ponencias esencialmente didácticas, con demostraciones de la técnica sobre animal o cadáver. Trabajo directo del alumno con animales, cadáver y maniquíes de alta simulación.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	De atención primaria del SES. Ambas titulaciones al 50% de las plazas.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”.

ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES CON ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS. LA ATENCIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENFERMEDAD Y EL TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA	
FECHAS	13 y 14 de junio
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Ofrecer al personal sanitario formación sobre las enfermedades oncohematológicas, la atención a pacientes, el trasplante de médula ósea y la donación de progenitores hematopoyéticos, tanto de médula ósea como de sangre del cordón umbilical (SCU). **Objetivos Específicos:** • Formar a profesionales sanitarios sobre la realidad de las enfermedades oncohematológicas. • Sensibilizar a la comunidad sanitaria de la necesidad de aumentar el número de donantes voluntarios de progenitores hematopoyéticos y de SCU. • Acercar a la comunidad sanitaria la humanización de la salud con la atención a pacientes. • Informar sobre los aspectos de los progenitores hematopoyéticos en sus diversos procedimientos de donación y trasplante. • Sensibilizar sobre la atención psicológica que se ofrece a pacientes con enfermedades oncohematológicas y sus familiares • Aumentar el conocimiento sobre el autotrasplante de médula ósea en Extremadura y la atención ante posibles secuelas del mismo.
CONTENIDOS	• Enfermedades que necesitan de un trasplante de progenitores hematopoyéticos. • El proceso de donación de médula ósea, requisitos, tipos de donación efectiva, compatibilidad HLA, etc. • ADMO: Asociación para la Donación de Médula Ósea. Historia y funciones. • Atención a pacientes y familiares en las diferentes etapas de la enfermedad. • La espera del trasplante del donante de médula ósea. • Tejiendo redes. Sensibilización de la donación de médula ósea en localidades de pacientes. • Normalización y visibilización de la discapacidad. • Cuidadores/as, enseñamos a autocuidarnos para poder cuidar. • Recursos sociales y sanitarios para pacientes.

	• Humanización de la salud. • Nutrición en pacientes con enfermedades oncohematológicas. • Autotrasplante de médula ósea en Extremadura: Resultados y atención ante sus secuelas. • Testimonio de paciente.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación para la Donación de Médula Ósea (ADMO).
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, matronas y psicólogos clínicos y sanitarios.
PREFERENTEMENTE	Del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

CONTROL OFICIAL DE LA VENTA ONLINE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
FECHAS	13 y 14 de junio
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer el correcto desempeño de los controles oficiales de venta online de productos alimenticios. • Homogeneizar actuaciones de controles oficiales de venta online de productos alimenticios en Extremadura. **Objetivos Específicos:** • Reconocer los aspectos generales y normativa referente al comercio electrónico de productos alimenticios. • Conocer las actuaciones y la coordinación de las autoridades competentes de las Comunidades y ciudades autónomas y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en sus respectivos ámbitos de competencias. • Identificar los aspectos fundamentales a verificar en el control oficial de una página web y en los alimentos que se ponen a la venta a través de las mismas, y definir las actuaciones o medidas que se deriven de la detección de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria.
CONTENIDOS	• Normativa de aplicación y datos de consumo de alimentos por internet. • Procedimiento de control de venta online de productos alimenticios. • Instrucción técnica de control de venta online de productos alimenticios. • Herramientas para las investigaciones en internet. • Resultados de controles online en Extremadura. • Caso práctico.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno.
DIRIGIDO A	Farmacéuticos y veterinarios.
PREFERENTEMENTE	De atención primaria, Direcciones de Salud de Área y Servicios Centrales del SES.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

BÁSICO DE CUIDADOS PALIATIVOS	
FECHAS	17 al 20 de junio
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo general:** • Adquirir conocimientos y habilidades para atender situaciones complejas de los enfermos al final de la vida. **Objetivos específicos:** • Adquirir conocimientos esenciales sobre medicina paliativa, manejo de técnicas específicas, control de síntomas y uso de medicación. • Saber comunicarse de manera eficaz con paciente y familiares. • Conocer el Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura.
CONTENIDOS	**Módulo Sanitario:** • Programa Marco de Cuidados Paliativos en Extremadura. • El enfermo en fase terminal y sus familias. • Control de síntomas. • Situación de emergencia. • Qué son los cuidados paliativos. • Cómo funcionan las unidades de cuidados paliativos. **Módulo de Enfermería:** • Valoración y cuidados de enfermería. • Úlceras tumorales. • Valoración de la familia. • Cuidar al cuidador. • Enfermería en la agonía. Vía subcutánea. **Módulo Psicológico:** • Impacto emocional: Habilidades sociales y de afrontamiento, módulo de autocontrol de emociones, la muerte, etc. • La comunicación: Verbal y no verbal, escucha activa, reglas de comunicación. • Malas noticias.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.

PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Navalmoral de la Mata. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Navalmoral de la Mata. Salón de Actos del Hospital “Campo Arañuelo”.

APROXIMACIÓN A LA SALUD PÚBLICA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	16 septiembre al 15 de noviembre
HORAS LECTIVAS	44
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer los instrumentos imprescindibles que se utilizan para la prevención y control de los problemas de salud, en general y en Extremadura en particular, para obtener una mayor efectividad y eficiencia en las intervenciones de los profesionales y de los programas y medidas de Salud Pública. **Objetivos Específicos:** • Repasar los conceptos básicos de Salud Pública. • Conocer la importancia de los determinantes sociales en la salud de las personas y valorar el principio de equidad como vía para paliar sus efectos. • Conocer la organización de nuestro Sistema Sanitario Público y la estructura de Salud Pública. • Conocer la metodología de trabajo en epidemiología y valorar posibles mejoras en los protocolos de respuesta. • Conocer los protocolos y programas a seguir en materia de seguridad alimentaria, salud medioambiental, salud y género, salud comunitaria, educación para la salud, vacunaciones, seguridad del paciente y programas de cribado, entre otros.
CONTENIDOS	• Definición y conceptos. Funciones de la Salud Pública. El concepto "One Health". • Determinantes de salud y principales problemas de Salud Pública. Equidad. • Organización y servicios de Salud Pública: Marco legislativo y ordenación sanitaria. • Epidemiología. Método de trabajo. Generalidades. Referencia a Extremadura. • Protocolos de respuesta ante alertas y emergencias en Salud Pública. • Seguridad alimentaria. • Salud medioambiental. • Salud y género. • Salud comunitaria en Extremadura. • Promoción de hábitos de vida con base comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud.

	• Aproximación a los programas de vacunación. • Farmacovigilancia de medicamentos de uso humano. • Seguridad del paciente en Extremadura. • Programas frente al VIH/SIDA. • Programas de cribado. • Salud Mental y Salud Pública.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	1º. De las Direcciones de Salud de Área del SES. 2º. De atención primaria del SES. 3º. Del SSPE y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

NUEVAS ESTRATEGIAS DE FISIOTERAPIA EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS DEL MIEMBRO INFERIOR	
FECHAS	19 de septiembre al 16 de octubre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer y aplicar las estrategias más innovadoras de tratamiento en patología traumática del miembro inferior. **Objetivos Específicos:** • Integrar las técnicas más innovadoras al proceso asistencial. • Aplicar las técnicas más adecuadas a cada fase del tratamiento. • Mejorar la recuperación funcional y evitar recidivas.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Fisiopatología de las lesiones del miembro inferior (5 horas).** • Lesiones de partes blandas: lesiones musculares, ligamentosas, tendinosas y meniscales. • Patologías de la cadera. • Patologías de la rodilla. • Patologías del tobillo-pie. **Módulo 2. Electroestimulación muscular (5 horas).** • Bases fisiológicas de la electroestimulación. • Tipos de corrientes más usadas en electroestimulación. • Metodología práctica de electroestimulación. **Módulo 3. Entrenamiento de fuerza mediante restricción del flujo sanguíneo. Flossing (5 horas).** • Bases fisiológicas del BFR. Objetivos y usos del BFR. • Principios de aplicación del BFR. Riesgos y contraindicaciones. • Bases fisiológicas del flossing. • Como y cuando aplicar flossing. Aplicaciones prácticas. **Módulo 4. Entrenamiento del core y propiocepción (5 horas).** • Anatomía funcional del core. • Entrenamiento del core. • Bases fisiológicas de la propiocepción. Sistema propioceptivo. • Entrenamiento propioceptivo.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con

	tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ESTADÍSTICA APLICADA A CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	19 de septiembre al 14 de noviembre
HORAS LECTIVAS	40
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Iniciarse en la estadística aprendiendo las principales pruebas estadísticas que se pueden aplicar en Ciencias de la Salud. **Objetivos Específicos:** • Conocer los elementos básicos de la estadística descriptiva. • Aprender las principales pruebas para la inferencia estadística. • Usar el software estadístico gratuito PSPP.
CONTENIDOS	**Estadística descriptiva:** • Medidas estadísticas. • Gráficos. **Estadística inferencial:** • Muestreo estadístico. • Contrastes de hipótesis. • Tablas de contingencia. • Comparación de medias. • Análisis de la varianza. • Correlación. • Regresión lineal.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Sera requisito necesario para realizar esta actividad, por parte del alumno, disponer de equipo informático con sistema operativo Windows, MacOS o Linux, al que poder instalar el programa estadístico PSPP, correo electrónico y conexión a internet.
DIRIGIDO A	Licenciados, graduados y diplomados sanitarios según la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
PREFERENTEMENTE	Del SSPE, del SEPAD y de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA	
FECHAS	23 de septiembre al 4 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N ° DE PLAZAS	150
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General**: • Aplicar procedimientos relacionados con las líneas básicas de intervención de los profesionales sanitarios según lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (LORE). **Objetivos Específicos**: • Conocer e integrar los contenidos de la LORE. • Conocer una visión global e integral de todos los procesos, garantías y actuaciones profesionales en el ámbito de la LORE. • Saber responder de manera solvente a las peticiones de información sobre el derecho a la prestación de ayuda para morir. • Canalizar de manera adecuada las solicitudes de los pacientes de su derecho a la prestación de ayuda a morir.
CONTENIDOS	**Módulo 1.** • Toma de decisiones al final de la vida. • Autonomía del paciente. • Expresión anticipada de voluntades. **Módulo 2.** • Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia (LORE). **Módulo 3.** • Procedimiento para realizar la prestación de ayuda para morir. • Manual de buenas prácticas sobre la eutanasia. • Protocolo de valoración de incapacidad de hecho. **Módulo 4.** • Protocolo de aplicación de la prestación de ayuda para morir. **Módulo 5.** • Objeción de conciencia.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Autoaprendizaje del alumno, con soporte científico bibliográfico, foro de dudas y pruebas de evaluación. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.

ENTIDAD COLABORADORA	Ministerio de Sanidad. Gobierno de España
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, farmacéuticos hospitalarios y psicólogos clínicos y sanitarios.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

CUIDADOS AL FINAL DE LA VIDA: SEDACIÓN, INTERVENCIÓN Y MANEJO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS	
FECHAS	24, 25 y 26 de septiembre
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	16:00 a 20:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir los conocimientos, estrategias y habilidades para el cuidado al final de la vida de pacientes y familia. **Objetivos Específicos:** • Aprender a identificar la situación de últimos días. • Adquirir conocimientos en el manejo de fármacos y su dosificación, así como habilidades en su preparación, uso del infusor y vía subcutánea. • Adquirir conocimientos sobre cuidados en domicilio y centro de salud con el fin de entrenar a cuidadores. • Adquirir habilidades de comunicación. • Conocer las herramientas para prevenir la claudicación familiar. • Adquirir conocimientos para prevenir el duelo patológico.
CONTENIDOS	• Valoración de situación de últimos días. • Fármacos y dosificación. • Manejo del infusor y la vía subcutánea. • Pautas de comunicación. • Educación y entrenamiento a cuidadores. • Cuidar a los que cuidan. Prevención de la claudicación familiar. • Intervención espiritual. • Prevención del duelo patológico.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	De atención primaria del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Casa de la Mujer

INDICADORES DE SOLEDAD NO DESEADA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD	
FECHAS	25, 26 y 27 de septiembre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Aprender a identificar los factores determinantes de la soledad no deseada, mediante la medición de indicadores biopsicosociales, para el análisis del impacto desde el ámbito de la salud. **Objetivos Específicos:** A nivel Cognoscitivo: • Definir un modelo teórico eficaz y de referencia para la actuación profesional. • Conocer la dimensión de acción del profesional y las posibilidades de detección desde los tres niveles de prevención. A nivel procesual: • Implementar formas de atención centradas en la persona mayor en situación de soledad no deseada y en otros riesgos derivados. • Construir procesos secuenciados para la atención en función de los diagnósticos, las historias de vida y los contextos.
CONTENIDOS	• La soledad y/o el bienestar. o La percepción. o Tipologías. • Vulnerabilidad ante la soledad. o Aislamiento social. o Riesgos integrales. • Factores que motivan la soledad no deseada. • Proyectos vitales e historias de vida. • Apoyo social percibido y efectos protectores. • Estrategias de soledad no deseada como políticas públicas.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo en subgrupos con discusión y resolución de casos prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Aula de Formación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres.

PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	
FECHAS	Fase virtual vía webinar: 26 y 27 de septiembre Fase presencial: 1, 8 y 15 de octubre
HORAS LECTIVAS	20 (15 presenciales y 5 virtuales vía webinar)
HORARIO	Webinar: 09:00 a 11:30 horas Sesiones presenciales: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y capacidades prácticas para detectar y actuar adecuadamente frente a la violencia contra la infancia y adolescencia bajo el marco de la LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia). **Objetivos Específicos:** • Conocer las características de la violencia contra la infancia y adolescencia para mejorar la detección. • Profundizar en las actuaciones y herramientas que plantea la LOPIVI para mejorar la prevención, protección y asistencia. • Capacitar para una detección temprana y primeras actuaciones apropiadas, incluyendo la comunicación judicial. • Fomentar intervenciones coordinadas e integrales que eviten la victimización secundaria, y garanticen la derivación a recursos especializados si es necesario. • Mejorar las estrategias de prevención y actuación en los casos de violencia ejercida por Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). • Ofrecer herramientas para prevenir desde los diferentes recursos la victimización de NNA. • Generar un espacio profesional en el que compartir reflexiones, experiencias y conocimientos.

CONTENIDOS	**Módulo 1. Características de la violencia contra la infancia y adolescencia:**
	• Concepto de violencia contra la infancia y adolescencia.
	• Tipos de violencia y sus características:
	  ○ Violencia sexual.
	  ○ Explotación y trata.
	  ○ Bullyng.
	  ○ Violencia a través de las nuevas tecnologías.
	• Creencias erróneas y realidades.
	Módulo 2. Indicadores y primeras pautas de actuación:
	• Indicadores de la violencia contra NNA.

	• Indicadores en función del tipo de violencia. • Pautas para una adecuada detección, recopilación y registro de indicadores. • Pautas de actuación inmediatas a llevar a cabo tras la detección de la sospecha de violencia contra la infancia y adolescencia. • Actuaciones con el NNA y actuaciones con la familia. • Pautas de actuación ante casos de violencia ejercida por personas menores de edad (violencia sexual entre iguales, acoso, bullying). **Módulo 3. El procedimiento judicial adaptado a la infancia y adolescencia:** • La comunicación judicial y el proceso judicial cuando la víctima es menor de edad. • Características y derechos de la infancia y adolescencia a una justicia adaptada. • Aspectos fundamentales de la LOPIVI. **Módulo 4. Coordinación con otros recursos:** • Intervención coordinada para evitar la victimización secundaria. • Programas especializados y protocolos de derivación. • Herramientas fundamentales para la prevención de la violencia contra la infancia y adolescencia. **Módulo 5:** • Buenas prácticas de intervención en casos de violencia contra NNA a través del trabajo con casos prácticos.
METODOLOGÍA	Actividad mixta de 20 horas lectivas que se impartirá una parte (5 horas) en dos sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con exposición teórica, espacio para el debate y puesta en común. Y otra parte (15 horas) en tres sesiones presenciales, con metodología teórico-práctica, exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
DIRIGIDO A	Psiquiatras, pediatras, enfermeros de pediatría, educadores sociales, trabajadores sociales y psicólogos.
PREFERENTEMENTE	1º. De los Servicios Centrales, Territoriales y recursos dependientes de el Servicio de Adolescencia y Familias y Servicio de Protección y Atención a la Infancia de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura. 2º. De atención primaria y atención hospitalaria del SES, y de la Red de Salud Mental de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

	Fase presencial: Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

CONTROL OFICIAL DE MATERIALES EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS	
FECHAS	30 de septiembre, 1 y 2 de octubre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar los conocimientos de los asistentes sobre materiales en contacto con los alimentos (MECAs), para el correcto desempeño de los controles oficiales en establecimientos de su competencia. **Objetivos Específicos:** • Proporcionar una visión actualizada de la legislación vigente. • Conocer los peligros asociados a los principales tipos de MECAs. • Facilitar la comprensión e interpretación de los resultados de ensayos de migración y de los documentos justificativos de la idoneidad alimentaria de los materiales. • Conocer los aspectos diferenciales de los controles en establecimientos que fabrican, emplean y/o comercializan MECAs.
CONTENIDOS	• Legislación comunitaria: General y específica. • Legislación nacional. • Migración: Global y específica, ensayos. Simulantes alimentarios. • Declaración de conformidad. • Etiquetado. • MECAs plásticos y plásticos reciclados. • MECAs activos e inteligentes. • Control oficial en establecimientos que fabrican, emplean y/o comercializan MECAs.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno. Se realizará visita a industria de la zona.
DIRIGIDO A	Farmacéuticos y veterinarios.
PREFERENTEMENTE	De los equipos de atención primaria del SES, con funciones de control oficial en establecimientos e industrias alimentarias. 70% de las plazas para farmacéuticos y 30% de las plazas para veterinarios.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Almendralejo. Salón de Actos del Hospital Tierra de Barros.

APLICACIÓN DE LA LEY 8/2021 AL TRABAJO SOCIAL. CAPACIDAD JURÍDICA	
FECHAS	Fase virtual online: 1 al 21 de octubre Fase virtual vía webinar: 3 y 10 de octubre
HORAS LECTIVAS	20 (16 virtuales online y 4 virtuales vía webinar)
HORARIO	Webinar: 17:00 a 19:00 horas
N º DE PLAZAS	40
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Proporcionar a los participantes, los conocimientos y herramientas necesarias para comprender, interpretar y aplicar de manera efectiva la Ley 8/2021 en el contexto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad o con deterioro cognitivo u otras circunstancias, que supongan la necesidad de establecer unas medidas de apoyo adecuadas. **Objetivos Específicos:** • Conocer los contenidos y disposiciones clave de la Ley 8/2021 para asegurar una aplicación precisa de la normativa en situaciones reales. • Adquirir habilidades de realizar evaluaciones integrales de la capacidad jurídica, incluyendo la identificación de factores relevantes y la elaboración de informes y dictámenes sociales sólidos, mediante la aplicación de diferentes herramientas. • Ser capaz de analizar casos prácticos de capacidad jurídica, identificar posibles soluciones y tomar decisiones informadas y éticas. • Fomentar una perspectiva social y legal que promueva activamente la inclusión de las personas con necesidades de medidas de apoyo y defensa de sus derechos fundamentales en el contexto de la capacidad jurídica.
CONTENIDOS	FASE NO PRESENCIAL (16 HORAS): **Módulo 1:** • Evolución de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en la historia. **Módulo 2:** • Aspectos clave de la Ley 8/2021. **Módulo 3:** • Capacidad jurídica y trabajo social. • Informe social vs Dictamen social de medidas de apoyo. **Módulo 4:** • Análisis de casos prácticos de capacidad jurídica. **Módulo 5:** • Preguntas frecuentes. ¿Qué información debo dar a las familias?,

	¿Hasta dónde llega mi papel en los servicios sociales? FASE PRESENCIAL VIA WEBINAR (4 HORAS): • Tutoría. • Resolución de un caso práctico.
METODOLOGÍA	Actividad online de 20 horas lectivas que se impartirá una parte (16 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y otra parte (4 horas) en dos sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con tutoría y resolución de casos prácticos. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz.
DIRIGIDO A	Trabajadores sociales
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ADAPTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO POR PARTE DE ENFERMERAS/OS	
FECHA:	1 al 28 de octubre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	150
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Acreditar a las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano de acuerdo a lo dispuesto en el RD 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, en su redacción dada por el RD 1302/2018, de 22 de octubre, y el Decreto 25/2021, de 7 de abril, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y los enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Objetivos Específicos:** • Actualizar las competencias requeridas para la indicación, uso y autorización de los diferentes medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de las enfermeras y enfermeros en relación con los protocolos o guías de práctica clínica y asistencial validados. • Garantizar el seguimiento adecuado de los medicamentos incluidos en las guías y en los protocolos de seguimiento farmacológico individualizado en el caso de: riesgo cardiovascular, diabetes, sedación paliativa, anticoagulación oral, personas con pluripatologías y polimedicadas, heridas crónicas y úlceras por presión, y nutrición enteral domiciliaria.

CONTENIDOS	**Módulo 1. Prescripción en enfermería (5 horas).**
	• Introducción al uso e indicación de medicamentos y prescripción de productos sanitarios.
	  o Proceso LADME (Liberación, Absorción, Distribución, Metabolización y Excreción).
	  o Ficha técnica del medicamento: Concepto y análisis.
	• Marco normativo de prestación farmacéutica del SNS.
	  o Modelo de orden enfermera de dispensación: Público (JARA) y privado.
	  o Uso racional del medicamento y farmacovigilancia.

	○ Medicamentos biopeligrosos. **Módulo 2. Seguimiento farmacológico del paciente (15 horas).** • Seguimiento farmacológico del paciente con riesgo cardiovascular. ○ Definición de riesgo cardiovascular. ○ Identificación personas con riesgo cardiovascular. ○ Tratamientos. • Seguimiento farmacológico del paciente con diabetes. ○ Diagnóstico de diabetes. ○ Tratamientos. • Seguimiento farmacológico del paciente con sedación paliativa. ○ Marco conceptual. ○ Fármacos para la sedación paliativa. • Seguimiento farmacológico del paciente con anticoagulación oral. ○ Manejo y uso seguro de los anticoagulantes orales (ACO). ○ Seguimiento protocolizado de pacientes con ACO. • Seguimiento farmacológico de personas con pluripatología y polimedicadas. ○ Revisión estructurada de la medicación en personas polimedicadas. ○ Conciliación terapéutica. ○ Adherencia terapéutica. ○ Desprescripción. • Seguimiento farmacológico del paciente con heridas crónicas y úlceras por presión en el ámbito clínico. ○ Heridas crónicas (lesiones por presión, por humedad, úlceras venosas, úlceras arteriales, úlceras neuropáticas, úlceras neoplásicas y por enfermedades infecciosas). ○ Úlceras por presión. ○ Heridas agudas: quemaduras. ○ Guía ministerial 202010-GENFHERIDAS. • Seguimiento de pacientes con nutrición enteral domiciliaria. ○ Productos dietoterápicos complejos. ○ Valoración nutricional.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Autoaprendizaje del alumno, con soporte científico bibliográfico y foro de dudas. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
EVALUACIÓN	Es obligatorio la realización de las diferentes tareas y la superación del cuestionario final de cada módulo. La superación del curso requerida para la obtención de la acreditación, precisa una calificación numérica (entre uno y diez puntos) igual o superior a cinco en cada uno de los módulos.
DIRIGIDO A	Enfermeras/os con menos de un año de experiencia, que ejerzan su actividad profesional y/o sean residentes en Extremadura, interesados en acceder al perfil de enfermero acreditado de conformidad con el artículo

	1 del Decreto 25/2021, de 13 de abril, por el que se regula el procedimiento de acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ACTUALIZACIÓN EN CUIDADOS DE LAS OSTOMÍAS PARA ENFERMEROS	
FECHAS	2 y 3 de octubre
HORAS LECTIVAS	10 (8 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en aspectos básicos del manejo y cuidados de los diferentes tipos de ostomías digestivas y urológicas. **Objetivos Específicos:** • Conocer los aspectos esenciales del abordaje integral del paciente ostomizado. • Conocer los principales conceptos sobre la higiene y los autocuidados de la ostomía. • Conocer los diferentes dispositivos utilizados en el cuidado de las ostomías. • Conocer las medidas higiénico-dietéticas del paciente ostomizado. • Adquirir conocimientos en relación a la detección de las complicaciones más frecuentes.
CONTENIDOS	• Recuerdo anatómico-fisiológico. • Generalidades. • Tipos de ostomías. • Abordaje integral del paciente ostomizado: aspectos físicos, psicológicos y sociales. • Higiene y autocuidado de la ostomía. • Medidas higiénico-dietéticas. • Elección y manejo de los distintos dispositivos y accesorios. • Novedades en el campo de la estomaterapia. • Principales complicaciones: inmediatas y tardías. • Simulación de casos clínicos.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas y resolución de casos clínicos. Se realizarán talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (TMG) INSTITUCIONALIZADAS	
FECHAS	2, 3 y 4 de octubre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Implementar el modelo de atención comunitaria y atención centrada en la persona, en el personal de atención directa de las personas con TMG o crónico institucionalizados en la comunidad. **Objetivos Específicos:** • Concienciar a los profesionales de una cultura rehabilitadora y de inserción en la comunidad de las personas con TMG, con el fin de fomentar la autonomía de estas personas y la desinstitucionalización. • Adquirir conocimientos sobre la atención centrada en la persona en TMG, la relevancia de la adecuación de la respuesta terapéutica a la demanda y necesidades del usuario y el incremento que supone en la calidad de vida de estos. • Adquirir las habilidades, herramientas y técnicas para desarrollar estos modelos dentro de su perfil profesional en los equipos multidisciplinares. • Adquirir herramientas de apoyo para la atención de las personas con TMG que favorezca la recuperación e inclusión social.
CONTENIDOS	• Modelo de atención comunitario en salud mental: Historia, evolución y situación actual. • Cambios en el currículo formativo y los perfiles profesionales de los equipos terapéuticos en psiquiatría. • Del paradigma asimétrico de la atención sanitaria, a la inserción en la comunidad respetando los derechos fundamentales de la persona. El paciente como eje de su plan de vida. • Red de recursos de apoyo en salud mental. Experiencias en desarrollo y buenas prácticas. • Humanización de los cuidados en salud mental. • El vínculo como base del acompañamiento. • Modelos de atención/acompañamiento que respetan los derechos humanos: Recuperación, Planificación Centrada en la Persona (PCP), acompañamiento terapéutico, diálogo abierto. • Acompañamientos en proyectos de vida. • Experiencias en primera persona.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE), monitores ocupacionales, terapeutas ocupacionales, enfermeros, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y psicólogos clínicos y sanitarios.
PREFERENTEMENTE	1º. TCAE y monitores ocupacionales de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia. 2º. TCAE y monitores ocupacionales que trabajen en centros de la Red de Salud Mental de Extremadura. 3º. Terapeutas ocupacionales, enfermeros, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y psicólogos clínicos y sanitarios, que trabajen en centros de la Red de Salud Mental de Extremadura.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Centro Sociosanitario de Plasencia.

TERAPIA OCUPACIONAL EN REHABILITACIÓN DEL MIEMBRO SUPERIOR TRAS CÁNCER DE MAMA	
FECHAS	2, 3 y 4 de octubre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las diferentes técnicas de intervención en rehabilitación utilizadas desde la terapia ocupacional para pacientes oncológicos de cáncer de mama. **Objetivos Específicos:** • Conocer los métodos utilizados para la rehabilitación del miembro superior tras haber sufrido cáncer de mama. • Trabajar la movilidad del miembro superior con edema en el cáncer de mama. • Potenciar la relación entre personas que están sufriendo o han sufrido cáncer de mama. Compartir experiencias. • Conocer diferentes técnicas utilizadas para la rehabilitación de miembro superior afecto por cáncer de mama.
CONTENIDOS	• Cáncer de mama: Etiología y factores de riesgo. • Limitaciones ocasionadas en el miembro superior por el cáncer de mama. • Patologías asociadas al cáncer de mama. • Técnicas de rehabilitación de miembro superior afectado por cáncer de mama. • Habilidades sociales y grupos de apoyo entre pacientes. • Investigación en cáncer de mama.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos
ENTIDAD COLABORADORA	Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura (COPTOEX)
DIRIGIDO A	Terapeutas ocupacionales.
PREFERENTEMENTE	Del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud.

PRÁCTICO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONTROL OFICIAL EN EL DIAGNÓSTICO DE TRIQUINA	
FECHAS	Fase virtual vía webinar: 3 de octubre Fase presencial: 4 de octubre
HORAS LECTIVAS	10 (5 virtuales sincrónicas y 5 presenciales)
HORARIO	Webinar: 09:00 a 14:30 horas Sesión presencial: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Garantizar una formación completa y acreditada, a los veterinarios oficiales de matadero de porcino y salas de tratamiento de caza, en el diagnóstico de triquina. **Objetivos Específicos:** • Facilitar a los asistentes una completa formación práctico-aplicativa sobre el procedimiento de diagnóstico de triquina por el método de referencia. • Conocer los procedimientos de trabajo a implementar, como control oficial de laboratorio satélite de un laboratorio acreditado para la técnica. • Adquirir habilidades prácticas en la realización de la técnica en laboratorio.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL VÍA WEBINAR (5 HORAS): • Procedimiento de diagnóstico de triquina por el método de referencia. • Procedimientos de trabajo como laboratorio satélite de un laboratorio acreditado para la técnica. • Auditorías. • Plan de Contingencia Nacional frente a triquina: aspectos aplicativos a considerar por el control oficial. FASE PRESENCIAL (5 HORAS): • Sesión práctica en laboratorio con el desarrollo de la técnica laboratorial.
METODOLOGÍA	Actividad mixta de 10 horas lectivas que se impartirá una parte (5 horas) en una sesión virtual sincrónica teórico-práctica de carácter obligatorio (clase en directo en formato webinar) en la fecha y horas fijadas, en la que se mostrará el procedimiento, material necesario, y método, a la vez que se realizará una aproximación a la realización de la técnica de diagnóstico de triquina. Esta sesión webinar se realizará con interacción de los participantes para plantear posibles dudas, exponer situaciones reales o solicitar aclaraciones.

	La otra parte del curso (5 horas) es una sesión presencial práctica en la Facultad de Veterinaria de Cáceres (Departamento de Parasitología), con ella se pretende la adquisición de habilidades prácticas por parte de los asistentes en el desarrollo de la técnica, que realizarán in situ. Durante la sesión se analizarán las principales incidencias y aspectos a tener en cuenta para el adecuado desarrollo de la técnica. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.
DIRIGIDO A	Veterinarios.
PREFERENTEMENTE	1º. Veterinarios oficiales de mataderos de porcino y de salas de tratamiento de caza de Extremadura. 2º. Veterinarios de equipos de atención primaria del SES, interesados en adquirir formación en esta técnica diagnóstica.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual vía webinar: Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Cáceres. Departamento de Parasitología de la Facultad de Veterinaria.

CIVITAS 2024. GESTIÓN POBLACIONAL EN UNIDADES DE TRAMITACIÓN Y CENTROS DE SALUD	
FECHAS	Primera Edición. Badajoz y Llerena-Zafra: 7 de octubre Segunda Edición. Mérida y Don Benito-Vva: 14 de octubre Tercera Edición. Plasencia y Navalmoral de la Mata: 21 de octubre Cuarta Edición. Cáceres y Coria: 28 de octubre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	Segunda edición: 15 Resto de ediciones: 20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mantener un conocimiento actualizado de la gestión poblacional en el Sistema Sanitario Público tanto a nivel funcional (normativa reguladora de los derechos asistenciales y documentos acreditativos necesarios para su tramitación), como técnico (nuevas implementaciones en la aplicación CIVITAS). **Objetivos Específicos:** • Conocer los procesos a seguir para la gestión poblacional de cara a la asistencia sanitaria en atención primaria, tanto a nivel técnico de la aplicación como funcional en los tipos de ciudadanos y diferentes accesos a la asistencia sanitaria pública. • Formar a los trabajadores/as de las nuevas implementaciones realizadas en la aplicación así como de las actualizaciones procedimentales o normativas en la gestión poblacional.
CONTENIDOS	• Nuevas funcionalidades de la aplicación CIVITAS y revisión de las existentes. • Actualización de tramitación en la gestión poblacional atendiendo a los derechos asistenciales y los procedimientos establecidos.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando la explicación teórica correspondiente con su aplicación práctica en la base de datos CIVITAS-PRE (versión de prueba con datos ficticios), que nos permite realizar altas y modificaciones de los registros poblacionales de la misma forma que se trabaja con la base de datos real.
DIRIGIDO	Administrativos y auxiliares administrativos.
PREFERENTEMENTE	De las Unidades de Tramitación de las Áreas de Salud y Unidades Administrativas de los Centros de Salud, del SSPE, que trabaja con CIVITAS y no ha recibido formación el año anterior.

	Primera Edición: Para trabajadores/as de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena/Zafra. Segunda Edición: Para trabajadores/as de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito/Villanueva. Tercera Edición: Para trabajadores/as de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata. Cuarta Edición: Para trabajadores/as de las Áreas de Salud de Cáceres/Coria.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula informática del Hospital Universitario. Mérida. Aula informática del Hospital de Mérida Plasencia. Aula informática del Hospital "Virgen del Puerto". Cáceres. Aula informática del Hospital "San Pedro de Alcántara".

VALORACIÓN DEL BIENESTAR FETAL INTRAPARTO	
FECHAS	7 al 10 de octubre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	Primer día: 15:30 a 21:00 horas Resto de los días: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Capacitar a las matronas con el fin de poder realizar una valoración competente del feto durante el proceso de parto. • Proporcionar unas intervenciones basadas en la evidencia científica con el objeto de favorecer el desarrollo del parto y el bienestar fetal durante el mismo. **Objetivos Específicos:** • Actualizar conocimientos para saber interpretar los datos obtenidos de los diversos procedimientos de valoración fetal durante el parto. • Conocer los pasos necesarios para realizar una valoración fetal sistemática durante el parto. • Saber identificar aquellas situaciones en las que existen interferencias en el intercambio transplacentario de gases, así como aquellas que requieren intervención inmediata. • Conocer las intervenciones derivadas de la valoración fetal, con especial atención a las que se deben realizar al detectar un patrón de estrés o de sospecha de pérdida de bienestar fetal.
CONTENIDOS	**Valoración del estado fetal I:** • Movimientos fetales. • Características del líquido amniótico. • Registros Cardiotocográficos (RCTG): Dinámica uterina. Fisiología de la frecuencia cardíaca fetal (FCF). **Valoración del estado fetal II:** • Características de la FCF. Patrones de FCF. • Intervenciones que se derivan de la interpretación de los diversos patrones de FCF. **Valoración del estado fetal III:** • Estimulación de la calota fetal. • Saturación de oxígeno fetal. • Equilibrio ácido básico- ph. **Valoración del estado fetal IV:** • Electrocardiograma fetal. STAN. • Intervenciones ante sospecha de pérdida de bienestar fetal. • Nuevos procedimientos de valoración del bienestar fetal.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Profesional de Matronas de Extremadura (APMEX).
DIRIGIDO A	Matronas.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES. 2º. De atención primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Plasencia. Aula de la antigua Gerencia del Área de Salud.

ACTUALIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS	
FECHAS	8 y 9 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer los nuevos criterios técnicos-sanitarios que contempla el reciente Real Decreto 487/2022 para la prevención y control de la legionelosis. **Objetivos Específicos:** • Orientar sobre las novedades más importantes incluidas en el nuevo Real Decreto 487/2022 para la prevención y control de la legionelosis. • Establecer procesos de adaptación al nuevo marco normativo.
CONTENIDOS	• Real Decreto 487/2022 para la prevención y control de la legionelosis. • Responsabilidades. • Ámbito de aplicación. Instalaciones. • Requisitos de las instalaciones y de la calidad del agua. • Planes de control frente a legionella. PPCL-PSL. • Controles y revisiones en instalaciones. • Programa de muestreo. • Formación del personal.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno.
DIRIGIDO A	Farmacéuticos.
PREFERENTEMENTE	De atención primaria y Direcciones de Salud de Área del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

TRABAJO SOCIAL RELACIONAL CON PERSONAS Y FAMILIAS CENTRADO EN LAS FORTALEZAS	
FECHAS	8 al 11 de octubre
HORAS LECTIVAS	12 virtuales vía webinar
HORARIO	09:00 a 12:00 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades sobre las bases relacionales del trabajo social relacional. **Objetivos Específicos:** • Conocer las bases relacionales del trabajo social centrado en las fortalezas. • Adquirir estrategias conversacionales para detectar y ampliar fortalezas: Conversaciones de remenbranza, externalización y centradas en la solución. • Aprender a construir preguntas para la detección y generación de fortalezas y estrategias.
CONTENIDOS	• Bases y principios relacionales del trabajo social relacional colaborativo • De la visión centrada en el déficit a la visión centrada en las fortalezas y las soluciones. • Conversaciones narrativas para la detección de fortalezas. • Tipos de preguntas para la detección y generación de fortalezas: preguntas de supervivencia, preguntas de apoyo, preguntas de excepción, preguntas de posibilidad, preguntas de estima. • Estrategias basadas en prácticas centradas en la solución y en el enfoque de posibilidades. • Conversaciones para centrar el foco en la recuperación del malestar emocional/problema.
METODOLOGÍA	Actividad virtual activa-participativa, con 4 sesiones virtuales sincrónicas de carácter obligatorio (clases en directo en formato webinar) en las fechas y horas fijadas, con exposición teórica, espacio para el debate y puesta en común, así como la realización de casos prácticos. El alumno para poder realizar esta actividad necesitará tener a su disposición ordenador con conexión a internet, webcam y auriculares con micrófono o en su defecto, tablet o móvil con acceso a internet y correo electrónico.

DIRIGIDO A	Trabajadores sociales
PREFERENTEMENTE	Del SES
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Las sesiones virtuales sincrónicas se realizarán a través del Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

MANEJO DE JARA EN ODONTOLOGÍA. NIVEL AVANZADO	
FECHAS	11 de octubre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer la utilización de nuevas funcionalidades de JARA en las Unidades de Salud Bucodentales (USBD) del SES. **Objetivos Específicos:** • Recordar la importancia del uso de JARA para el registro de patologías y tratamientos de pacientes. • Aprender la incorporación de imágenes de lesiones orales. • Optimizar el uso de la aplicación PADIEx.
CONTENIDOS	• Repaso de las principales funcionalidades aprendidas en el curso básico: o Personalización de portal Jara y campos en los diferentes listados de pacientes. o Manejo de listados. o Creación de Órdenes Clínicas (Rx, ANAT. PAT, CMF). o Tratamientos. o Incorporación de: ✓ Datos de tutor/a legal en aplicación PADIEx. ✓ Exploraciones radiológicas externas. • Asignación de tratamiento/s a problema de salud. • Manejo de citas: cambio de status. • Alergias, intolerancias y RAM: añadir. • Incorporación de archivos adjuntos en historial de pacientes.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con aplicaciones prácticas en equipos informáticos con acceso a JARA.
DIRIGIDO A	Odontólogos y médicos estomatólogos del SES
PREFERENTEMENTE	Que hayan cursado previamente el curso básico de JARA en odontología.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula Informática del Hospital de Mérida.

INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARENTALES	
FECHAS	14 al 17 de octubre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en el manejo de instrumentos para evaluar las unidades familiares desde el punto de vista de la competencia parental, en procesos de intervención familiar con familias en vulnerabilidad, crisis o riesgo social. **Objetivos Específicos:** • Comprender el concepto de evaluación desde programas con carácter preventivo en el apoyo a familias. • Identificar y manejar las fases y los niveles claves para evaluar desde programas preventivos en los procesos de intervención familiar. • Dominar instrumentos para evaluar las unidades familiares desde el punto de vista de la parentalidad positiva, el riesgo o desprotección de menores, así como de las áreas principales en procesos de intervención familiar con familias en vulnerabilidad, crisis o riesgo social. • Entender la evaluación como parte fundamental de las buenas prácticas y el desarrollo de la calidad en los programas preventivos en los procesos de intervención. • Conocer estrategias de autoevaluación y autocuidado de los técnicos que intervienen con familias en vulnerabilidad, crisis o riesgo social.

CONTENIDOS	**Módulo 1. Concepto de evaluación de competencias parentales:**
	• Factores de riesgo y protectores en las familias.
	• Fases y niveles de evaluación en procesos de intervención de la competencia parental:
	  ○ Nivel individual: Autoestima, situaciones estresantes, etc.
	  ○ Nivel familiar: Modelos educativos, cohesión y clima familiar, capacidades y potencialidades, etc.
	  ○ Nivel comunitario: Equipamiento del barrio, calidad del vecindario, etc.
	Módulo 2. Áreas competencia parental:
	• Principales áreas comprendidas en la competencia parental.
	• Como identificar sus necesidades.
	Módulo 3. Coordinación:
	• Coordinación interadministrativa para el fomento de las adecuadas competencias parentales en las familias.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposiciones teóricas con aplicaciones prácticas. Activa y participativa, vivencial y práctica, utilización de dinámicas de grupos, rol-playing, etc.
DIRIGIDO A	Psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que trabajen en programas de atención a familias. 2º. De la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que trabajen en el programa de prevención con familias y menores en riesgo (PROPREFAME).
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Salón de Actos del Hospital de Mérida

INTERACCIONES ENTRE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS	
FECHAS	14 al 18 de octubre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer las interacciones más habituales entre alimentos y medicamentos, e incorporar herramientas para asesorar en estas situaciones. **Objetivos Específicos:** • Conocer las principales interacciones que se pueden presentar entre alimentos y medicamentos, sus mecanismos y sus consecuencias. • Conocer elementos de criterio para la toma de decisiones respecto a las medidas a seguir ante una posible interacción, contemplando tanto la importancia de su efecto clínico como el grado de evidencia.
CONTENIDOS	• Factores que influyen en la interacción alimento-medicamento. • Tipos de interacciones fármaco-alimento. • Interacciones más relevantes. • Interacción con tabaco. • Efectos del fármaco sobre alimento/estado nutricional. • Medidas de evaluación riesgo/prevención interacción entre fármaco/alimento. • Farmacovigilancia en interacción fármaco/alimento.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Médicos, farmacéuticos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

INICIACIÓN EN CIRUGÍA MENOR PARA ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	Fase virtual online: 14 de octubre al 11 de noviembre Fase presencial: 13 y 14 de noviembre (el 50% del alumnado cada día)
HORAS LECTIVAS	25 (20 virtuales online y 5 presenciales)
HORARIO	Sesión presencial: 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Capacitar al alumno para la realización de técnicas de Cirugía Menor (CM) con seguridad técnica y legal. **Objetivos Específicos:** • Conocer el marco legal donde se desarrolla el trabajo de enfermería. • Conocer el instrumental, los materiales y las condiciones técnicas básicas necesarias para la realización de la CM. • Aprender las técnicas de infiltración y de anestesia local. • Aprender los distintos tipos de sutura. • Aprender las distintas técnicas de CM como incisión lineal, circular, shaving, incisiones de drenaje, hemostasia, etc. • Conocer la patología susceptible de CM y su tratamiento. • Conocer las técnicas de biopsias cutáneas y el procesamiento de las muestras. • Conocer la prevención de complicaciones en CM y los cuidados de la herida postquirúrgica.

CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (20 HORAS):
	Módulo 1. Aspectos legales, instrumental básico e infraestructuras (4 horas).
	• Marco legal y aspectos básicos en la realización de la CM ambulatoria en atención primaria.
	  ○ Antecedentes históricos y legales de la CM.
	  ○ Definición de CM, límites y ventajas.
	  ○ Consentimiento informado.
	  ○ Criterios de inclusión y exclusión en CM ambulatoria.
	  ○ Cartera de servicios en atención primaria.
	  ○ Zonas anatómicas de especial riesgo quirúrgico
	• Instrumental básico y métodos de asepsia en CM.
	  ○ Instrumental quirúrgico básico en CM.
	  ○ Sala de cirugía menor.
	  ○ Principios básicos de la esterilización.
	  ○ Almacenamiento del material.
	Módulo 2. Maniobras quirúrgicas básicas en CM (6 horas).

	• Técnicas básicas y preparativos de la intervención de CM.
	  ○ Higiene quirúrgica.
	  ○ Preparación del campo quirúrgico.
	  ○ Anestesia local y locoregional.
	  ○ Nudos quirúrgicos básicos.
	  ○ Maniobras quirúrgicas básicas.
	• Procedimientos quirúrgicos básicos en CM.
	  ○ Manejo del instrumental.
	  ○ El corte y las incisiones en CM.
	  ○ Escisiones en CM.
	  ○ Hemostasia.
	Módulo 3. Lesiones susceptibles de CM. Procedimientos quirúrgicos. Crio y electrocoagulación (6 horas).
	• Definición, clasificación y tratamiento de las afecciones susceptibles de CM.
	  ○ Procesos cutáneos víricos.
	  ○ Fibromas.
	  ○ Quistes y pseudoquistes cutáneos.
	  ○ Lesiones melanocíticas.
	  ○ Tumores del tejido adiposo.
	  ○ Abscesos.
	  ○ Onicocriptosis, tratamiento y clasificación.
	  ○ Criocoagulación y electrocoagulación.
	• Otras lesiones no suceptibles de CM (melanoma, carcinomas cutáneos).
	Módulo 4. Anatomía patológica. Precauciones en CM. Reparación lobular (4 horas).
	• Recogida y entrega de muestras de tejidos. Biopsias cutáneas.
	• Prevención de complicaciones en CM.
	• Cuidados postquirúrgicos y complicaciones de la herida quirúrgica.
	• Reparación lobular.
	FASE PRESENCIAL (5 HORAS):
	• Prácticas de técnica de anestesia local y loco regional.
	• Preparación del material y campo quirúrgico.
	• Prácticas de técnicas de sutura.
	• Prácticas de los procedimientos más habituales en CM (escisión lineal, fusiforme, circular, tangencial, Friedrich, curetaje, disección).
	• Electrocirugía, técnicas de aplicación.

METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 25 horas lectivas que se impartirá una parte (20 horas) a través de plataforma virtual Moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (5 horas) en dos talleres presenciales (el 50% del alumnado cada día), de carácter obligatorio, para la práctica de los procedimientos más habituales en CM. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.

DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Plasencia. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Plasencia. Aula de Docencia de la Antigua Gerencia de Área.

ABORDAJE DE LA ANSIEDAD Y LA DEPRESIÓN DESDE ATENCIÓN PRIMARIA	
FECHAS	15 y 16 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir las competencias básicas para el abordaje de la ansiedad y la depresión en atención primaria, desde el punto de vista psicoterapéutico y farmacoterapéutico. **Objetivos Específicos:** • Actualizar conocimientos sobre los trastornos de ansiedad y depresión más habituales en atención primaria. • Diferenciar trastornos mentales y sufrimiento emocional. • Adquirir herramientas básicas para dar respuesta al trastorno mental común desde atención primaria.

CONTENIDOS	• Sufrimiento emocional.
	  ○ Conceptualización de trastornos mentales comunes más frecuentes.
	  ○ Ansiedad y depresión.
	• Tratamientos farmacológicos.
	  ○ Manejo en situaciones específicas.
	• Criterios de derivación a psiquiatría y psicología clínica.
	• Psicoterapia basada en la evidencia en ansiedad y depresión.
	• Guías de práctica clínica.
	• Habilidades terapéuticas básicas.

METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y puesta en común en grupo, role-playing y resolución de casos clínicos..
DIRIGIDO A	Médicos.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Coria. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital “Ciudad de Coria”.

ASPECTOS PRÁCTICOS DEL SOPORTE RESPIRATORIO PEDIÁTRICO	
FECHAS	15 y 16 de octubre
HORAS LECTIVAS	10 (5 teóricas y 5 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en el montaje y calibrado de los dispositivos de soporte respiratorio empleados en pediatría. **Objetivos Específicos:** • Conocer la fisiología respiratoria en el niño. • Aprender las técnicas de soporte respiratorio en el niño. • Conocer los dispositivos de soporte respiratorio. • Conocer los dispositivos de soporte no invasivo sin presión y su montaje. • Conocer los dispositivos de soporte no invasivo con presión positiva, su montaje y calibración. • Conocer los dispositivos de soporte respiratorio invasivo, su montaje y calibración.
CONTENIDOS	• Introducción al soporte respiratorio pediátrico. • Anatomía y fisiología de la función respiratoria en el niño. • Tipos de soporte respiratorio. • Indicaciones de soporte respiratorio en la edad pediátrica. • Componentes de los dispositivos de soporte respiratorio no invasivo en neonatos y niños. • Montaje y calibración de los dispositivos de soporte respiratorio no invasivos. • Componentes de los dispositivos de soporte respiratorio invasivo en neonatos y niños. • Montaje y calibración de los dispositivos de soporte respiratorio invasivos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica, con exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos sobre funcionamiento, montaje y calibración de los diferentes dispositivos de soporte respiratorio utilizados en pediatría: bolsa de reanimación, gafas nasales, mascarillas, sistemas de alto flujo, CPAP, BiPAP y ventilación mecánica neonatal y pediátrica.
DIRIGIDO A	Enfermeros y técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).

PREFERENTEMENTE	De las Unidades de Hospitalización Pediátrica del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Salón de Actos y Aulas de Docencia de Soporte Vital y simulación del Hospital “Perpetuo Socorro”.

DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL PERPETRADA MEDIANTE EL EMPLEO DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL ETÍLICO O MEDICAMENTOS. NIVEL II	
FECHAS	17 y 18 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Mejorar el abordaje de este problema de Salud Pública, desarrollando estrategias de intervención en todas las esferas profesionales y con los distintos estamentos sanitarios involucrados en su prevención, asistencia y persecución. **Objetivos Específicos:** • Sensibilizar, difundir y formar a profesionales del ámbito sanitario de las diferentes formas de maltrato contra las mujeres y menores de edad, y dentro de las mismas, sobre la violencia sexual y aquella perpetrada mediante la administración involuntaria a las víctimas de drogas, medicamentos, alcohol etílico y sustancias psicoactivas, así como sobre sus consecuencias. • Favorecer la interconexión entre profesionales que deben intervenir en el abordaje de las consecuencias de la violencia sexual. • Conocer el impacto negativo en la salud física y mental de las víctimas de violencia de género y violencia sexual, incluyendo en la misma los delitos de sumisión química. • Conocer y analizar las principales causas que conducen a que la prevalencia del número de delitos contra la libertad sexual perpetrados mediante la utilización de sustancias tóxicas o drogas se encuentre subestimado en nuestro país. • Promover el modelo de atención integral que incorpora el concepto de interdisciplina. • Instar a la implementación de protocolos de actuación ante la violencia de género y violencia sexual.
CONTENIDOS	• Actualización de los aspectos médico-legales y de la normativa reguladora de la violencia sexual y la violencia de género. • Repercusiones psicosomáticas en las víctimas de la violencia sexual y violencia de género: Malos tratos a mujeres y a menores de edad a cargo. • Aspectos médico-legales en relación con la muerte violenta de etiología médico legal suicida. Medidas preventivas. • Principios rectores en el abordaje sanitario y médico legal de las

	victimas I. • Principios rectores en el abordaje sanitario y médico legal de las personas víctimas de violencia sexual y violencia de género II. o Exploración del presunto agresor. o El principio de mínima intervención en víctimas de violencia sexual conforme a la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) y a la Ley del "Sí es sí". • Procesos de victimización y revictimización en el ámbito sanitario. Indicadores de riesgo: Hacia donde se han de dirigir los esfuerzos.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros, psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales, terapeutas ocupacionales, monitores y técnicos/as de prevención de conductas adictivas.
PREFERENTEMENTE	1º. De la Red de recursos (públicos y concertados) de atención a conductas adictivas de Extremadura. 2º. Profesionales sanitarios de atención primaria, atención especializada y de los servicios de urgencias del SES. En ambos casos, es condición obligatoria que hayan realizado el Nivel I del curso, celebrado en la ECSAS en mayo de 2023.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

PAPEL DEL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE) CON PACIENTES PALIATIVOS	
FECHAS	17 al 29 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Manejar los cuidados básicos para proporcionar al paciente paliativo los cuidados que le aporten confort y bienestar. **Objetivos Específicos:** • Conocer las definiciones y objetivos de la enfermedad terminal. • Aprender los cuidados en los diferentes tipos de síntomas de la enfermedad terminal. • Conocer los diferentes tipos de alimentación en el enfermo terminal. • Manejar los cuidados en la agonía y postmorten. • Aprender las diferentes actividades del TCAE en el duelo del paciente terminal.
CONTENIDOS	**Módulo 1 (1,5 horas).** • Definición de enfermedad terminal, enfermedad incurable avanzada y cuidados paliativos. • Los objetivos de cuidados paliativos. • Las bases terapéuticas del tratamiento en cuidados paliativos. **Módulo 2 (4 horas).** • Diferentes tipos de síntomas más comunes en pacientes paliativos: disnea, dolor, mucositis, vómitos, estreñimiento, astenia, anorexia… • Cuidados básicos por parte del TCAE al paciente terminal con estos síntomas. **Módulo 3 (2 horas).** • Atención a la familia. • Diferentes tipos de alimentación en enfermos terminales, diferenciando las texturas, fraccionamiento de dietas, indicaciones o contraindicaciones de la sonda nasogástrica. **Módulo 4 (2,5 horas).** • Cuidados por parte del TCAE en la agonía, duelo y postmorten.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de

	evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE).
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES. 2º. Del SEPAD, que trabajen en centros residenciales de mayores.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitarias.

PLANES DE CUIDADOS PARA ENFERMERÍA. IMPLEMENTACIÓN EN JARA	
FECHAS	Primera Edición. Llerena: 21 de octubre Segunda Edición. Zafra: 4 de noviembre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Dar a conocer las herramientas para el registro de la valoración, los diagnósticos y la continuidad de los cuidados de enfermería. **Objetivos Específicos:** • Consolidar conocimientos sobre metodología enfermera y la formulación estandarizada de los diagnósticos de enfermería. • Conocer las Guías para la elaboración de planes de cuidados estandarizados de Extremadura y su manejo. • Aprender el registro en JARA de la valoración integral de Enfermería. • Aprender la elaboración y registro en JARA de los planes de cuidados. • Aprender la elaboración del informe de continuidad de cuidados y su uso en los distintos niveles asistenciales.
CONTENIDOS	• Introducción a los Procesos Asistenciales Integrados. • Recuerdo de la metodología enfermera y la formulación de diagnósticos según actualizaciones NANDA-I. • Módulo de JARA sobre la valoración de enfermería y planificación de cuidados. • Informe de continuidad de cuidados y sus indicaciones en atención primaria y atención hospitalaria. • Resolución de casos prácticos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Llerena-Zafra. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Llerena. Aula informática del Hospital de Llerena. Zafra. Aula informática del Hospital de Zafra.

TERAPIAS NO FARMACOLÓGICAS (TNF) PARA LA INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON DEMENCIA	
FECHAS	21, 22 y 23 de octubre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en TNF dirigidas a las personas mayores con enfermedad de Alzhéimer y otras demencias. **Objetivos Específicos:** • Conocer los diferentes modelos de intervención en personas con demencias. • Saber diferenciar los conceptos de TNF y terapia farmacológica. • Conocer las definiciones, conceptualización y finalidad de las TNF. • Reflexionar sobre la necesidad y oportunidad del TNF en personas con enfermedad de Alzhéimer y otras demencias. • Conocer aspectos metodológicos y experiencias prácticas específicas de las diferentes TNF propuestas. • Conocer evidencias relacionadas con los beneficios de la intervención mediante las TNF propuestas en las personas con demencias.
CONTENIDOS	• Introducción a las TNF. • Terapia con muñecos. • Estimulación sensorial Snoezelen. • Musicoterapia. • Entrenamiento de las actividades de la vida diaria. • TICs aplicados a personas con demencias.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Médicos, terapeutas ocupacionales, enfermeros, fisioterapeutas y psicólogos sanitarios.
PREFERENTEMENTE	Que trabajen directamente con personas mayores en residencias de mayores y centros de día del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida

MOVILIZACIONES AUTÓNOMAS PROGRESIVAS DE LA COLUMNA CERVICAL Y DORSAL. DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL DEL HOMBRO	
FECHAS	Fase virtual online: 21de octubre al 4 de noviembre Fase presencial: 7 y 8 de noviembre
HORAS LECTIVAS	20 (10 virtuales online y 10 presenciales)
HORARIO	Sesiones presenciales: Primer día: 15:30 a 21:00 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	14
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar a los fisioterapeutas en movilizaciones autónomas de la columna cervical y dorsal. Conocer su relación con el hombro. **Objetivos Específicos:** • Aprender a clasificar los problemas cervicales y dorsales en función a su sintomatología. • Conocer los principios de aplicación y mecanismos de acción de las movilizaciones autónomas progresivas cervicales y dorsales. • Incorporar las técnicas de movilización autónomas de la columna cervical y dorsal a la práctica clínica y para la enseñanza de los pacientes. • Ser capaz de realizar diagnóstico diferencial con el hombro.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (10 HORAS): • Características anatómicas lumbares: o Hipótesis discal. o Diagnóstico mecánico. o Indicaciones y contraindicaciones. • Exploración postural, neurológica y dinámica. • Clasificación de las afecciones neuromusculares-esqueléticas: o Síndrome postural. Características y tratamiento. o Síndrome disfunción. Características y tratamiento. o Síndrome Derangement. Características y tratamiento. o Otros Síndromes: Dolor crónico, inflamatorio, estenosis de columna, compromiso estructural mecánicamente no concluyente, radiculopatía que no responde mecánicamente, dolor sacroilíaco relacionado con el embarazo. o Reevaluación. • Educación postural, implicación del paciente y prevención de recidivas. FASE PRESENCIAL (10 HORAS): • Talleres prácticos.

METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 20 horas lectivas que se impartirá una parte (10 horas) a través de plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (10 horas) en dos sesiones presenciales, de carácter obligatorio, para la realización de talleres prácticos. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Cáceres. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase virtual online: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Cáceres. Casa de la Mujer.

LACTANCIA MATERNA EN LOS PRIMEROS DÍAS	
FECHAS	Fase virtual online: 21 de octubre al 5 de noviembre Fase presencial: Llerena: 6 de noviembre Mérida 12 de noviembre En la fase presencial, el 50% del alumnado cada día.
HORAS LECTIVAS	15 (10 virtuales online y 5 presenciales: 3 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	Sesión presencial: 08:30 a 14:00 horas
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos en lactancia materna mediante evidencia científica. **Objetivos Específicos:** • Dotar de recursos en relación a la lactancia materna que les permitan a los profesionales suministrar unos cuidados de calidad en la asistencia diada mamá-bebé. • Formar sobre la técnica de lactancia materna y la valoración de la toma para la detección de problemas como: aporte de leche insuficiente, grietas, agarre incorrecto, etc. • Abordar, valorar y apoyar el inicio de la lactancia. • Conocer el modo de solucionar dificultades durante la lactancia: tratamiento de ingurgitaciones y grietas, frenillo lingual y anquiloglosia, retrognatia, tensiones musculares craneofaciales del bebé, etc.
CONTENIDOS	FASE VIRTUAL ONLINE (10 HORAS): **Módulo 1. Introducción:** • Anatomía mamaria. • Beneficios de la lactancia materna. • Riesgos de la leche artificial. • Composición leche materna. • Agarre espontáneo. • Conducta del recién nacido en las primeras 24 h. **Módulo 2. Extracción y conservación de leche materna. Donación de leche materna.** **Módulo 3. Dificultades durante el inicio de la lactancia.** • Patologías mamaría: Mastitis, absceso, ingurgitación, perla de leche, grietas, etc. • Conductas anormales del recién nacido: Ictericia, escasa ganancia ponderal, etc. **Módulo 4. Suplementación en lactancia materna.** • Cuando se suplementa.

	• Modos y dispositivos para la suplementación. **Módulo 5. Habilidades comunicativas en lactancia materna.** FASE PRESENCIAL (5 HORAS: 3 teóricas y 2 prácticas): • Agarre espontáneo. Desarrollo de las tomas: Posturas y agarre. • Valoración de la toma. • Anquiloglosia. Diagnóstico y tratamiento. • Escalas prácticas, herramientas durante la lactancia. • Resolución de casos prácticos: 3 sesiones-casos en 3 grupos rotantes.
METODOLOGÍA	Actividad mixta teórico-práctica de 15 horas lectivas que se impartirá una parte (10 horas) a través de plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Y la otra parte (5 horas) en dos sesiones presenciales (el 50% del alumnado cada día), de carácter obligatorio, con 3 horas teóricas con exposición de contenidos, espacio para el debate y puesta en común, y 2 horas prácticas para la resolución de casos prácticos en grupos. Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros y matronas
PREFERENTEMENTE	1º. De atención hospitalaria del SES: Servicios de Tocología, Ginecología, Paritorio, Pediatría y Neonatología. 2º. De atención primaria del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Fase no presencial: Aula Virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Fase presencial: Llerena. Salón de Actos del Hospital de Llerena Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

URGENCIAS CARDIOVASCULARES PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	23 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades para un adecuado manejo de situaciones de urgencias cardiovasculares en los servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias. **Objetivos Específicos:** • Recordar conocimientos anatomofisiológicos del aparato cardiovascular. • Conocer las principales enfermedades cardiovasculares. • Saber identificar aquellas enfermedades cardiovasculares que puedan llevar al paciente a un potencial riesgo vital. • Saber identificar los diferentes tipos de arritmias, así como la inestabilidad del paciente en función de esa arritmia. • Reconocer signos y síntomas de cada enfermedad cardiovascular. • Saber diferencias signos y síntomas potencialmente graves de pacientes con dolor torácico, así como identificar los diferentes tipos de dolores torácicos. • Saber cómo actuar ante un código infarto.
CONTENIDOS	• Recuerdo anatomofisiológico del sistema cardiovascular. • Recuerdo electrocardiográfico básico. • Dolor torácico, disnea, síncope y palpitaciones. • Cardiopatía isquémica. • Código Infarto. • Arritmias. • Manejo y tratamiento de arritmias. • Tromboembolismo pulmonar. • Insuficiencia cardiaca. • Crisis hipertensiva.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas y resolución de casos clínicos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria y urgencias hospitalaria del SES, del Área de

	Salud de Mérida. 2º. De atención primaria y urgencias hospitalaria del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Almendralejo. Salón de Actos del Hospital Tierra de Barros.

GESTIÓN DEL DISPOSITIVO DE ACCESO VASCULAR ECOGUIADO (DAVe). CUIDADOS Y MANTENIMIENTO	
FECHAS	24 y 25 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Proporcionar al personal de enfermería, los conocimientos y las habilidades necesarias para la correcta gestión del dispositivo vascular ecoguiado. **Objetivos Específicos:** • Conocer las diferencias entre dispositivos de acceso vascular. • Saber elegir el dispositivo de acceso vascular a utilizar en cada terapia intravenosa. • Saber identificar las complicaciones más frecuentes y cómo actuar.

CONTENIDOS	**Módulo 1:**
	• Introducción.
	• Dispositivos de Acceso Venoso (DAV).
	Módulo 2:
	• Dispositivos de Acceso Vascular Ecoguiados (DAVe):
	  ○ Catéter Central de Inserción Periférica (PICC).
	  ○ Catéter Periférico de Inserción Periférica o Línea Media (LM).
	• Algoritmo de elección del dispositivo de acceso vascular.
	Módulo 3:
	• Inserción del DAVe.
	• Mantenimiento y cuidados del DAVe.
	Módulo 4:
	• Complicaciones más frecuentes del DAVe.
	• Retirada del DAVe.

METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos clínicos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De atención primaria del SES, del Área de Salud de Cáceres. 2º. De atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. De atención hospitalaria del SES, del Área de Salud de Cáceres.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Salón de Actos de la Gerencia del Área de Salud.

ABORDAJE NO INVASIVO DEL DOLOR MÚSCULOESQUELÉTICO (MSK)	
FECHAS	24 y 25 de octubre
HORAS LECTIVAS	20
HORARIO	09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en el abordaje del dolor MSK. **Objetivos Específicos:** • Conocer los fundamentos neurofisiológicos, culturales, sociales, psicológicos y antropológicos del dolor. • Integrar el nuevo paradigma de abordaje del dolor MSK y las últimas recomendaciones internacionales en su práctica clínica. • Aprender a aplicar un razonamiento activo en la práctica clínica. • Conocer las estrategias educativas más frecuentes y de fácil aplicación.
CONTENIDOS	**Módulo 1.** • Concepto de dolor musculoesquelético (MSK). • Modelo biopsicosocial y su relación con el dolor. • Fisiología del dolor y sus mecanismos. • Nocicepción. • Sensibilización central. • Excitabilidad corticoespinal. • Sistemas de modulación descendente del dolor. **Módulo 2.** • Paradigma de abordaje del dolor MSK. • Conceptos clave: autocuidado, intervención activa, sobrediagnóstico, sobretratamiento, efecto placebo, efecto nocebo. **Módulo 3. Estrategias activas de tratamiento:** • Potenciación post-activación. • Vibración local. • Procedimientos de modificación de síntomas. • Imaginería motora graduada. **Módulo 4. Abordaje de cogniciones mal-adaptadas y emociones ante el dolor MSK:** • Educación en neurociencia del dolor. • Entrevista motivacional. • Exposición graduada. • Terapia cognitivo funcional. **Módulo 5. Ejercicio y dolor:**

	• Cervicalgia. • Lumbalgia. • Cadera-rodilla-tobillo. • Hombro. • Bases para el abordaje activo precoz.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Fisioterapeutas, médicos, enfermeros, psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios.
PREFERENTEMENTE	1º. Fisioterapeutas de atención primaria del SES, del Área de Salud de Badajoz 2º. Fisioterapeutas de atención primaria del SES, del resto de las Áreas de Salud. 3º. Fisioterapeutas de atención hospitalaria del SES. 4º. Médicos, enfermeros, psiquiatras, psicólogos clínicos y sanitarios del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

ACTUALIZACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS	
FECHAS	26, 27 y 28 de octubre
HORAS LECTIVAS	20 (11 teóricas y 9 prácticas)
HORARIO	Primer y segundo día: 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas Último día: 08:30 a 13:00 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Actualizar conocimientos en cuidados críticos y aprender a trabajar de forma conjunta en aspectos específicos técnicos dentro del ámbito de los cuidados críticos. **Objetivos Específicos:** • Actualizar conocimientos sobre aspectos específicos en cuidados críticos. • Capacitar a los profesionales implicados para una atención optimizada y segura tanto para el paciente como para el equipo sanitario. • Aprender a diseñar escenarios de mejora respecto a elementos técnicos de tratamiento. • Optimizar los recursos humanos y materiales diseñando un marco de trabajo donde prime el conocimiento transversal y el ejercicio solidario de la labor asistencial. • Fomentar el trabajo en equipo entre personal sanitario con ámbitos de responsabilidad complementarios, diseñando automatismos orientados al manejo del paciente en estado crítico en un entorno especializado en medicina intensiva. • Mejorar la capacidad de respuesta a las necesidades del paciente crítico con covid 19. • Concienciar al personal sanitario relacionado con la donación de órganos. • Implicar al alumno en las nuevas líneas de humanización en cuidados críticos.

CONTENIDOS	• La medicina intensiva ante el reto de la humanización.
	• Parada cardiaca en la UCI.
	  ○ La RCP en situaciones especiales: TEP, covid 19, paciente prono.
	  ○ Taller práctico.
	• Oxigenoterapia en la UCI:
	  ○ Ventilación mecánica Invasiva vs VMI.
	  ○ Talleres prácticos.
	• La alta tecnología como herramienta cotidiana.

	○ TCDRR. Plasmaféresis. Ecocardioscopia. ○ Talleres prácticos. • El delirium en la UCI. ○ Analgesia y sedación en el paciente crítico • Vía aérea difícil en la UCI. ○ Videolaringoscopia. ○ Broncofibroscopia. ○ Otros dispositivos y técnicas. ○ Taller práctico. • La movilización del paciente critico como elemento terapéutico. ○ Decúbito prono. ○ Movilización precoz y asistida con grúa. ○ Fisioterapia en la UCI. ○ Traslado intrahospitalario. ○ Talleres prácticos. • Cuidados intensivos orientados a la donación de órganos. ○ La limitación de esfuerzo terapéutico. ○ Donación de órganos en muerte encefálica vs asistolia. • Protocolos zero. • Monitorización neurológica y del dolor en UCI. ○ BIS y NOL. • Monitorización hemodinámica: ○ Swan Ganz. ○ Volume view. ○ Ecocardioscopia. ○ Taller práctico. • Técnicas de comunicación con el paciente y familiares. ○ Taller práctico.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. De la unidad de cuidados intensivos del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. De la unidad de cuidados intensivos del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” e instalaciones del Servicio de Medicina Intensiva del Hospital de Mérida.

EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN NO ANIMAL (PONAs): ASPECTOS PRÁCTICOS DE CONTROL OFICIAL DE ALIMENTOS Y EMPRESAS	
FECHAS	28 y 29 de octubre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Dotar a los Inspectores de habilidades en la aplicación práctica y manejo de los procedimientos de exportación de alimentos de origen no animal (PONAs), en el ámbito del control oficial. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimiento básico en el control oficial en empresas alimentarias con especial atención a las empresas de Extremadura. • Mejorar la formación de Inspectores Oficiales en el ámbito del Control Oficial de partidas exportadas en Extremadura. • Revisar la legislación en relación a la cumplimentación del *Certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.*
CONTENIDOS	• Certificaciones de exportación de alimentos y contenido de la Orden 1205/1993 y proyecto de modificación (Sistema de Gestión Nacional SAEXCERT). Certificados de libre venta. Legalización diplomática • Incidencias en terceros países de partidas de empresas de Extremadura. • Recomendación para registro de empresas de PONAs a China Decreto 248.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos.
DIRIGIDO A	Farmacéuticos.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES con experiencia previa en certificación de PONAs. 2º. De atención primaria, Direcciones de Salud de Área y Servicios Centrales del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Salón de Actos del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

APRENDIZAJE DE TÉCNICAS EN EMERGENCIAS. RECICLAJE	
FECHAS	30 y 31 de octubre
HORAS LECTIVAS	13 (3 teóricas y 10 prácticas)
HORARIO	Primer día: 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas Segundo día: 09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes de empezar la actividad.
OBJETIVOS	• Formar y reciclarse en los conocimientos de las técnicas necesarias en la práctica de la medicina de urgencia y emergencia para optimizar la metodología en el manejo del paciente en estado grave.
CONTENIDOS	• Intubación Endotraqueal (IET). • Dispositivos Supraglóticos (DSG). • Atención al parto. • Vías venosas centrales. • Coniotomía en oveja. • Vía intraósea. • Toraco-pericardiocentesis. • Psicología y la emergencia. • Código IAM. • Movilización-inmovilización de paciente politraumatizado.
METODOLOGÍA	Participativa e Interactiva. Ponencias esencialmente didácticas, con demostraciones de la técnica sobre animal o cadáver. Trabajo directo del alumno con animales, cadáver y con maniquíes de alta simulación.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	De los Servicios de urgencias hospitalarios y asistenciales del 112 del SES. Ambas titulaciones, al 50% de las plazas.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Cáceres. Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”.

INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA (IRAS) Y MICROORGANISMOS MULTIRRESISTENTES	
FECHAS	30 de octubre al 15 de noviembre
HORAS LECTIVAS	12
HORARIO	Online
N º DE PLAZAS	50
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir las competencias básicas para la prevención, detección, control, y seguimiento de la IRAS. **Objetivos Específicos:** • Conocer la prevalencia e incidencia de las IRAS, sus factores de riesgo y los patógenos causantes de las infecciones. • Promover la detección, notificación, investigación y control de los brotes de IRAS. • Concienciar de los microorganismos multirresistentes como problema de salud pública. • Instar a la puesta en marcha y aplicación de las recomendaciones de práctica clínica para la prevención de IRAS.
CONTENIDOS	**Módulo 1. Vigilancia y Control de la IRAS.** • Epidemiología de las IRAS. • Vigilancia, y declaración de las IRAS. • Herramientas de Notificación • Estrategias medidas de control de brotes. • Precauciones basadas en el mecanismo de transmisión: Contacto, gotas y aéreo. • Bioseguridad ambiental. **Módulo 2. Lucha frente a microorganismos multirresistentes.** • La resistencia microbiana como problema de salud. • El laboratorio de referencia y la elaboración de mapas de resistencia. • Programas para el uso óptimo de antimicrobianos. **Módulo 3. Seguridad de Pacientes.** • Programa de higiene de manos. • Proyecto ITU Zero: Prevención de la infección urinaria asociada a la sonda vesical. • Proyecto Bacteriemia Zero: Prevención de la bacteriemia secundaria a catéter vascular. • Proyecto Flebitis Zero: Prevención de la infección en catéter venoso periférico. • Proyecto Neumonía Zero: Prevención de la neumonía asociada a

	ventilación mecánica. • Proyecto Resistencia Zero: Prevención de la infección por microrganismos multirresistentes. • Proyecto IQ. Zero: prevención de la infección del sitio quirúrgico.
METODOLOGÍA	Actividad exclusivamente online que se impartirá a través de la plataforma virtual moodle de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, en modalidad e-learning (interactuación con tutores, participación en foros de debate, realización de tareas y lecturas recomendadas, contestación de cuestionarios prácticos y pruebas de evaluación). Será requisito necesario disponer de equipo informático, correo electrónico y acceso a internet.
DIRIGIDO A	Médicos, enfermeros y farmacéuticos.
PREFERENTEMENTE	1º. De los Servicios de Medicina Preventiva, Microbiología Clínica, Salud Pública y equipos PROA del SES. 2º. Del SSPE.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Aula virtual de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

GESTIÓN POBLACIONAL EN HOSPITALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA 2024	
FECHAS	4 de noviembre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	09:30 a 15:00 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar al personal, tanto de los Puntos de Atención Continuada (PAC) de los centros de salud, como de admisión y urgencias de los hospitales, para la realización de altas correctas y completas de los usuarios del Sistema Sanitario Público. **Objetivos específicos:** • Formar al personal del PAC y hospitales de cómo y qué datos debe recabar de los pacientes para un correcto alta en el sistema. • Saber informar sobre derechos asistenciales. • Modificar datos en propuestas de alta. • Fusionar duplicidades.
CONTENIDOS	• Gestión de datos de población en la base de datos CIVITAS, para el inicio de identificación correcta del historial clínico del paciente.
METODOLOGÍA	Sesiones teórico-prácticas, alternando la explicación teórica correspondiente con su aplicación práctica en la base de datos CIVITAS-PRE (versión de prueba con datos ficticios), que nos permite realizar propuestas de alta y modificaciones de los registros, así como fusiones de registros duplicados.
DIRIGIDO A	Celadores y personal administrativo.
PREFERENTEMENTE	De los PAC de los centros de salud, y de los servicios de urgencia y admisión de hospitales del SES, que realizan las funciones administrativas de admisión de pacientes.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Aula informática del Hospital Universitario.

EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	
FECHAS	4 al 8 de noviembre
HORAS LECTIVAS	25 (15 teóricas y 10 prácticas)
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	24
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades para la resolución de las situaciones de emergencia hospitalaria y extrahospitalaria más frecuentes en la edad pediátrica. **Objetivos Específicos:** • Conocer las principales patologías pediátricas que requieren una actuación inmediata. • Conocer el manejo de emergencias respiratorias. • Conocer el manejo de emergencias cardiocirculatorias. • Conocer el manejo de emergencias neurológicas. • Conocer el manejo de emergencias metabólicas. • Conocer el manejo de emergencias perinatales.
CONTENIDOS	• Introducción a las emergencias pediátricas. • Sistemas de triage en situaciones de emergencia pediátrica. • Insuficiencia respiratoria aguda. • Crisis asmática grave. • Crisis hipertensiva en el niño. • Shock en pediatría. • Convulsión y status convulsivo. • Cetoacidosis diabética. Hipoglucemia grave. • Insuficiencia suprarrenal. • Hipertensión endocraneal. • Traumatismo craneoencefálico. • Recién nacido cianótico.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con casos clínicos interactivos y aplicación de los contenidos a talleres prácticos de terapia inhalada, perfusión de drogas vasoactivas y otras terapias específicas.
DIRIGIDO A	Médicos y enfermeros.
PREFERENTEMENTE	De atención hospitalaria y atención primaria del SES, que desarrollen su actividad en el ámbito de las urgencias pediátricas y de las unidades pediátricas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Salón de Actos y Aulas de Docencia de Soporte Vital y simulación del Hospital “Perpetuo Socorro”.

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS PARA EL AGUA DE CONSUMO HUMANO	
FECHAS	5 y 6 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Conocer los nuevos criterios técnicos-sanitarios que contempla el reciente Real Decreto 3/2023 para el agua de consumo humano. **Objetivos Específicos:** • Conocer las novedades que introduce el Real Decreto 3/2023 para el agua de consumo humano, a fin de poder concretar los aspectos más relevantes del control oficial en el contexto de la vigilancia sanitaria. • Conocer los problemas más frecuentes de las aguas de consumo en Extremadura, así como las medidas de control y gestión más adecuadas.
CONTENIDOS	• Introducción y justificación de la nueva normativa. • Aspectos relevantes y plazos para su cumplimiento. • Tipo de controles del agua de consumo y las frecuencias de realización. Nuevos parámetros. Nuevos valores paramétricos. • Edificios prioritarios. Concepto y requisitos específicos. • Tipo y gestión de incidencias. • Productos químicos en el tratamiento del agua de consumo. • Incidencias y/o problemática de la gestión del agua.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y realización de coloquios y debates donde se favorezca la participación del alumno.
DIRIGIDO A	Farmacéuticos.
PREFERENTEMENTE	De atención primaria y Direcciones de Salud de Área del SES.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación “Dr. Pedro Marcos Pérez David” del Hospital de Mérida.

MANEJO Y CUIDADOS DEL RESERVORIO SUBCUTÁNEO	
FECHAS	7 y 8 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10 (8 teóricas y 2 prácticas)
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en el uso y manejo del reservorio intravenoso por parte del personal de enfermería. **Objetivos Específicos:** • Adquirir conocimientos en relación a los cuidados y mantenimiento del reservorio. • Capacitar para el correcto manejo de la vía. • Conocer, prevenir y detectar complicaciones relacionadas con su colocación y uso. • Conocer las principales contraindicaciones en la implantación y manejo del reservorio. • Fomentar la utilización del reservorio en el ámbito hospitalario y de atención primaria, para usos diferentes a la infusión de quimioterapia.

CONTENIDOS	• Concepto de catéter venoso de acceso permanente y reservorio subcutáneo.
	• Indicaciones y contraindicaciones de uso de los reservorios.
	• Ventajas e inconvenientes de los SVAP.
	• Tipos de reservorios. Composición.
	• Tendencias en la colocación de reservorios:
	  ○ Elección de la vena.
	  ○ Técnica de inserción.
	  ○ Control de posición del catéter.
	  ○ Fijación del reservorio.
	  ○ Cierre de la incisión.
	• Técnica de colocación del reservorio.
	• Incidencias y complicaciones ligadas a la canalización vascular, a la punción y al catéter.
	• Control y cuidados postquirúrgicos.
	• Usos del reservorio:
	  ○ Canalización de vía.
	  ○ Limpieza y sellado.
	  ○ Administración de tratamientos y hemoderivados.
	  ○ Extracción de sangre.
	  ○ Colocación y retirada de infusores.
	  ○ Otros usos.

	• Resolución de complicaciones: casos prácticos. • Indicaciones para su retirada.
METODOLOGÍA	Activa y participativa con exposiciones teóricas dinamizadas, trabajo grupal y resolución de casos clínicos. Se realizarán talleres prácticos.
DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Mérida. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Mérida. Aula de Formación "Dr. Pedro Marcos Pérez David" del Hospital de Mérida.

CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON QUEMADURAS	
FECHAS	11 y 12 de noviembre
HORAS LECTIVAS	10
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos y habilidades en los cuidados de enfermería en el paciente con quemaduras **Objetivos Específicos:** • Conocer la etiología de las quemaduras y sus distintas formas de clasificación. • Conocer las características de cada tipo de quemadura, teniendo en cuenta su origen, como las quemaduras eléctricas y las químicas. • Conocer los cuidados enfermeros para cada tipo de quemadura, teniendo en cuenta el grado y la extensión. • Saber actuar ante personas con quemaduras especiales, valorando los tipos de cuidados que necesita. • Conocer los cuidados especiales que requiere un gran quemado. • Conocer los tipos de tratamientos quirúrgicos y locales que se utilizan dependiendo del tipo de quemadura. • Conocer la importancia de la rehabilitación de un paciente quemado para minimizar o prevenir la pérdida de movimientos, las deformidades anatómicas y la pérdida de masa muscular.
CONTENIDOS	• Introducción a las quemaduras. • Epidemiología y fisiopatologías de las quemaduras. • Clasificación de las quemaduras. • Tratamiento del paciente quemado. • Tratamiento definitivo de las quemaduras. • Rehabilitación del quemado. • Lesión inhalatoria. • Complicaciones del gran quemado. • Quemaduras especiales. • Quemaduras en áreas especiales. • Quemaduras en niños. • Diagnósticos y planes de cuidados de enfermería en quemados.
METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión, puesta en común en grupo y resolución de casos prácticos.

DIRIGIDO A	Enfermeros.
PREFERENTEMENTE	1º. Del SES, del Área de Salud de Coria. 2º. Del SES, del resto de las Áreas de Salud.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Coria. Salón de Actos del Hospital “Ciudad de Coria”.

PROTOCOLO UNIFICADO (PU) PARA EL TRATAMIENTO TRANSDIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS EMOCIONALES EN CUIDADORES FAMILIARES	
FECHAS	12 de noviembre
HORAS LECTIVAS	5
HORARIO	16:00 a 21:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Adquirir conocimientos, estrategias y herramientas alternativas y/o complementarias a los tratamientos tradicionales para el tratamiento transdiagnóstico de los trastornos emocionales en cuidadores familiares. **Objetivos Específicos:** • Capacitar a los profesionales en el uso del Protocolo Unificado (PU) para mejorar el bajo afecto positivo de los cuidadores familiares. • Proporcionar opciones alternativas y actualizadas a los profesionales para intervenir en la regulación emocional de la sintomatología clínica internalizante variada y de naturaleza transversal presentes en el proceso de cuidado. • Empoderar a los profesionales de la salud en el uso del PU para ayudar a los cuidadores a afrontar emociones displacenteras de una manera más funcional y adaptativa. • Facilitar el tratamiento de los trastornos emocionales comórbidos presentes en los cuidadores familiares.
CONTENIDOS	• Aproximación conceptual al término de cuidador familiar. Perfil y características. • Transversalidad y comorbilidad en la sintomatología de cuidadores familiares. • Tratamiento e intervenciones existentes enfocados a reducir el malestar del cuidador familiar. • Bases teóricas del PU para el tratamiento transdiagnóstico de los trastornos emocionales. • Adaptación del PU para el tratamiento transdiagnóstico de los trastornos emocionales a cuidadores familiares. • Aplicación del PU: o Justificación de la necesidad de introducir el PU para cuidadores familiares. o Contenidos. o Cronograma. o Estructura y desarrollo de las sesiones prácticas. o Evaluación del Programa de intervención.

METODOLOGÍA	Activa-participativa, a través de exposiciones teórico-prácticas, análisis, discusión y resolución de casos prácticos.
ENTIDAD COLABORADORA	Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).
DIRIGIDO A	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE), psicólogos generales y sanitarios, y trabajadores sociales.
PREFERENTEMENTE	1º. TCAE del SES y del SEPAD. 2º. Psicólogos generales y sanitarios, y trabajadores sociales del SES y del SEPAD.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

VALORACIÓN DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A NIÑOS DE 0 A 71 MESES	
FECHAS	12, 13 y 14 de noviembre
HORAS LECTIVAS	15
HORARIO	09:00 a 14:30 horas
N º DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Veinte días naturales antes del día de inicio de la actividad.
OBJETIVOS	**Objetivo General:** • Formar en la aplicación de la Escala de Valoración Específica de la Situación de Dependencia Ampliada (EVE-A) para la valoración de niños de 0 a 71 meses. **Objetivos Específicos:** • Formar en la aplicación de la EVE-A en los distintos tramos de edad. • Unificar criterios de valoración de la situación de dependencia en niños de 0 a 71 meses.
CONTENIDOS	• Aspectos generales de la EVE-AMPLIADA. • Aspectos prácticos en la aplicación de la EVE. • Valoración de las variables de desarrollo. • Valoración de las necesidades de apoyo en salud. • Desarrollo de casos prácticos.
METODOLOGÍA	Teórico-práctica. Exposición de fundamentos teóricos con resolución de casos prácticos y discusión en grupo.
DIRIGIDO A	Terapeutas ocupacionales.
PREFERENTEMENTE	De los Equipos de valoración de la dependencia y de la Unidad de acceso y valoración de la dependencia del SEPAD, que realicen la valoración de dependencia de niños.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2021, de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 627/2021. (2024060662)

En el procedimiento abreviado n.º 627/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D.ª Ana María Carmona Martín contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, sobre reclamación de derecho y cantidades, ha recaído sentencia 164/2021, de 29 de septiembre de 2021.

La sentencia de instancia fue recurrida en casación por la Dirección General de Personal Docente ante el Tribunal Supremo, el cual ha dictado Providencia, de 27 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal de la Junta de Extremadura contra la sentencia de 29 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 90.4.d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En consecuencia, la sentencia de instancia ha adquirido firmeza.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 164/2021, de 29 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 627/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Arjona Pérez , obrando en nombre y representación de Doña Ana María Carmona Martín, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de fecha 26 de julio de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando a la administración demandada a que se le abonen las cantidades dejadas de percibir en cada uno de los cursos escolares a que se hace referencia en la demanda (cursos escolares 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018), desde el 1 de septiembre hasta la fecha en que se le nombró funcionaria interina, con efectos pues de 4 años hacia atrás desde la fecha de su petición, como así mismo se le reconozcan los efectos administrativos de dichos períodos.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de febrero de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública y se acuerda la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024. (2024060766)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y previo los informes exigidos en el artículo 15 del mismo texto legal,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas

españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2024 permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: producción.agraria@juntaex.es

Mérida, 23 de febrero de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANUNCIO de 13 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de envases de plásticos de Ondupet, SL, de Almendralejo. Expte.: AAU23/126. (2024080076)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de envases de plásticos de Ondupet, SL, de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La fábrica de envases de plásticos de Ondupet, SL, de Almendralejo contempla una actividad industrial incluida en la siguiente categoría 6.4) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a actividades a instalaciones destinadas al tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

Los datos más relevantes del proyecto son:

Actividad

El proyecto consiste en la ampliación de la fábrica de envases de plásticos de Ondupet, SL, de Almendralejo, que dispone de autorización ambiental unificada mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Sostenibilidad. Esta autorización ambiental unificada se publicó en el DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2022.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en una parcela de 11.920,28 m², la cual surge de la unión de las parcelas 7, 8 y 9, situadas en la calle Tomás Bote Romero del Polígono Industrial "Las

Picadas II" en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X 724652 Y 4285690.

La modificación sustancial se va a llevar a cabo en 2 parcelas colindantes a las descritas anteriormente, concretamente en las parcelas 23 y 24 del polígono industrial Las Picadas II, ubicadas en la c/ Luis Ramírez Dopido, y que constituyen la parcela con referencia catastral 4759914QC2845N0001UL.

Estas parcelas cuentan con una superficie total de 7.154 m^2 y en ellas se dispone actualmente un edificio tipo industrial de 1.991 m^2 construidos de superficie total, dispone de una zona destinada a oficinas y el resto destinado a zona de almacenamiento.

El complejo industrial tendría una superficie total del conjunto de todas las parcelas de 19.101 m^2.

La modificación que se plantea consiste en integrar estas nuevas parcelas en la actividad de fabricación de envases de plástico, llevando a cabo para ello, la adaptación de los edificios existentes, así como la construcción de nuevos edificios adosados a los anteriores, y destinarlos principalmente a espacio de almacenamiento adicional.

Junto con este aumento de los espacios de almacenamiento disponibles en la fábrica, se pretende llevar a cabo una redistribución interior de la misma que permita la instalación de dos nuevas líneas de termoformado, una rebobinadora y la automatización de la salida de producto terminado procedente de las termoformadoras.

Las infraestructuras que se proyectan son las siguientes:

— Ampliación de almacén de producto terminado y de zona de producción, mediante incorporación de nuevos edificios a construir indicados anteriormente que comunicarán los edificios existentes en las nuevas parcelas adquiridas con el edificio actual de Ondupet.

— Construcción de nuevas oficinas, aseos, vestuarios, taller de mantenimiento y de reparación de moldes y nueva sala de compresores 2.

La distribución del complejo industrial considerando la modificación prevista es la siguiente:

	Superficie (m^2)
Almacén productos terminados	7.265,00
Despachos técnicos	49,6
Aseo masculino 1	7,22

	Superficie (m²)
Aseo femenino 1	7,20
Vestuario femenino 1	11,80
Vestuario masculino 1	18,15
Comedor	23,05
Nave de producción	4.288,38
Preparación materias primas	320,56
Almacén materias primas	842,75
Almacén de bobinas	318,00
Sala de compresores 1	39,02
Sala de BT	39,02
Sala de CT	38,50
Vestuario	11,00
Sala de compresores 2	39,02
Aseos camioneros	22,60
Oficina de expediciones	104,70
Taller y almacén laboratorio	30,60
Aseos unisex	8,20
Despachos técnicos	47,90
Acceso oficinas	4,30
Distribuidor	3,40
Sala de reuniones	17,30
Aseo femenino 2	10,60
Aseo masculino 2	10,60
Vestuario femenino 2	24,40
Vestuario masculino 2	25,80

	Superficie (m²)
Despacho dirección	24,00
Despacho 1	17,10
Despacho 2	10,80
Despacho 3	16,50
Despacho 4	15,90
Despacho 5	11,10
Despacho administración	24,00
Pasillo	24,20
Total superficies útiles	13.842,30
Superficie construida nave industrial	14.088,26
Suportaciones enfriadoras	51,2
Caseta PCI	52,5
Total superficie construida	14.191,96

La maquinaria y equipos que se proyectan son los siguientes:

— 2 nuevas termoformadoras de capacidad aproximada 600 kg/h.

— 2 nuevos molinos trituradores, para el triturado de los recortes procedentes de las nuevas termoformadoras.

— 2 nuevos aspiradores de punzonado, para recoger el material procedente del punzonado de las dos nuevas termoformadoras.

— 1 rebobinadora: equipo que permitirá cortar las bobinas procedentes de las actuales líneas de extrusión en otras bobinas de anchura menor, permitiendo por un lado optimizar los procesos de extrusión utilizando siempre el máximo ancho disponible en las extrusoras y por otro, aumentar la gama de anchos de bobina disponibles, aumentando las posibilidades de venta de este producto intermedio.

— Línea de salida de producto terminado, dotada de envolvedora automático, estaciones de carga y descarga y elevador de pallets (para comunicar los distintos niveles en el almacén de producto terminado resultante).

— Instalación de nuevas estanterías para almacenaje de moldes, bobinas y consumibles.

— Ampliación y adaptación instalación eléctrica en baja tensión.

— Ampliación y adaptación instalación aire comprimido.

— Ampliación y adaptación instalación de refrigeración.

Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de enero de 2024. El Director General De Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)"". Término municipal: Aliseda (Cáceres). Expte.: AT-9562.
(2024080215)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV 4847-04- Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9562.

4. Finalidad del proyecto: Solventar las distancias antirreglamentarias detectadas en la línea aérea de media tensión con las edificaciones e instalación de nuevo CTCS automatizado en sustitución del actual centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)".

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Soterramiento de línea aérea de media tensión.

   — Origen: Apoyo de celosía existente n.º 2001.

   — Final: Centro de transformación proyectado "Aliseda 1 (903313870)".

   — Tipos de líneas: Subterránea.

   — Tensión de Servicio: 20 kV

   — Longitud del conductor: 0,617 km.

   — Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(240)+H16 AL.

Sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)" de tipo de superficie obra civil, por nuevo CTCS "Aliseda 1 (140103870)" automatizado de tipo compacto de superficie, de 630 kVA, Conjunto de celdas 2L+1P automatizadas y 5 salidas de BT, en calle Constitución n.º 84.

Instalación de 4 LSBT de sección 3x240 + 1x150 mm² Al. Con una longitud total de 0.151 km.

Desmontaje de 301 ml de LAMT y 5 apoyos (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006) y de 73 ml de LABT.

Emplazamiento: Camino el Domadero, paseo de la Habana, c/ Pizarro y c/ Colón.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

   La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9562

FINCA						AFECCIÓN			
						PROPIETARIO	CANALIZACIÓN		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Long.	m²	m²
1	10	162	El Domadero	Aliseda	Rústico	Maria de los Angeles Bachiller Liberal	9	28,19	
2	10	163	El Domadero	Aliseda	Rústico	Maria Jesus Galeano Muñoz	44	132,10	
3	10	107	El Domadero	Aliseda	Rústico	Cipriano Dominguez Aparicio	24	70,20	

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-42-F en la localidad de Cáceres. (2024080267)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-42-F de la localidad de Cáceres (expediente T/001-2024), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de atención farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-42-F de la ubicación actual, sita en la Plaza Mayor n.º 28 de Cáceres, a los locales 7-8 y 9 del Centro Comercial Carrefour, sito en la Carretera de Valencia de Alcántara s/n, de la misma localidad".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 19 de febrero de 2024. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024080273)

Con fecha 19 de febrero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024001450 se ha acordado proceder al nombramiento como funcionarios/as de carrera, en la categoría profesional de Peón/a de Jardines a D.ª Carolina Gómez Martín, con DNI número ****0534X, D. Víctor Manuel Borrella Reyes, con DNI número ****6514D, D. David Santander Jiménez, con DNI número ****3814M, D. José Antonio Borrella Reyes, con DNI número ****2505W y D.ª Ana Isabel González Fernández, con DNI número ****1691Q, una vez que han superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de cinco plazas de Peón/a de Jardines, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, agrupación profesional, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 20 de febrero de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en ampliación de la delimitación de suelo urbano polígono 16, parcela 4725 (c/ Francisco Pizarro, 11). (2024080272)

Aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera: "Ampliación de la delimitación de suelo urbano" polígono 16, parcela 4725 (c/ Francisco Pizarro, 11)", a instancia de Luis Cañadas Pedraza y M.ª Elena Núñez Porras, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones ante el Pleno, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, la documentación técnica obrante en el expediente, estará expuesta al público durante el citado plazo en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuya dirección de acceso es la siguiente:

jarandilladelavera.sedelectronica.es/info.0

El citado acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público, hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor, y hasta un plazo máximo de dos años.

Jarandilla de la Vera, 21 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080268)

Don Juan Carlos Fernández Calderón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico de Presupuestos y Contabilidad, Negociado de Intervención, como funcionario de carrera, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 24 de julio de 2023, con fecha 28 de diciembre de 2023, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente, resolución:

El nombramiento de D.ª María Isabel Domínguez Campos, provista del DNI ***4342** como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Presupuestos y Contabilidad (código RPT: 232) del Ayuntamiento de Zafra, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de enero de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Zafra, 14 de febrero de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es